



Informe de Gestión 2014

CONTRALORIA
DEL
ESTADO MONAGAS

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS.	
1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRALOR ESTADAL.	10
2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRÁTEGICO.	10
3. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.	14
4. UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A SU CONTROL.	15
5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.	16
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL.	
1. DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL.	19
2. FALLAS Y DEFICIENCIAS.	19
3. RECOMENDACIONES.	20
4. IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL.	22
CAPÍTULO III	
ACTUACIONES DE CONTROL.	
1. ACTUACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	24
2. ACTUACIONES SELECTIVAS.	26
2.1. Actuaciones Realizadas en los Órganos del Poder Público Estadal Centralizados.	26
2.2. Actuaciones Realizadas en la Administración Pública Estadal Descentralizados.	27
2.3. Actuaciones Realizadas a Particulares.	28
2.4. Actuaciones Relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.	28
2.4.1. Actuaciones Solicitadas por la Contraloría General de la República.	28
2.4.2. Actuaciones Conjuntas, Tuteladas o Coordinadas con otros Integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.	29
2.4.3. Otras Actuaciones Relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.	29

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

1. ACTIVIDADES DE APOYOS A LA GESTIÓN DE CONTROL.	31
1.1. Asesorías y Asistencias Técnicas y Jurídicas.	31
1.2. Actividades Realizadas para el Fortalecimiento de los Órganos y Entes Sujetos a Control.	32
1.3. Otras Actividades de Apoyo a la Gestión De Control.	33
2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	33
2.1. Actividades Realizadas para el Fortalecimiento de los Órganos que Integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.	33
2.2. Actividades Solicitadas por la Contraloría General de la República.	34
2.3. Actividades Relacionadas con la Participación Ciudadana.	36
2.4. Denuncias Recibidas, Valoradas y Tramitadas.	37
2.5. Otras Actividades Vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.	44
3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.	46
3.1. Valoración Preliminar de Informes de las Actuaciones de Control.	46
3.2. Auto Motivado Realizado de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	48
3.3. Expedientes Remitidos a la Contraloría General de la República, de Conformidad con el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en los Artículos 65 y 66 de su Reglamento.	49
3.4. Participaciones Realizadas de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.	49
3.5. Actividades Realizadas con Ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios Llevados a Cabo por el Ministerio Público. u Otro Organismo del Sector Público.	49
3.6. Cualquier otra Actividad Realizada con ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios Llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo del Sector Público.	49

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

1. POTESTAD INVESTIGATIVA.	51
2. EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.	51

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	53
2. RECURSOS HUMANOS.	53
3. APOYO JURÍDICO.	53
4. AUDITORÍA INTERNA.	55

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	59
2. NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.	59
3. CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.	61
4. RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL:	
RESUMEN EJECUTIVO Nº 01	62
RESUMEN EJECUTIVO Nº 02	69
RESUMEN EJECUTIVO Nº 03	76
RESUMEN EJECUTIVO Nº 04	83
RESUMEN EJECUTIVO Nº 05	90
RESUMEN EJECUTIVO Nº 06	97
RESUMEN EJECUTIVO Nº 07	104
RESUMEN EJECUTIVO Nº 08	111
RESUMEN EJECUTIVO Nº 09	117
RESUMEN EJECUTIVO Nº 10	122
RESUMEN EJECUTIVO Nº 11	129
RESUMEN EJECUTIVO Nº 12	136
RESUMEN EJECUTIVO Nº 13	143
RESUMEN EJECUTIVO Nº 14	150
RESUMEN EJECUTIVO Nº 15	157
RESUMEN EJECUTIVO Nº 16	161
RESUMEN EJECUTIVO Nº 17	167
RESUMEN EJECUTIVO Nº 18	174
RESUMEN EJECUTIVO Nº 19	181
RESUMEN EJECUTIVO Nº 20	188
RESUMEN EJECUTIVO Nº 21	194
RESUMEN EJECUTIVO Nº 22	197
RESUMEN EJECUTIVO Nº 23	204
RESUMEN EJECUTIVO Nº 24	211
ANEXOS.	217

PRESENTACIÓN

En cumplimiento irrestricto del principio Constitucional de rendición de cuentas como Órgano de Control integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Contraloría del estado Monagas, presenta ante la Contraloría General de la República, los resultados del trabajo desplegado durante el ejercicio fiscal 2014, a través del presente instrumento denominado Informe de Gestión. El cual contiene una visión general de las actividades, tanto medulares como operativas, que se desarrollaron en el marco del Plan Operativo previsto para el año 2014, ejecutando un presupuesto final de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 44.568.752,45)**, que fue manejado con criterios de austeridad y racionalidad.

En virtud de las actividades medulares establecidas en el Plan Operativo 2014, se obtuvo como resultado veinticuatro (24) Actuaciones Fiscales en las distintas dependencias, Entes y Organismos sujetos a su Control tales como la Administración Central, Descentralizada y Consejos Comunales; con el objetivo de coadyuvar a la detección de las fallas y el establecimiento de acciones correctivas que redunden en la calidad de vida de los monaguenses.

Entre las principales debilidades que se evidenciaron en el trabajo fiscalizador, se destacan las siguientes: Falta de implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, Organizacional, Presupuestario, Financiero y en materia de Contrataciones, lo que incide en su gestión y por consiguiente afecta la administración de los recursos y bienes del Estado, así como los objetivos institucionales y en consecuencia la satisfacción del colectivo.

Es importante destacar que, tanto en los procedimientos de Potestad Investigativa como de Determinación de Responsabilidades, se han respetado en todos sus grados y fases, el debido proceso y derecho a la defensa de los legítimos

interesados, en cumplimiento cabal del Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Otra de las áreas que produjo resultados positivos fue la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario, ya que continuó el trabajo de instrucción y de acompañamiento a las comunidades organizadas, y a los ciudadanos en general; resultados que se tradujeron en la formación de mil ochocientos noventa y nueve (1.899) ciudadanos y ciudadanas, a través de:

- Veinticinco (25) Jornadas para el Fortalecimiento del Poder Popular cumpliendo con los lineamientos emanados por la Contraloría General de la República, en donde se obtuvo un total de mil ochocientos sesenta y nueve (1.869) capacitados.
- Tres (03) Jornadas del Programa Reciclando Contigo, en Instituciones Públicas, tales como PDVSA y CNE, en donde participaron treinta (30) funcionarios públicos.

En el transcurso del ejercicio económico financiero 2014, se brindó asesoría para los integrantes de los Consejos Comunales y los funcionarios públicos, sobre la presentación electrónica de la DJP. De igual forma, se realizaron operativos especiales para que los altos funcionarios de la administración pública presentaran su Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico, durante el mes de julio, en cumplimiento de lo establecido por la CGR en la Resolución N° 01-00-057 del 26-03-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 del 27 de marzo de 2009.

En este mismo orden de ideas, continuamos con la difusión de la información en el estado Monagas, sobre el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, entregando trípticos y volantes con la información adecuada, para que tomen las medidas pertinentes en el momento de celebrar contrataciones con ciudadanos que no estuvieran registrados.

En relación los avances tecnológicos en el año 2014 a través de la Dirección Técnica, se implementó la aplicación informática denominada Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del estado Monagas (SIACEM), la cual está desarrollada netamente bajo Software Libre (PHP, JavaScript, Html, CSS, entre otros y su Base de datos bajo MySql), dando así fiel cumplimiento a la Ley de Infogobierno, dicha aplicación se encuentra constituida por once (11) módulos, los cuales permiten ejecutar las actividades fundamentales y de apoyo en las distintas dependencias que integran a la Contraloría Estatal, optimizando la gestión desarrollada por este Órgano de Control, lo cual genera un impacto tecnológico y financiero favorable para este Organismo.

En aras de fortalecer las funciones de los Servidores Públicos la Contraloría del estado Monagas, a través de FUNDICEM (Fundación para el desarrollo Integral y Capacitación de la Contraloría del estado Monagas), en el año 2014 contribuyó en la capacitación del Recurso Humano que integra este Órgano Contralor, así como al personal de otros Organismos y Entidades Públicas por medio de la promoción y ejecución de programas de formación y actualización profesional en las distintas áreas vinculadas a la gestión de control fiscal.

En tal sentido ejecutó actividades de formación, por medio de vínculos de cooperación con Organismos y/o Entidades afines o conexas a la Fundación y programas de acción en cuanto a la planificación de cursos de adiestramiento, talleres, simposios y afines en diferentes áreas operacionales como fiscal, legal, financiera y administrativa.

En cuanto a la política comunicacional del Organismo, es válido acotar que se realizó la reestructuración del portal web www.contraloriamonagas.gob.ve, además de el manejo diario de información a través del Twitter “@CEMonagas01”, la emisión de los folletos “Monagas Bajo Control” y “Eco Fiscal”, y la difusión de las notas de prensa en los medios de comunicación impresos y radiales.

Manteniendo el compromiso de continuar avanzando hacia una Patria nueva y justa, en la que las oportunidades de empleo, seguridad social y calidad de vida estén cada día más cerca de nuestros congéneres, presento formalmente el Informe de Gestión de la Contraloría del estado Monagas, correspondiente al período fiscal 2014.

FREDDY JOSÉ CUDJOE
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO MONAGAS
Resolución N° 01-00-000159, de la Contraloría General de la República del 18-09-2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.254 del 19-09-2013

Capítulo I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRALOR ESTADAL

La Contraloría del estado Monagas, se encuentra dirigida y gestionada por el Lcdo. Freddy José Cudjoe, titular de la Cédula de Identidad N° 10.870.192, como Contralor Provisional del estado Monagas, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.254 del 19/09/2013, de acuerdo a la Resolución N° 01-00-000159 de fecha 18/09/2013 de la Contraloría General de la República.

2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO

Para el ejercicio fiscal 2014, la Contraloría del estado Monagas desarrollo sus actividades en cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el Plan Estratégico 2012-2015, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 015-12 publicada en Gaceta Oficial del estado Monagas Número Extraordinario de fecha 08 de febrero de 2012, que fue desarrollado en correspondencia con los objetivos estratégicos perseguidos por la Contraloría General de la República, el Plan Nacional Simón Bolívar, el Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, el Diagnóstico Institucional de la CEM y otros aspectos comunes del Sistema Nacional de Control Fiscal, a saber:

- Objetivo Estratégico General N° [1] :

Área Estratégica: **[Control Fiscal Externo]**

Dirigir las Actuaciones de Control Fiscal al mejoramiento integral de la Gestión Estadal de la Administración Pública.

Objetivos Estratégicos Específicos:

[1.01]: Fortalecer y profundizar las Actuaciones de Control Fiscal, con mayor celeridad, calidad y efectividad, priorizando sobre las Áreas de Interés Estratégico para el desarrollo del estado Monagas.

[1.02]: Ejercer las Potestades Investigativas, Sancionatorias y/o Resarcitorias; con sólidos criterios de equidad, oportunidad y transparencia.

[1.03]: Desplegar actividades de Asistencia, Asesoría y Actualización Normativa, Técnica y Jurídica, en materias de Gestión Pública, destinada a los Organismos y Entidades bajo el Control Fiscal de la

CEM, para la prevención de riesgos que comprometan al Patrimonio Público Estatal.

[1.04]: Promover la Implantación y/u Optimización del Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la Administración Pública Estatal .

[1.05]: Optimizar los Mecanismos de Seguimiento y Evaluación de las Observaciones y Recomendaciones Vinculantes, formuladas a los Órganos y Entes bajo el Control Fiscal de la CEM.

- Objetivo Estratégico General N° [2] :

Área Estratégica: **[Participación Ciudadana]**

Fomentar y Consolidar la Participación Ciudadana en el Ejercicio del Control Social, sobre el manejo del Patrimonio Público Estatal y la Lucha contra la Corrupción.

Objetivos Estratégicos Específicos:

[2.01]: Generar y afianzar mecanismos de Participación Ciudadana en el ejercicio de la Contraloría Social, sobre los Servicios, Bienes y Recursos que conforman el Patrimonio Público Estatal

[2.02]: Consolidar y optimizar los procesos de recepción y gestión de Denuncias, atención y asistencia técnico-jurídica al Ciudadano, en el ejercicio de la Contraloría Social .

[2.03]: Impulsar y reforzar los procesos de Capacitación y Formación de Ciudadanas(os) y Organizaciones Populares, en el correcto manejo de los recursos y/o servicios públicos otorgados; y en el efectivo ejercicio de la Contraloría Social sobre la Administración Pública Estatal.

[2.04]: Fomentar la siembra de Valores Éticos, Morales, Cívicos y Culturales, en los espacios educativos del estado Monagas, como práctica constructivista para concientizar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre el flagelo de la corrupción, su nocivo efecto a la Comunidad y al País.

[2.05]: Promover la creación y vigilar el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Atención Ciudadana en todos los Órganos y Entes bajo el Control Fiscal de la CEM.

- Objetivo Estratégico General N° [3] :
Área Estratégica: **[Recursos Humanos]**
Fortalecer integralmente la Gestión del Capital Humano adscrito a la Institución.
Objetivos Estratégicos Específicos:
 - [3.01]: Perfeccionar los procesos de Selección, Captación e Ingreso del personal.
 - [3.02]: Efectuar la administración y evaluación del personal, con sólidos y modernos criterios de Gerencia del Recurso Humano, bajo los principios de equidad, rectitud y oportunidad.
 - [3.03]: Desarrollar el talento humano, potenciando sus Conocimientos, Capacidades y Habilidades, en el ámbito de sus competencias.
 - [3.04]: Mejorar las Condiciones Laborales, junto a los Beneficios Sociales y Económicos otorgados al personal.
 - [3.05]: Promover actividades culturales, recreacionales y motivacionales que propugnen a elevar la Mística, Autoestima y Espíritu de Grupo en todo el personal de la CEM.
- Objetivo Estratégico General N° [4] :
Área Estratégica: **[Gestión Corporativa]**
Consolidar una Institución Moderna, cimentada en la Cultura de la Calidad y el Mejoramiento Continuo de su Gestión, Procesos y Resultados.
Objetivos Estratégicos Específicos:
 - [4.01]: Propugnar al mejoramiento continuo e integral del Sistema de Control Interno, basado en la gestión de la calidad y la excelencia.
 - [4.02]: Respaldar a la Unidad de Auditoría Interna, en su gestión de Control Fiscal Interno.
 - [4.03]: Optimizar la administración de los Recursos Presupuestarios y Financieros asignados a la Institución.
 - [4.04]: Apuntalar los procesos y servicios de Apoyo Legal Institucional.
 - [4.05]: Impulsar a la modernización y actualización de toda la Plataforma Telemática y Ofimática Institucional.

[4.06]: Afianzar el manejo de las Relaciones Públicas, Imagen Institucional y Difusión Informativa en medios.

[4.07]: Practicar el mantenimiento y mejoramiento constantes a la Infraestructura Institucional, para el sostenimiento de las mejores Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

[4.08]: Fomentar la Cultura Ecológica asociada al uso racional de los Recursos Materiales y Energéticos.

- Objetivo Estratégico General N° [5] :

Área Estratégica: **[Sistema Nacional de Control Fiscal]**

Coadyuvar al Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el estado Monagas.

Objetivos Estratégicos Específicos:

[5.01]: Efectuar las Actuaciones de Control que fueren solicitadas o coordinadas por la CGR como Órgano Rector; o convenidas con otros integrantes del SNCF en el estado Monagas, dentro de las competencias establecidas.

[5.02]: Promover el intercambio Institucional entre los integrantes del SNCF en el estado Monagas, para la actualización normativa y homologación de criterios en materia de Control Fiscal.

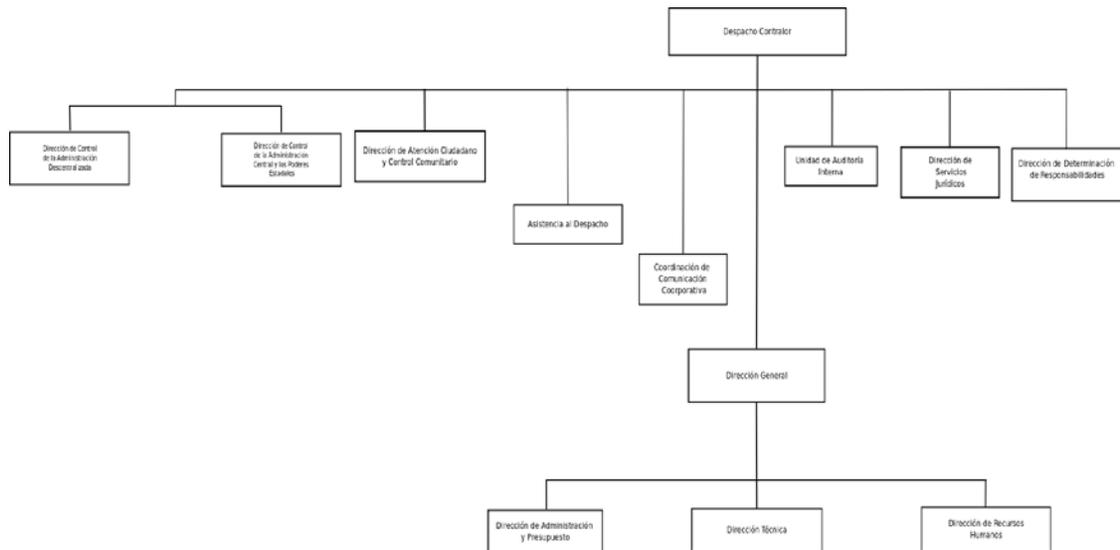
[5.03]: Apoyar la labor de Capacitación y Formación del funcionariado adscrito a los Órganos y Entes integrantes del SNCF a nivel estatal, a través de la Fundación para el Desarrollo Integral y Capacitación de la Contraloría del estado Monagas (FUNDICEM).

[5.04]: Cooperar con la gestión de la CGR en sus procesos institucionales de tramitación electrónica y procedimientos administrativos inherentes, que requieran apoyo técnico-operativo para su ejecución a nivel del estado Monagas.

3. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.

GRÁFICO Nº 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS



Aprobada según Resolución Organizativa Nº 015-2014 de fecha 15 de Mayo de 2014

4. UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A SU CONTROL. (ANEXO N° 01).

Los organismos, entes y consejos comunales sujetos a control por parte de la Contraloría del estado Monagas, se indican a continuación:

- Una (01) Gobernación
- Una (01) Procuraduría.
- Un (01) Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM).
- Cuatro (04) Servicios Autónomos:
 - Servicio Autónomo de Aeropuerto del estado Monagas (SAADEMO).
 - Red de Bibliotecas Públicas del estado Monagas (REDBIM).
 - Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT).
 - Servicio de Atención Traumatología de Monagas (SATRAMO).
- Cuatro (04) Institutos Autónomos:
 - Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM).
 - Instituto de la Cultura del estado Monagas (ICUM).
 - Instituto de Deporte del estado Monagas (INDEM).
 - Instituto Estatal de la Mujer (IEM).
- Seis (06) Fundaciones:
 - Fundación Complejo Cultural del estado Monagas (FCCM).
 - Fundación Monagas Sport Club (FMSC).
 - Fundamonumental (FM).
 - Fundación Regional “El Niño Simón” (FRNS).
 - Fundación Salud (FUNDASALUD).
 - Fundación Social “Juana Ramírez La Avanzadora”.
- Dos (02) Empresas Estadales:
 - Lotería de Oriente (Junta de Beneficencia Pública).
 - Aguas de Monagas (A/M).
- Un (01) Fondo:
 - Fondo de Crédito para el desarrollo del estado Monagas (FONCREDEMO).
- Una (01) Corporación:
 - Corporación Monaguense de Turismo (CORMOTUR).

- Mil Ciento Cuarenta y Tres (1.143) Consejos Comunales presentes en el estado Monagas, registrados en FUNDACOMUNAL, siempre que reciban recursos provenientes del Ejecutivo Estadal.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La Contraloría del estado Monagas por medio de manuales, circulares, lineamientos y sistemas de información efectivos, garantiza fluidez en la información, orientación y soporte de las actividades y procedimientos a ejecutar por cada funcionario que labora en este Órgano de Control Fiscal interno en el estado Monagas, es importante indicar que en el año 2014 fueron actualizados cinco (05) manuales, los cuales son: Manual de Organización, Manual Descriptivo de Clases de Cargos, Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, Manual de Normas y Procedimientos de Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario versión, Manual de Normas y Procedimientos de Dirección Técnica. **(ANEXO Nº 02)**.

En el transcurrir del año 2014 se implementó la aplicación informática denominada Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del estado Monagas (SIACEM), la que actualmente se encuentra constituida por once (11) módulos, los cuales permiten ejecutar las actividades fundamentales y de apoyo de las distintas dependencias que integran a la Contraloría Estadal, optimizando la gestión desarrollada por este Órgano de Control. Así mismo se realizaron adaptaciones continuas a dicha herramienta de acuerdo a los diversos requerimientos emitidos por las direcciones, siendo las más destacadas las realizadas al módulo de Nómina, Logística, Presupuesto, Parque Automotor, Contabilidad y Cuentas por pagar. **(ANEXO Nº 03)**

Cabe destacar que dicho sistema está desarrollado bajo el enfoque de Software Libre, lo cual genera un impacto tecnológico y financiero favorable para este Organismo.

Por otra parte se incorporaron siete (07) cámaras al Sistema de Video Vigilancia interna y externa en el edificio, el cual consta de un total de veintisiete (27) dispositivos de grabación para el continuo resguardo de la integridad de cada uno de los empleados de este Órgano Contralor. Se realizó la implantación de siete (07) nuevos servidores en la modalidad de máquinas virtuales, con la finalidad de aumentar la capacidad de procesamiento y almacenamiento, cubriendo así los requerimientos de las aplicaciones tecnológicas desarrolladas para el 2015.

Capítulo II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

1. DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL.

Durante el Ejercicio Económico Financiero 2014, los Órganos y Entes de la Administración Pública Activa del Estado, fueron sometidos a la evaluación y control de la Contraloría del estado Monagas mediante Actuaciones Fiscales realizadas a los ingresos, gastos y bienes del Presupuesto Público, a los fines de verificar los procesos ejecutados por los referidos Órganos y Entes en cuanto a su distribución y ejecución, evidenciándose ciertas fallas, tales como: Debilidades en el Sistema de Control Interno, Presupuestario, Financiero y en materia de Contrataciones, generando limitaciones para el alcance de las metas y objetivos institucionales, siendo éstas las causas principales de las observaciones encontradas en las Actuaciones Fiscales practicadas, afectando el manejo eficaz y eficiente de los Recursos Públicos.

No obstante, existen Entes, Órganos y sus Dependencias que por el contrario poseen Instrumentos de Control Interno reguladores de sus actividades; sin embargo, las funciones del factor humano inciden en su correcto desempeño, corresponde a la Administración Activa, por una parte la tarea de captar profesionales de reconocida solvencia moral y ética profesional, y por la otra la ardua labor de formar funcionarios comprometidos con el desarrollo del Estado y de la sociedad Monaguense; todo esto con el fin de garantizar el uso transparente de los recursos, la exactitud, legalidad y sinceridad de las operaciones, así como el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por cada uno de los órganos y/o entes sujetos a control.

2. FALLAS Y DEFICIENCIAS.

De los resultados obtenidos de las Actuaciones Fiscales llevadas a cabo durante el Ejercicio Económico Financiero 2014, se derivan debilidades o deficiencias comunes en los Entes u Órganos auditados, los cuales fueron notificados a las respectivas autoridades a través de los Informes Definitivos de Auditoría, detallándose a continuación las más relevantes:

- En los diferentes Entes auditados, se constató que no fue constituida la Comisión de Contrataciones, que se encargue de atender los procedimientos

de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

- Adquisición de compromisos sin tener la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente de acuerdo a la naturaleza del gasto.
- Contrataciones realizadas mediante órdenes de compra para la adquisición de compromisos, sin establecer las condiciones de forma de pago, tiempo y entrega de los bienes adquiridos.
- Contrataciones sin tomar en cuenta la modalidad de selección de contratista aplicable, según la cuantía de la contratación.
- Ausencia de la documentación que debe conformar el expediente de contratación, según la modalidad de selección de contratistas que aplique.
- Incumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, establecido en la contratación, para atender las demandas sociales acordadas en la contratación.
- Gastos efectuados soportados con facturas de diferentes proveedores sin los requisitos mínimos de emisión exigidos por Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), tales como: número de control, numeración consecutiva y única, fecha de emisión, entre otros.
- No se conformaron los expedientes únicos de contrataciones, con toda la documentación que respalde las operaciones vinculadas con el proyecto en estudio de los Consejos Comunales.
- Los Consejos Comunales, no rindieron cuenta pública ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni ante el órgano que otorgó los recursos.

3. RECOMENDACIONES.

Con el firme propósito de que las observaciones señaladas en los Informes Definitivos como resultado de las Actuaciones Fiscales sean subsanadas, se realizaron sugerencias orientadas a minimizar las deficiencias detectadas a los efectos de que estas contribuyan a corregir y mejorar los procesos en las áreas evaluadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz. A tal efecto se realizaron las siguientes recomendaciones:

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

- Las Máximas Autoridades deberán realizar los trámites administrativos a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, según corresponda y designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Las Dependencias Administrativas, deberán garantizar antes de proceder a la adquisición de compromisos, que exista disponibilidad presupuestaria, a los fines de cumplir con las responsabilidades adquiridas con los contratistas.
- Las Dependencias Administrativas, deberán establecer las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las contrataciones, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.
- La Comisión de Contrataciones o Unidades Contratantes de la Administración Pública Regional, deberán aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, en razón al monto de la contratación y el valor de la Unidad Tributaria vigente, a fin de considerar la propuesta más favorable en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del Estado y la colectividad.
- Las Dependencias Administrativas, deberán elaborar la documentación correspondiente conforme a la modalidad de selección de contratistas aplicable, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento.
- Las Dependencias Administrativas, deberán ser garantes y velar por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en la contratación, a fin de atender las demandas sociales en beneficio de la comunidad.
- Asegurarse que antes de proceder a realizar los pagos, las facturas cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Conformar los expedientes únicos de contrataciones, con toda la

documentación que respalde las operaciones vinculadas con el proyecto en estudio de los Consejos Comunales.

- Cumplir con el principio de rendición de cuentas, a los fines de demostrar la correcta administración de los recursos recibidos.

4. IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL.

A los fines de coadyuvar al buen funcionamiento de la Administración Pública Estatal, la Contraloría del estado Monagas a través de los Informes Definitivos de las Actuaciones Fiscales practicadas, efectuó recomendaciones a las Máximas Autoridades de los Entes y Órganos sujetos a control, a los fines de erradicar las causas que originaron las debilidades encontradas y optimizar el ejercicio de las competencias que constitucional y legalmente le han sido atribuidas.

Finalmente, se hace necesario indicar que a través de los planes de acciones correctivas las autoridades deberán atender las recomendaciones plasmadas en los Informes Definitivos como resultado de las actuaciones fiscales practicadas por ser éstas de acatamiento obligatorio para la sana administración; no obstante, dichas acciones serán evaluadas en futuras Actuaciones de Seguimiento con la finalidad de verificar su cumplimiento.

Capítulo III

ACTUACIONES DE CONTROL

1. ACTUACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La Contraloría del estado Monagas ejecutó las siguientes Actuaciones de obligatorio cumplimiento:

CUADRO Nº 01 AUDITORÍAS SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	OFICIO DE SOLICITUD CGR	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle	Operativa	2012	Evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, rendición de cuentas, así como los mecanismos implementados para medir el impacto social del proyecto "Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el Sector La Puente, Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín, Estado Monagas", por un monto de Bs. 630.000,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno en lo sucesivo (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).	De acuerdo autorización de la Contraloría General de la República según Oficio Nº 01-00-000298 de fecha 03-06-2013	Informe Definitivo Nº 2-0002-2014 Ofic. CEM 0106-0624-2014 De fecha 15-04-14	Resumen Ejecutivo Nº 1
2	Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas	Operativa	2010, 2011, 2012 y 2013	Evaluación selectiva de los procedimientos realizados por la Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas, en las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del plan operativo y contrataciones públicas; así como, fondos a terceros	De acuerdo autorización de la Contraloría General de la República según Oficio Nº 01-00-000213 de fecha 15-04-2014	Informe Definitivo Nº 2-0004-2014 Ofic. CEM 0106-1392-2014 De fecha 01-08-14	Resumen Ejecutivo Nº 2
3	Consejo Comunal Nuestra Santa Bárbara de Sotillo	Operativa	2011 y 2012	Evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como, el impacto en la comunidad donde se ejecutó el Proyecto "Asfaltado y Engranizado", por un monto de Bs. 714.000,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal "Santa Bárbara de Sotillo", ubicado en el Municipio Maturín estado Monagas, con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales en lo sucesivo (SAFONACC)	A solicitud de la Contraloría General de la República mediante Oficio Nº 07-01-23 de fecha 03-09-2013 y Autorización del Máximo Órgano de Control Fiscal de acuerdo Oficio Nº 01-00-000067 de fecha 11-02-2014	Informe Definitivo Nº 2-0005-2014 Ofic. CEM 0106-1682-2014 De fecha 04-09-14	Resumen Ejecutivo Nº 3
4	Consejo Comunal Simara los Caritos	Operativa	2011 y 2012	Evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuentas, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto socio productivo "Culminación, dotación y puesta en marcha de una granja de pollos de engorde en el sector Simara, Localidad los Caritos, Municipio Libertador, estado Monagas", por la cantidad de Bs. 600.000,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal Simara los Caritos con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) durante los años 2011 y 2012.	A solicitud de la Contraloría General de la República mediante Oficio Nº 07-01-28 de fecha 03-09-2013 y Autorización del Máximo Órgano de Control Fiscal de acuerdo Oficio Nº 01-00-000067 de fecha 11-02-2014	Informe Definitivo Nº 2-0006-2014 Ofic. CEM 0106-1686-2014 De fecha 04-09-14	Resumen Ejecutivo Nº 4
5	Consejo Comunal La Bruja	Operativa	2009	Evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como, los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad donde se ejecutó el proyecto "Construcción de Cinco (05) viviendas en la Parroquia Quiquire, Municipio Punceres del estado Monagas", por un monto de Bs. 326.156,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal La Bruja con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Estatal de los Consejos Comunales, (en lo sucesivo SAFECOM)	A solicitud de la Contraloría General de la República de acuerdo Oficio Nº 01-07-423 de fecha 06-06-2014.	Informe Definitivo Nº 2-0007-2014 Ofic. CEM 0106-1719-2014 De fecha 09-09-14	Resumen Ejecutivo Nº 5
6	Consejo Comunal Batalla de Santa Inés V	Operativa	2012	Evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como, el impacto social del proyecto "Rehabilitación de la Vía Agrícola y Construcción de Drenaje en el sector Santa Inés V, Municipio Maturín, estado Monagas", por un monto de Bs. 987.882,82, llevado a cabo por el Consejo Comunal Batalla de Santa Inés V con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno en lo sucesivo (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI)	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 01-00-0000478 de fecha 27-09-2013	Informe Definitivo Nº 2-0008-2014 Ofic. CEM 0106-1974-2014 De fecha 13-10-14	Resumen Ejecutivo Nº 6

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	OFICIO DE SOLICITUD CGR	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
7	Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM)	Operativa	2009, 2010 y 2011	Evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras: Construcción de Vía Sector Merecure Altos Potrerito Troncal 13, Estado Monagas (IV Etapa), Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (VI, VII y VIII Etapa), Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas (VI, VII y VIII Etapa) y Construcción de Avenida Caicara Viento Fresco, Municipio Cedeño, Estado Monagas (Fase III), ejecutadas por la SIEM	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-878 de fecha 20-11-2013	Informe Definitivo Nº 2-0009-2014 Oficio CEM: 01-06-2157-2014 de fecha 06-11-2014.	Resumen Ejecutivo Nº 7
8	Dirección de Policía del estado Monagas	Operativa	2011 y 2012	Evaluación de los procesos relacionados con la selección, contratación, ejecución y pagos efectuados por concepto de Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación del Parque Automotor de la Dirección de Policía del estado Monagas; el otorgamiento y disfrute de los beneficios socio económicos de los funcionarios policiales: Retribuciones por Becas, Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares, Servicios de Capacitación y Adiestramiento, Bono Vacacional a Empleados, Bono de Alimentación, Seguro Social Obligatorio, Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones, Pérdida Involuntaria de Empleo, Servicios Médicos (Hospitalización, Cirugía, Maternidad y Medicinas), correspondientes al ejercicio económico financiero 2011; así como las contrataciones efectuadas por la Gobernación del estado Monagas para la Dirección de Policía, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-969 de fecha 23-09-2012	Informe Definitivo Nº 2-0010-2014 Oficio CEM: 01-06-2209-2014 de fecha 13-11-2014	Resumen Ejecutivo Nº 8
9	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas	Seguimiento	2006, 2007 y 1er Trimestre 2008	Evaluación de las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control en Informe Definitivo S/N, remitido mediante Oficio CG: 935-08 de fecha 19-09-2008.	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-645 de fecha 23-08-2013	Informe Definitivo Nº 2-0013-2014 Oficio CEM: 01-06-2327-2014 de fecha 02-12-2014.	Resumen Ejecutivo Nº 9
10	Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar Maturín estado Monagas	Operativa	2010	Evaluación los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-169 de fecha 19-03-2013	Informe Definitivo Nº 1-0003-2014 Ofic. CEM 01-05-1554-2014 de fecha 22-08-2014	Resumen Ejecutivo Nº 10
11	Dirección Regional de Salud del estado Monagas	Operativa	1er semestre 2010	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-169 de fecha 19-03-2013	Informe Definitivo Nº 1-0001-2014 Ofic. CEM 01-05-1547-2014 de fecha 22-08-2014	Resumen Ejecutivo Nº 11
12	Fundación Salud del estado Monagas (FUNDASALUD)	Operativa	2010 y 2012	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-169 de fecha 19-03-2013	Informe Definitivo Nº 1-0011-2014 Ofic. CEM 01-05-1677-2014 de fecha 04-09-2014	Resumen Ejecutivo Nº 12
13	Hospital Dario Márquez de Caripito estado Monagas	Operativa	2010	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.	A solicitud de la Contraloría del General de la República mediante Oficio Nº 07-01-169 de fecha 19-03-2013	Informe Definitivo Nº 1-0005-2014 Ofic. CEM 01-05-1696-2014 De fecha 04-09-2014	Resumen Ejecutivo Nº 13

2. ACTUACIONES SELECTIVAS.

La Contraloría del estado Monagas, en el Plan Operativo Anual 2014, programó realizar Actuaciones Fiscales en las siguientes áreas:

- Área Dirección Superior del Estado.
- Área de Seguridad y Orden Público.
- Área de Salud.
- Área de Desarrollo Social y Participación.
- Área Educación, Cultura y Deporte.
- Área de Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos.
- Área Transporte y Comunicaciones.
- Área Ciencia y Tecnología.

2.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS.

La Contraloría del estado Monagas, realizó las Auditorías Operativas y de Seguimiento que se muestran a continuación:

CUADRO Nº 02
AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Monagas (SHAF)	Operativa	2013	Evaluar los procesos desarrollados por la SHAF, para la adquisición de los uniformes e implementos deportivos a ser utilizados por los atletas representantes del estado Monagas en los Juegos Nacionales del año 2011, en este sentido, se evaluó el 100% del universo, comprendido por siete (07) órdenes de compra emitidas por dichos conceptos. Así como la contratación de servicios profesionales en el área de control fiscal.	POA 2013	Informe Definitivo Nº 2-001-2014 Ofic. CEM 0106-0158-2014 De fecha 03-02-14	Resumen Ejecutivo Nº 14
2	Dirección de Programas Sociales del estado Monagas	Operativa	2012	Evaluación de los aspectos administrativos aplicados por la Dirección de Programas Sociales en la ejecución de los programas: Dotación de equipos y utensilios de trabajo para el Programa Alimentario Comunitario, Atención a personas en situación de Pobreza Extrema, Atención socio asistencial a grupos con debilidades fisiológicas y Atención integral a personas con discapacidad y en condiciones especiales; además, medir el impacto social en las personas beneficiadas por los referidos programas	POA 2013	Informe Definitivo Nº 2-003-2014 Ofic. CEM 0106-0697-2014 De fecha 05-05-14	Resumen Ejecutivo Nº 15

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
3	Dirección de Obras Públicas Estadales del estado Monagas (OPE)	Operativa	2012	Evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con la selección, contratación y ejecución de las obras: "Rehabilitación y Ampliación del Área de Consulta Externa de Urología de Hospital Universitario "Dr. Manuel Núñez Tovar" Municipio Maturín Estado Monagas", "Rehabilitación de Área de Puerperio del Hospital Universitario "Dr. Manuel Núñez Tovar" para la Construcción de Banco de Leche Materna de la Ciudad de Maturín, Municipio Maturín, Estado Monagas (II Etapa)" y "Rehabilitación del Ambulatorio Rural de Guarita, Municipio Uracoa, Estado Monagas", financiadas con recursos Ordinarios y provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial en lo sucesivo (FCI), ejecutados por la Dirección de OPE	POA 2013	Informe Definitivo Nº 2-0011-2014 Oficio CEM: 01-06-2303-2014 de fecha 27-11-2014	Resumen Ejecutivo Nº 16
4	Dirección de la Policía del estado Monagas	Seguimiento	2012, 3er Trimestre 2014	La presente actuación fiscal se orientó hacia el Seguimiento del Plan de Acciones Correctivas emprendidas por la Dirección de la Policía del estado Monagas, por la Secretaría de Hacienda, Administración y finanzas, por la Dirección de Recursos Humanos recibidas por este Órgano de Control mediante oficios Nros S/A-007 de fecha 25-01-2012, DRH1198/12 de fecha 19-03-2013 y 04457 de fecha 11-05-2012, respectivamente, en consideración a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría, remitidas en Informe Definitivo Nº 2-003-2011, mediante Oficios CEM: 1116-01-11 de fecha 26-10-2011, CEM: 1116-02-11 de fecha 26-10-2011 y CEM: 1116-03-11 de fecha 26-10-2011.	POA 2014	Informe Definitivo Nº 2-0012-2014 Oficio CEM: 01-06-2303-2014 de fecha 27-11-2014	Resumen Ejecutivo Nº 17
5	Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (INVIALTMO)	Operativa	2008	Evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras: Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (III y IV Etapa) y Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas (IV Etapa), ejecutadas por INVIALTMO, durante el ejercicio económico financiero 2008, financiadas con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y Recursos Ordinarios (RO)	POA 2014	Informe Definitivo Nº 2-0014-2014 Oficio CEM: 01-06-2394-2014 de fecha 10-12-2014	Resumen Ejecutivo Nº 18

2.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADOS.

La Contraloría del estado Monagas, realizó las Auditorías Operativas y de Seguimiento que se muestran a continuación:

CUADRO Nº 03 AUDITORÍAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Fundación Salud del estado Monagas (FUNDSALUD)	Operativa	2013	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.	POA 2013	Informe Definitivo Nº 1-0002-2014 Ofic. CEM 01-05-1679-2014 De fecha 04-09-2014	Resumen Ejecutivo Nº 19

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
2	Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente)	Operativa	2013	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con el proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, destinados a las donaciones ejecutados por la referida Junta.	POA 2014	Informe Definitivo N° 1-0004-2014 Ofic. CEM 01-05-1851-2014 de fecha 24-09-2014	Resumen Ejecutivo N° 20
3	Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente)	Operativa	1990 al primer semestre 2013	Evaluar los procesos llevados a cabo por la Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente), para el cálculo de Pasivos Laborales (Prestaciones Sociales) e intereses generados, que se adeuden a los funcionarios jubilados, pensionados y sobrevivientes.	POA 2013	Informe Definitivo N° 1-0012-2014 Ofic. CEM 01-05-1838-2014 de fecha 23-09-2014	Resumen Ejecutivo N° 21
4	Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM)	Operativa	2013	Evaluar los procesos establecidos por el Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM), para el otorgamiento, supervisión y seguimiento de los recursos asignados a los Consejos Comunales y Asociaciones Cooperativas para la contratación, ejecución y pago de obras; así como la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la contratación de la obra "Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Güire Hacia La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar" y la contratación relacionada con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control	POA 2014	Informe Definitivo N° 1-0025-2014 Ofic. CEM 01-05-2427-2014 de fecha 17-12-2014	Resumen Ejecutivo N° 22
5	Servicio Autónomo de Aeropuerto del estado Monagas (SAADEMO)	Operativa	2013	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con el proceso de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, así como la contratación relacionada con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.	POA 2014	Informe Definitivo N° 1-0026-2014 Ofic. CEM 01-05-2282-2014 de fecha 10-12-2014	Resumen Ejecutivo N° 23
6	El extinto Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Operativa	2007 y 2008	La Actuación Fiscal Complementaria se orientó hacia la evaluación de los procesos establecidos para la contratación, ejecución y pagos de las obras: "Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño estado Monagas", "Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín II Etapa, Municipio Cedeño estado Monagas", "Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín IV Etapa, Municipio Cedeño estado Monagas y "Rehabilitación, Mejoras y Ampliación de las Vías Agrícolas, Rural Caicara-Jusepín (Progresivas 0+000 Hasta 9+000) V Etapa, Municipio Cedeño estado Monagas", ejecutadas por el extinto Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO).	POA 2014	Informe Definitivo N° 1-0027-2014 Ofic. CEM 01-05-2428-2014 de fecha 17-12-2014	Resumen Ejecutivo N° 24

2.3. ACTUACIONES REALIZADAS A PARTICULARES.

La Contraloría del estado Monagas para ejercer la acción fiscalizadora en el buen uso de los recursos otorgados a los Consejos Comunales, realizó Auditorías las cuales se encuentran referidas en el punto N° 1 (Actuaciones de Obligatorio Cumplimiento) de este capítulo.

2.4. ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

2.4.1. Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República.

La Contraloría del estado Monagas en apoyo a la Contraloría General de la República y cumpliendo con las funciones que le han sido conferidas, durante el 2014, realizó las actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la

República, las cuales se encuentran referidas en el punto N° 1 (Actuaciones de Obligatorio Cumplimiento) de este capítulo.

2.4.2. Actuaciones Conjuntas, Tuteladas o Coordinadas con otros Integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Durante el año 2014 no se realizaron actuaciones fiscales que implicaron coordinación con otros integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

2.4.3. Otras Actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional De Control Fiscal.

No se realizaron otras actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Capítulo IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

1.1 Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica.

Para el año 2014, la Contraloría del estado Monagas, realizó actividades de apoyo al Sistema Nacional de Control Fiscal, brindando las siguientes asesorías:

CUADRO N° 04
ASESORÍAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Nº	ASESORIA REALIZADA A:	TIPO DE ASESORIA
1	Petróleos de Venezuela S.A., Ministerio Público, Circuito Judicial del estado Monagas y a la Gobernación del estado Monagas.	Declaración Jurada de Patrimonio
2	Contraloría Municipal del Municipio Maturín	Estructura Organizativa y Manuales Administrativos
3	Dirección de Ciencias y Tecnología de la Gobernación del estado Monagas	Elaboración de Indicadores de Gestión y Formulación de Plan Operativo Anual
4	Contraloría del Municipio Bolívar (Caripito).	Desarrollo del Programa "Contraloría Escolar"
5	Contraloría del Municipio Bolívar (Caripito).	Procedimientos de Determinación de Responsabilidades
6	Instituto Autónomo Municipal del Ambiente de Maturín	Elaboración de Estructura Organizacional
7	Consejo Municipal del Municipio Ezequiel Zamora.	Procedimientos de Determinación de Responsabilidades
8	Procuraduría General del estado, Dirección de Ciencia y Tecnología, Inspectoría del Trabajo y Obras Publicas del estado Monagas	Materia laboral
9	Alcaldía de Maturín (Auditoría Interna)	Pasivos laborales
10	Contraloría del Municipio Maturín, Contraloría Municipal de Aguasay	Determinación de Responsabilidades.
11	Contraloría del Municipal de Caripe	Prestaciones Sociales
12	Particulares	Verificación de recaudos para la inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales independientes en materia de Control Fiscal.
13	Contraloría Municipal del Municipio Maturín	Sistemas de Información

1.2. Actividades realizadas para el Fortalecimiento de los Órganos y Entes Sujetos a Control.

Este Órgano de Control Fiscal, realizó la gestión para la inducción de cursos de Capacitación a representantes de la Administración activa del Ejecutivo Regional y sus Dependencias, los cuales fueron:

- Metodología para la Generación e Interpretación de Indicadores de Gestión y resultados.
- Auditoría de Gestión.
- Cálculo de Prestaciones Sociales en el Marco del Sistema Jurídico Laboral vigente.
- Elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos Administrativos.
- Organización de Eventos Especiales y Protocolo.
- Auditoría Interna.
- Metodología para la Elaboración del Plan Operativo Anual de los Estados y su Vinculación con el Presupuesto.
- Potestad Investigativa y Determinación de Responsabilidades.
- Planificación Estratégica para el Sector Público.
- Control y Gestión Presupuestaria.
- Metodología para la elaboración del Plan Operativo Anual de los Municipios y su vinculación con el presupuesto.
- Técnicas Aplicadas a la Redacción de Informes.
- Presentaciones profesionales efectivas.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- Manejo consciente del Estrés.
- Indexación e Intereses Moratorios en materia Laboral.
- Las actuaciones de los Funcionarios y empleados de la Administración Pública y sus riesgos penales y administrativos.
- Taller control y registro de créditos FONCREDEMOS.

1.3. Otras actividades de Apoyo a la Gestión de Control.

Se realizaron las siguientes reuniones en la Sede de la Contraloría del Estado:

- Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Monagas. Motivo: Solicitud de Créditos Adicionales.
- Máximas autoridades y representantes de los Organismos y Entes auditados. Motivo: Discusión de Informes Preliminares de Auditoría.
- Representantes de Fundacomunal y Consejo Federal de Gobierno. Motivo: Políticas para las Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular.
- Asistencia de representantes de la Misión Guaicaipuro en el estado Monagas. Motivo: Coordinación para la realización de Jornadas para el Fortalecimiento en el Manejo de los recursos por los hermanos Waraos.
- Contralor del estado Monagas, Abuelo Contralor y su equipo Contralor. Motivo: En relación a las funciones que debe ejercer el equipo Contralor.

La Máxima Autoridad de este Órgano Contralor, asistió a los siguientes eventos:

- Reunión de Contralores Estadales Barquisimeto estado Lara.
- Actos Protocolares del 48º Aniversario de la Contraloría del estado Sucre.
- 55º Aniversario de la Contraloría del estado Anzoátegui.
- 76º Aniversario de la Contraloría General de la República.
- Reunión de Contralores Estadales en el estado Apure.
- Entrega de Informe de Gestión de la Gobernadora del estado Monagas.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1. Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Entre las actividades realizadas se encuentran las siguientes:

CUADRO Nº 05
VII RETO AL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES
AGOSTO 2014

Nº	ÓRGANO PARTICIPANTE	CANTIDAD DE ASISTENTES
1	Contraloría Municipal del Municipio Acosta	06
2	Contraloría Municipal del Municipio Santa Bárbara	04
3	Contraloría del Municipio Bolívar	04
4	Contraloría del Municipio Punceres	04
5	Contraloría Municipal del Municipio Ezequiel Zamora	04
6	Contraloría Municipal del Municipio Libertador	04
7	Contraloría Municipal del Municipio Caripe	06
8	Contraloría Municipal de Aguasay	09
9	Contraloría Municipal del Municipio Sotillo	07
10	Contraloría Municipal del Municipio Cedeño	06
11	Contraloría Municipal de Maturín	07
TOTAL		61

2.2. Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República.

- Desarrollo del II Encuentro Nacional de Oficinas de Atención Ciudadano en la Sede de este Órgano Contralor, evento realizado simultáneamente por las veintitrés (23) Contralorías Estadales, conservando la programación pautaada por la Contraloría General de la República.
- Realización del Operativo para la “Declaración Fe de Vida de los Jubilados, Pensionado por Invalidez y Sobrevivencia de la Contraloría General de la República”, sirviendo como Órgano asesor y verificador de los requisitos necesarios para realizar esta actividad.
- Jornadas especiales de Declaración Jurada de Patrimonio a los Altos Funcionarios de la Administración Pública Estatal, efectuadas en el mes de Julio, atendándose a quinientos setenta y cuatro (574) Funcionarios, en las instalaciones de la Contraloría del Estado, brindando asesoría técnica-legal.
- Entrega de notificaciones, circulares y oficios a Dependencias y/o Ciudadanos en el territorio del estado Monagas, en apoyo a las siguientes Direcciones pertenecientes a la Contraloría General de la República:

Dirección de Estado y Dirección General de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República:

CUADRO N° 06
RELACIÓN DE CORESPONDENCIA ENTREGADA EN APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

N°	TIPO DE DOCUMENTO	ENTE EMISOR	DOCUMENTO N°	TOTAL DE DESTINATARIOS	TOTAL DE DOCUMENTOS	
1	OFICIOS CIRCULARES	DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 01-00-000314	03	56	
			N° 01-00-000319	13		
			N° 01-00-000317	01		
			N° 01-00-000317	12		
			N° 01-00-000226	13		
			N° 01-00-00022	01		
			N° 01-00-000318	13		
		DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADOS Y MUNICIPIOS	N° 07-00-1	11	69	
			N° 07-01-6	11		
			N° 07-01-5	11		
			N° 07-01-9	11		
			N° 07-01-2024	01		
			N° 07-02-2	11		
DIRECCIÓN DE CONTROL DE MUNICIPIOS	N° 07-02-14	13				
2	OFICIOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADOS Y MUNICIPIOS	N° 07-01-113	01	17	
			N° 07-01-180	01		
		DIRECCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	N° 08-02-081	01		
			DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES CORPORATIVA	N° 01-02-50		01
				N° 01-02-00253		13
3	NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	07-01-183	01	02	
		DIRECCIÓN DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIOS	08-02-082	01		

2.3. Actividades Relacionadas con la Participación Ciudadana.

A través de la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario la Contraloría del estado Monagas, dando cumplimiento a las atribuciones que le confiere la normativa legal vigente, realizó las siguientes actividades:

- Desarrollo permanente del procedimiento “Declaración Jurada de Patrimonio”.
- Inducción de Taller “Reciclando Contigo”, donde se capacitaron a treinta (30) funcionarios públicos de las instituciones PDVSA y CNE.
- Durante el año 2014, se realizaron veinticinco (25) Jornadas de Capacitación, donde participaron mil ochocientos sesenta y nueve (1.869) ciudadanos y ciudadanas, como se muestra en el CUADRO N° 07, a continuación:

**CUADRO N° 07
RESULTADOS DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN**

	Cantidad de Voceros de Consejos Comunales Capacitados	Cantidad de Funcionarios Públicos Capacitados	TOTAL	CAPACITADOS EN EL TRIMESTRE
Febrero	69	0	69	282
Marzo	182	31	213	
Abril	156	17	173	655
Mayo	433	25	458	
Junio	16	8	24	
Julio	329	32	361	504
Septiembre	139	4	143	428
Octubre	139	86	225	
Noviembre	117	14	131	
Diciembre	65	7	72	
Total			1.869	

- Asesorías a los ciudadanos o representantes de los Consejos Comunales, órganos o entes del sector público en materia de formulación de denuncias, solicitud de jornadas de capacitación y declaración jurada de patrimonio, asesorando a un total de tres mil ochocientos ochenta y dos (3.882) ciudadanas y ciudadanos. A continuación se presentan los tipos de asesorías

impartidas y la cantidad de ciudadanos atendidos por mes, con respecto a la Declaración Jurada de Patrimonio:

**CUADRO Nº 08
RESULTADOS DE ASESORÍAS A CIUDADANOS Y REPRESENTANTES DE
CONSEJOS COMUNALES**

	DJP EMPLEADOS PÚBLICOS	DJP CONSEJOS COMUNALES	ASESORIAS EN GENERAL	TOTAL
	Nº	Nº	Nº	
Enero	130	55	158	343
Febrero	62	45	321	428
Marzo	65	26	107	198
Abril	33	61	123	217
Mayo	35	53	186	274
Junio	39	27	249	315
Julio	476	02	296	774
Agosto	94	37	272	403
Septiembre	62	23	190	275
Octubre	100	20	210	330
Noviembre	77	36	95	208
Diciembre	31	35	51	117
Total	1.204	420	2.258	3.882

2.4. Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas.

La Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario, durante el ejercicio económico financiero 2014, gestionó las siguientes denuncias, a saber:

**CUADRO Nº 09
DENUNCIAS RECIBIDAS**

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
1	OAC-D-002-2013	28-05-2013	Sr. Santiago Rafael Arainamo Consejo Comunal Ciudad Colonial Sector Parare, Parroquia San Simón Rural, Municipio Maturín.	Presunta irregularidad en la Adquisición de una Unidad de transporte para dicha comunidad, sector Parare, Parroquia San Simón Rural, Municipio Maturín	Remitida al Instituto Nacional de Tierra mediante Oficio Nº CEM 01-01-2202-2014 de fecha 13-11-2014
2	OAC-D-005-2013	15-10-2013	Sr. José Manuel Flores. Consejo Comunal Boca De Tigre, Parroquia San Simón Rural, Municipio Maturín, estado Monagas.	Presuntas irregularidades detectadas en el seno del Consejo Comunal, con referencia a la construcción de escuela tipo R3 y la construcción de cuarenta y una (41) viviendas.	Remitida a la Contraloría General de la República mediante Oficio Nº CEM 01-01-0961-2014 de fecha 03-06-2014
3	OAC-D-001-2014	04-02-2014	Sr. Argenis Azacon. Sector Las Garzas Municipio Ezequiel Zamora "Consejo Comunal Las Garzas".	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos Otorgados, por el Consejo Federal de Gobierno, para la Ejecución del Proyecto "Sustitución de Techo de Asbesto Por Acerolit y Cambio de Techos dañados para Mejorar la Calidad de Vida en el Sector Las Garzas".	Desestimada
4	OAC-D-002-2014	06-02-2014	Sr. Ernesto Padrino y José Gutiérrez. Urb. Nuevos Horizonte, Parroquias Alto de los	Manifiestan no Haber Recibido la Documentación y/o Rendición de Cuentas de la Administración Anterior.	En proceso de Valoración Técnica

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
			Godos, Municipio Maturín, Estado Monagas, "Consejo Comunal Nuevos Horizontes".	Recursos Otorgados por el Consejo Federal de Gobierno y PDVSA, para la Ejecución del Proyecto "Consolidación de la Urbanización Nuevos Horizontes y Construcción de R-3".	
5	OAC-D-003-2014	07/02/2014	Sr. George González Y Mariano Narváez, San Agustín, Municipio Caripe, Estado Monagas "Consejo Comunal Las Malvinas"	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos del Consejo Comunal, Otorgados por el Consejo Federal de Gobierno, para la Ejecución del Proyecto "Vialidad Sector las Malvinas, Parroquia San Agustín, Municipio Caripe, Estado Monagas".	Desestimada
6	OAC-D-004-2014	10/02/2014	Sr. José Rafael Hernández, Sector La Morrocolla, Parroquia San Simón Rural, Municipio Maturín, Estado Monagas "Consejo Comunal La Morrocoya"	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos que Genera el funcionamiento del Autobus, el cual fue Entregado por FONTUR.	-En proceso de Valoración Técnica
7	OAC-D-005-2014	24/02/2014	Sra. Marina Rodríguez y Sr. Luis Brito, Sector Orocuai, Parroquia Chaguaramal, Municipio Piar, Estado Monagas "Consejo Comunal Los Manices"	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, según alianza de PDVSA con el Consejo Comunal.	Desestimada
8	OAC-D-006-2014	18/03/2014	Sres. Mathew Larez y Sr. Mauyri Valdez, Sector Buena Vista, Parroquia el Pinto, Municipio Piar, estado Monagas. "Consejo Comunal Buena Vista"	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, según alianza de PDVSA con el Consejo Comunal.	Desestimada
9	OAC-D-007-2014	18/03/2014	Sr. Leonardo Matute Marcano, Nilyan Coromoto González y Maria Teresa Torres Arcia, Urbanización Las Carolinas, Parroquia Santa Cruz, Municipio Maturín, estado Monagas. Consejo Comunal "Las Marias en Progreso"	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos por parte de los Voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, según Proyecto de Vivienda Casa por Rancho.	Desestimada
10	OAC-D-008-2014	26/03/2014	Sr Pedro Martínez y Sr Nestor Santill Calle Bolívar " Escuela Luis Felipe Turmero Corvo" Parroquia Areo Municipio Cedeño Maturín estado Monagas, Consejo Comunal "La Belleza de Areo"	Presuntas irregularidades para la ejecución de la construcción del cercado de una escuela en el Consejo Comunal La Belleza de Areo. Denuncia Solicitada por el CLSEM	Desestimada
11	OAC-D-009-2014	28/03/2014	Sra. Noris Hernández y Odalys Contreras, Sector Cruz Peraza I, Municipio Maturín, Parroquia San Simón, "Consejo Comunal Cruz Peraza I"	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos otorgados por el Consejo Federal de Gobierno y SAFONACC. Ejecución de 35 viviendas y compra de equipos.	-En proceso de Valoración Técnica
12	OAC-D-010-2014	28/03/2014	Sra. Margarita Coriana Corales, Comunidad Indígena Eñapa, Parroquia Los Barrancos, Municipio Sotillo, estado Monagas, Consejo Comunal "Los Barrancos de Fajardo"	Presuntas Irregularidades para la ejecución de la Construcción de R3 en el Consejo Comunal Los Barrancos de Fajardo.	Remitida a la Contraloría General de la República mediante Oficio N° CEM 01-01-2469-2014 de fecha 22-12-2014
13	OAC-D-0011-2014	28/03/2014	Sr. Enael Latine, Sector Simara Los Caritos, Parroquia Tabasca, Municipio Libertador, estado Monagas, "Consejo Comunal Simara los Caritos".	Rendición de cuentas y entrega a la nueva vocería, Galpón de pollos. Inspección al galpón. Maquinarias compradas	Remitida a la Contraloría General de la República mediante Oficio N° CEM 01-01-2468-2014 de fecha 22-12-2014
14	OAC-D-0012-2014	07/04/2014	Sra. Dennis Márquez y Tania Azacon, Municipio Ezequiel Zamora Parroquia Punta de Mata Sector Mereyal Norte Consejo Comunal Mereyal Norte	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos Otorgados, por el Consejo Federal de Gobierno.	-En proceso de Valoración Técnica
15	OAC-D-0013-2014	11/04/2014	Sra. Victoria Brito y Sr. Hector Lozada, Sector el Calvario, Parroquia Santa Cruz, Municipio Maturín, estado Monagas, "Consejo Comunal El Calvario"	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos Otorgados, por el Consejo Federal de Gobierno.	Desestimada
16	OAC-D-0014-2014	11/04/2014	Sr. Cesar González y Sra. María Marín, Sector Mereyal Sur, Parroquia Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Consejo Comunal Mereyal Sur	Alegan ilegitimidad de la nueva vocería del Consejo Comunal. Impugnación de elecciones.	Remitida a FundaComunal mediante Oficio N° CEM 01-01-2239-2014 de fecha 22-12-2014
17	OAC-D-0015-2014	09/04/2014	Sr. Norberto Alfonso, Sector Charaguamal, Municipio Piar, Parroquia Chaguaramal, "Consejo Comunal Los Heroicos"	Rendición de cuenta. Conciliación por parte de los voceros de la UAFC con el Consejo Federal de Gobierno.	Desestimada
18	OAC-D-0016-2014	28/04/2014	Sr. Jesús Hernández, Sector Punta de San Roque, Municipio Sotillo, estado Monagas, "Consejo Comunal Punta de Piedra de San Roque"	Rendición de cuentas de cuenta de 18 viviendas que entregaron sin culminación de las mismas.	Desestimada
19	OAC-D-0017-2014	30/04/2014	Sr. Serafin Alzolay y Jesús Nuñez Municipio Libertador Sector La Micaela Parroquia Temblador "Consejo Comunal La Micaela Municipio Libertador"	Rendición de cuentas. Equipos agrícolas, equipos para el funcionamiento de 3 aguas profundas. Materiales para la construcción de la Casa Comunal.	-En proceso de Valoración Técnica
20	OAC-D-0018-2014	05/05/2014	Sr Feliberto León, Luis López y la Sra. Ana Colmenares del Sector Francisco Morazan del Municipio Ezequiel Zamora Parroquia Punta de Mata, Maturín estado Monagas, Consejo Comunal Francisco Morazan	Rendición de cuentas del consejo comunal, saliente y presuntas irregularidades en la construcción de 30 viviendas que quedaron inconclusas. Recursos que fueron asignados por SAFONACC.	Desestimada
21	OAC-D-0019-2014	05/05/2014	Sra. Jackelin Mota, Zorena Barcelo y Lilbeth Tenia, Sector Virgen del Valle, Parroquia las Toscanas, Municipio Maturín, "Consejo Comunal 13 de Abril"	Rendición de cuenta por la Cooperativa los Guaritos de Oriente quienes están ejecutando el proyecto vivienda unifamiliar suvi tipo Petrocasa 70m".	Desestimada
22	OAC-D-0020-2014	13/05/2014	Sr. Carlos Cabrera. REDBIM	Presuntas irregularidades en el Control de Bienes Muebles	Remitida a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada de esta Contraloría mediante Memorandum N° 01-01-0112-2014 de fecha 30-09-2014

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
23	OAC-D-0021-2014	13/05/2014	Sra. Gloria Salazar y Sra. Ivis Beaumont, sector Tropical Parroquia Cachipo, Municipio Punceres, Consejo Comunal Divino Niño.	Rendición de Cuentas, por parte del consejo comunal del proyecto de cinco (5) viviendas y ampliaciones	En proceso de Valoración Técnica
24	OAC-D-0022-2014	15/05/2014	Sr. Samanta Jaramillo, Yenni Boca y Jorge Zambrano, Sector Paso Viejo, Parroquia Temblador, Municipio Libertador, estado Monagas. Consejo Comunal Paso Viejo.	Rendición de cuenta. Irregularidades en el manejo de los recursos asignados al Consejo Comunal. Proyecto de una planta de rebombeo para la comunidad.	-En proceso de Valoración Técnica
25	OAC-D-0023-2014	20/05/2014	Sr. Luis Rodríguez y Julián Rodríguez, Sector Buena Vista II, Parroquia el Pinto, Municipio Piar, estado Monagas Consejo Comunal Buena Vista II	Rendición de cuenta del Consejo Comunal saliente (período 2007-2013) proyecto para la rehabilitación de la casa de alimentación por parte de SAFONACC en el año 2011 y proyecto socio productivo la bloquera.	-En proceso de Valoración Técnica
26	OAC-D-024-2014	08/05/2014	Sr. Jesús Patetti y Sra. Daniela Bastardo, Sector Virgen del Valle, Parroquia la Toscana, Municipio Piar, estado Monagas "Consejo Comunal Manuela Sáenz"	Rendición de cuenta del consejo comunal saliente (Proyecto) Rehabilitación de pozo perforado.	-En proceso de Valoración Técnica
27	OAC-D-0025-2014	20/05/2014	Sra. Rosa Arteaga Municipio Aguasay Sector la Florida Consejo Comunal La Florida	Rendición de cuentas. Créditos Banco Agrícolas y Fondas. Maquinarias y siembra.	-En proceso de Valoración Técnica
28	OAC-D-0026-2014	20/05/2014	Sra. Arelis Figueroa, sector Parare, Parroquia San Simón, Municipio Maturín, estado Monagas, Consejo Comunal Gran Mariscal de Ayacucho.	Elecciones ilegales y fraudulentas, consejo comunal no registrado.	Remitida a FundaComunal mediante Oficio N° CEM 01-01-2248-2014 de fecha 20-11-2014
29	OAC-D-027-2014	20/05/2014	Sra. Gloria Salazar y Sr. Ivis Beaumont, Sector Divino Niño, Parroquia Cachipo, Municipio Punceres, estado Monagas. Consejo Comunal Divino Niño.	Rendición de cuenta de los recursos de la obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas servidas, registrada con contrato A-MP-042-08 Recursos presupuestados de inversiones L.A.E.E 2008. Según contrato firmado con la Empresa Proyectos y Construcción Díaz Malave.	En proceso de Valoración Técnica
30	OAC-D-0028-2014	22/05/2014	Sr. Beltrán Cedeño, San Juan de Los Pozos, Parroquia Los Barrancos, Municipio Sotillo, estado Monagas. Consejo Comunal San-Juan de Los Pozos	Rendición de Cuentas. Vehículo recibido, máquinas agrícolas y no aparecen. Por otro lado, construcción de una casa comunal, tanque elevado y están inconclusas las obras.	-En proceso de Valoración Técnica
31	OAC-D-0029-2014	26/05/2014	Sr. Antonio Pérez y la Sra. Eudimar Rodríguez, Sector Terrenales de Orocuai, Parroquia Chaguaramal, Municipio Piar, estado Monagas, Consejo Comunal Terronales de Orocuai.	Rendición de cuenta de la vocería saliente.	-En proceso de Valoración Técnica
32	OAC-D-0030-2014	26/05/2014	Sr. Luis Laverde y Sra. Betti Zapata, Sector los Cocos, Parroquia San Simón, Municipio Maturín, Consejo Comunal los Cocos I Y II	Rendición de cuenta de la vocería saliente.	-En proceso de Valoración Técnica
33	OAC-D-0031-2014	26/05/2014	Sr. María Álvarez, Sr. Inocencio Mosqueda y Sra. Rosimar Campos, Sector Parare, Parroquia San Simón, Municipio Maturín estado Monagas. Consejo Comunal Parare.	Rendición de cuenta de la vocería saliente.	Desestimada
34	OAC-D-0032-2014	28/05/2014	Sr. Asdrubal Brito, Sra. Emilia Rondón, Sector Brisas de Muri Parroquia Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora estado Monagas. Consejo Comunal Brisas de Muri.	Rendición de cuenta y entrega de los Vehículos que fueron donados por PDVSA de la vocería saliente.	-En proceso de Valoración Técnica
35	OAC-D-0033-2014	10/06/2014	Sra. Silvia Parra, Sra. Migdalis Hernández y Sr. Gustavo Guzmán, Municipio Carip, Sector Casco Central de Sabana de Piedra Consejo Comunal María Jesús Márquez, 2010-2012	Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos Otorgados, por el Consejo Federal de Gobierno en la ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de viviendas de interés social.	-En proceso de Valoración Técnica
36	OAC-D-0034-2014	18/06/2014	Sr. Horacio López, Jorge Barreto y Jesús Chacón, Municipio Cedeño, Sector Padre Serrano. Consejo Comunal Padre Serrano.	Rendición de cuentas por parte de la vocería saliente. En relación a créditos otorgados, compra de máquinas de coser y telas para confección de uniformes. (Consejo Federal de Gobierno) Y proyecto Sustitución de Techos de Asbesto por Acerolit (SAFONACC).	Desestimada
37	OAC-D-0035-2014	18/06/2014	Sr. Juan Rivas, Sra. Carmen Hernández y Sr. Luis Salazar. Municipio Maturín, Sector Santa Inés. Consejo Comunal Batalla de Santa Inés.	Rendición de cuentas por parte de los voceros salientes	En proceso de Valoración Técnica
38	OAC-D-0036-2014	30/06/2014	Sra. Omaira Castro, Magnolys González, Suhey Flores. Municipio Maturín, Parroquia San Simón, Sector Villa Heroica Sur. Consejo Comunal Villa Heroica Sur.	Rendición de cuentas de Proyecto Obra de 20 viviendas inconclusas, financiado por SAFONACC.	En proceso de Valoración Técnica
39	OAC-D-0036-1-2014	03/07/2014	Sra. Yanet Ramos, Yuly Guzmán, Yulitza Pérez. Municipio Maturín, Parroquia San Simón. ASOGIEM	Legalidad de la actualización de la Asociación de Gimnasia del estado Monagas.	En proceso de Investigación
40	OAC-D-0037-2014	22/07/2014	Sres. Ciro Mineo, Luz Zurita, Carmen Sánchez, Municipio Maturín, Parroquia Boquerón, Sector Viboral, Consejo Comunal Las Piedritas de Viboral	Rendición de cuentas de Proyecto TIH 25 casas, Electrificación y Casa Comunal y Rehabilitación de Cancha Recursos aprobados por SAFONACC y ONA.	Desestimada

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
41	OAC-D-0038-2014	10/06/2014	Sr. José Gregorio Márquez y Sr. Eucebio Acuña. Municipio Maturín, Sector II del Silencio. Consejo Comunal Campo Alegre.	Rendición de cuentas por parte de la vocería saliente.	Desestimada
42	OAC-D-0039-2014	18/09/2014 22/09/2014	Sres. Freddy Díaz, Antonio Ortega, Sandra Guastella, Municipio Maturín, Parroquia Las Cucuizas, Sector La Florecita. Consejo Comunal La Florecita.	Irregularidades en Memoria y Cuenta presentada con referencia a los proyectos 2012-2014: Rehabilitación y Dotación Modulo Barrio Adentro, Tipo I, La Florecita y Rehabilitación parcial Escuela Simoncito La Florecita.	En proceso de Valoración Técnica
43	OAC-D-0040-2014	19/09/2014	Sres. Gustavo Acosta y Alberto Pacedo, Municipio Maturín, Parroquia Los Godos, Sector Morichal. Consejo Comunal Rómulo Betancourt.	Evaluación e inspección de la Obra "Primera Etapa en Reparación de Tanque Metálico Elevado en el Barrio Rómulo Betancourt".	En proceso de Valoración Técnica
44	OAC-D-0041-2014	09/10/2014	Sres. Pablo Reyes, Miguel Fernández, Carlos Millan, Municipio Maturín, Parroquia San Simón, Sector VI Santa Inés. Consejo Comunal Hugo Chavez.	Rendición de Cuentas, por parte de la UAFC del consejo comunal del proyecto "Construcción de 33 viviendas" financiado por IVIM.	En proceso de Valoración Técnica
45	OAC-D-0042-2014	30/10/2014	Sres. Dayana Velázquez, Richard Figueredo y Wilmer Ramírez, Municipio Maturín, parroquia Los Godos, Sector el Rosillo, Consejo Comunal Ali Primera I	Irregularidades en la ejecución del proyecto construcción de kioscos para microempresarios financiado por la Gobernación del estado.	En proceso de Valoración Técnica
46	OAC-D-0043-2014	10/11/2014	Sres. Roselis Martínez, Lilita Carmona y Hormina Robles, Sector La Pradera, parroquia Altos de los godos, Municipio Maturín, estado Monagas, Consejo Comunal La Pradera.	Irregularidades en la ejecución del proyecto TIH de 30 viviendas	En proceso de Valoración Técnica
47	OAC-D-0044-2014	12/11/2014	Sres. Victoria Torres, y Lilia Hernández, Sector El Furrrial parroquia El Furrrial, Municipio Maturín, estado Monagas, Consejo Comunal de la Alianza de Mantenimiento (Full1)	Irregularidades en el manejo de los recursos de los proyectos de alianza de mantenimiento y la alianza de la construcción de 125 viviendas. Falta de rendición de cuentas y falta de entrega de los bienes del consejo comunal.	En proceso de Investigación

Es necesario destacar que de las veintidós (22) denuncias Valoradas, fueron remitidas siete (07) a los distintos organismos competentes y quince (15) desestimadas. Existen veinticinco (25) denuncias que se encuentran pendientes por concluir, las cuales se encuentran en proceso de Valoración Técnica.

- Se realizaron treinta y cinco (35) Inspecciones In Situ, de las cuales diecisiete (17) estaban relacionadas con la sustanciación de las Valoraciones Técnicas de las denuncias tramitadas por esta Dirección y dieciocho (18) a Obras ejecutadas por Consejos Comunales, con recursos otorgados por la Gobernación del estado Monagas, con la finalidad de brindar asesorías y acompañamiento a los voceros y voceras encargados.

CUADRO Nº 10 INSPECCIONES IN SITU

Nº	CONSEJO COMUNAL	OBRA
1	C.C. Boca de Tigre	Construcción 41 viviendas I Etapa
2	C.C. Los Barracos de Fajardo	Construcción de R3 con Baño
3	C.C. Francisco Morazan	Construcción de 30 viviendas (TIH)
4	C.C. Las Garzas	Cambio de Techo de Asbesto x Acerolit
5	C.C. Belleza de Areo	Rehabilitación de E.B. Luis F. Corvo
6	C.C. Manuela Saenz y 13 de Abril	Construcción de viviendas Tipo Petrocasa
7	Red de Bibliotecas e Información del estado Monagas (REDBIM)	Bienes de la REDBIM
8	C.C. Padre Serrano	Fábrica de Confección de Uniformes Escolares, Bordados, Estampados y Transferencias
9	C.C. Batalla de Santa Inés	Rehabilitación de Vía Agrícola
10	C.C. Manuela Sáenz	Remodelación Pozo Perforado y Tanque Elevado
11	C.C. Los Pozos	Construcción de Tanque Elevado
12	C.C. Mereyal Norte	Rehabilitación de Viviendas
13	C.C. Nuevos Horizontes	Construcción de viviendas Tipo Petrocasa
14	C.C. Villa Heroica Sur	Construcción de viviendas (TIH)
15	C.C. Piedritas de Viboral	Construcción de viviendas (TIH)
16	C.C. La Florecita en Marcha	Remodelación de Módulo y Simoncito
17	C.C. Rómulo Betancourt	Remodelación de Tanque Elevado
18	C.C. Full 1	Remodelación Parque Los Cocos
19	C.C. Ali Primera I	Construcción de Kioskos para Microempresarios
20	C.C. Colinas del Sur	Construcción de Red de Cloacas
21	C.C. Danilo Anderson	Construcción de Colector de Descarga y Red de Cloacas
22	C.C. Fuerzas hacia Rosa Inés	Construcción de Simoncito
23	C.C. Heroínas de Juana	Construcción de Paraderos Turísticos
24	C.C. Rebeldes del Soberano	Construcción de Red de Cloacas
25	C.C. Rebeldes del Soberano	Electrificación
26	C.C. Orquídeas del Sur	Construcción de Comedor – Cocina del Preescolar
27	C.C. Patriotas del Centro	Rehabilitación Y Mejoras En El Preescolar "EL Furrial" Rehabilitación Y Mejoras En El Parque Infantil La Ceiba, Ornamentación Y Rehabilitación De La Plaza Bolívar, Remodelación De La Iglesia Sagrado Corazón De María, Rehabilitación Del Tendido Eléctrico De La Calle Patriotas
28	C.C. Villa Heroica Sur	Construcción de R2 con Ludoteca
29	C.C. Villas Amana	Construcción del Sistema Eléctrico
30	C.C. El Caro de la Puente	Construcción de la red de aguas blancas, embaulamiento de las aguas servidas, cloacas, vialidad, aceras y brocales.
31	C.C. Josefina Maza II	Construcción de Simoncito
32	C.C. La Gran Victoria Zona I	Construcción de paradas metálicas ara transporte público

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	CONSEJO COMUNAL	OBRA
33	C.C. La Gran Victoria Zona II	Cercado perimetral de la E.B. La Gran Victoria II
34	C.C. Los Caballos	Celebración de Fiestas Populares de la comunidad
35	C.C. San Judas Tadeo	Rehabilitación R2

Por otro lado, también se tramitaron ante la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario, las siguientes Quejas, Reclamos y Peticiones.

CUADRO Nº 11
QUEJAS, RECLAMOS Y/O PETICIÓN RECIBIDAS

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
1	OAC-Q-001-2014	03/04/2014	Sr. Leonidas Vivas Sector San Vicente, Parroquia San Vicente, Municipio Maturín, estado Monagas	Violación de Derechos Humanos, Irregularidades en la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público.	Tramitada y Cerrada
2	OAC-Q-002-2014	04/04/2014	Sr. Victor Manuel Ortiz Municipio Piar, Parroquia La Toscana, Estado Monagas	Diferencia de opiniones entre los integrantes del Consejo Comunal El Breal de Orocuai para la aprobación de los proyectos agrícolas.	Tramitada y Cerrada
3	OAC-Q-003-2014	14/04/2014	Sra. Yngrid Bastardo Sector Ali Primera, Calle Nro 14, Parroquia Los Godos, Municipio Maturín estado Monagas	No la toman en cuenta para la adjudicación de una vivienda.	Tramitada y Cerrada
4	OAC-Q-004-2013	24/04/2014	Sr. Carlos Rivera / Franklin Jaramillo Municipio Libertador, Parroquia Temblador, Sector las Delicias	El Consejo Comunal no fue Registrado ante Taquilla Única. Solicitan averiguación de la situación	Tramitada y Cerrada
5	OAC-Q-005-2014-1	09/05/2014	Rosa Arteaga, Municipio Aguasay, Parroquia Aguasay, Sector La Florida, C.C. La Florida	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos, no rindieron cuenta a la asamblea de ciudadanos y ciudadanas y deudas pendientes con los financiadores.	Tramitada y Cerrada
6	OAC-Q-005-2013	29/04/2014	Sr. Luis Escalona, Municipio Aguasay, Parroquia Aguasay, Sector Cabo Blanco.	El señor manifiesta tener título supletorio registrado de bienhechurías, sin embargo existe otro título supletorio con irregularidades en el registro con los mismos datos del mencionado al principio.	Tramitada y Cerrada
7	OAC-R-006-2014	13/05/2014	Luis Bonilla – Secretario Cooperativa de Servicios Múltiples Refri-Tecni, R.S.	Rendición de Cuentas del Sr. Elías Chacón 16.808.717	Tramitada y Cerrada
8	OAC-Q-007-2014	19/05/2014	Sr. Ramón Hernández Municipio Maturín, Parroquia San Simón Rural, La Puente de aguas negras, Comunidad Nueva República	Manifiesta que uno de los voceros de la UAFC no está tomando en cuenta la opinión de los demás voceros.	Tramitada y Cerrada
9	OAC-Q-008-2014	06/06/2014	Elvis Guillen, Municipio Sotillo, Parroquia Chaguaramas, Sector Chaguaramas.	Financiamiento para la construcción de las Escuelas Bolivarianas.	Tramitada y Cerrada
10	OAC-P-009-2014	10/06/2014	Sr. José Gregorio Márquez y Sr. Eucebio Acuña. Municipio Maturín, Sector II del Silencio. Consejo Comunal Campo Alegre.	Solicitud de Rendición de cuentas por parte de la vocería saliente. De un aporte para la compra de materiales deportivos para la comunidad aprobado por la ONA	Tramitada y Cerrada
11	OAC-Q-010-2014	11/06/2014	Francisca Duben, Eucaris García y Anibal Lezama, Municipio Maturín, Parroquia Boquerón, Sector Tipuro, Calle principal Sector plantación Escuela Sarrapia.	Solicitud de revisión de documentación relacionada con los ingresos y egresos por Ruta Comunal (Transporte) de 3 Unidades.	Tramitada y Cerrada
12	OAC-P-011-2014	16/06/2014	Sr. Roberto José Patete y Sra. Ebelise Romero. Municipio Cedeño, Sector San Ramón de Areo. Consejo Comunal San Ramón de Areo.	Rendición de cuentas por parte de la vocería saliente. En relación a créditos otorgados.	Tramitada y Cerrada

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
13	OAC-Q-012-2014	16/06/2014	Senaida Maurera, Barranca, Municipio Sotillo, Escuela Nacional Blanca Guevara de Balan.	Solicitud de recuperación de los bienes que fueron robados y recuperado por el C.I.C.P.C, no los han podido retirar por falta de documentación y factura de los bienes.	Tramitada y Cerrada
14	OAC-Q-013-2014	16/06/2014	Aidel Rivas, Municipio Maturín, Parroquia Altos los Godos, Consejo Comunal la Murallita.	El Consejo Comunal no fue Registrado ante Taquilla Única. Solicitan averiguación de la situación	Tramitada y Cerrada
15	OAC-P-014-2014	19/06/2014	Prof. Senaida Maurera, Municipio Sotillo, Sector Barracas del Orinoco. E.B. Blanca Guevara Balan	Solicitud de verificación de la "obra Reparación de la E.B. Blanca Guevara". Financiada por FEDE	Tramitada y Cerrada
16	OAC-Q-015-2014	25/06/2014	Adales López, Municipio Maturín, Parroquia Las Cocuizas, Sector Bello Monte.	Recursos otorgados por la U.B.C.H, no le participan al Consejo Comunal, menos le hacen llegar a la comunidad.	Tramitada y Cerrada
17	OAC-Q-016-2014	08/07/2014	Alicia Campos, Osmel Carrera y Lucila Zabaleta, Municipio Bolívar, Parroquia Caripito, Sector San Paulo (I)	Rendición de cuenta de un proyecto de una casabera, recursos que fueron aprobados por SAFONACC	Tramitada y Cerrada
18	OAC-Q-017-2014	14/08/2014	Omaira Urieta, Municipio Maturín, Parroquia las Cocuizas, sector la Florecita.	La ciudadana manifiesta querer pertenecer a la vocería a elegirse del Consejo Comunal la Florecita	Tramitada y Cerrada
19	OAC-Q-018-2014	19/08/2014	Yelisenny Rivas, Municipio Maturín, Parroquia las Cocuizas, Sector La Florecita.	Manifiesta que han realizado Gestión para que la comisión electoral del consejo comunal la florecita no acepta las postulaciones de varios ciudadanos en la comunidad en visto que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la ley de los Consejos Comunales.	Tramitada y Cerrada
20	OAC-Q-019-2014	19/08/2014	Virginia Rondón, Roger Carmona y francisco Martínez, Municipio Maturín, Parroquia Boquerón, Sector Monte Cristo.	Supuestas irregularidades con respecto a las elecciones que fueron realizados en fecha 06 de julio del 2014 en el Sector Monte Cristo.	Tramitada y Cerrada
21	OAC-Q-019-2014	19/08/2014	Virginia Rondón, Roger Carmona y francisco Martínez, Municipio Maturín, Parroquia Boquerón, Sector Monte Cristo.	Supuestas irregularidades con respecto a las elecciones que fueron realizados en fecha 06 de julio del 2014 en el Sector Monte Cristo.	Tramitada y Cerrada
22	OAC-Q-020-2014	27/08/2014	Carmen Lobatin, Etefania Rivero y Francisca Martínez, Municipio Maturín, Parroquia las Cocuizas, Sector las Tapiasles II.	Rendición de cuenta y entrega de bienes por parte del consejo comunal saliente,	Tramitada y Cerrada
23	OAC-P-021-2014	01/09/2014	Iris Morales, Municipio Maturín, Parroquia San Simón Rural, Sector Parare, calle Principal, Nº 67, Parare.	Solicitud de actas de aprobación de asamblea de ciudadanos y ciudadanas y entes financiador, para donación del 2% de la obra de asfaltado a el pre-escolar parare.	Tramitada y Cerrada
24	OAC-P-022-2014	01/09/2014	Ismael Ramírez, Yenni Centeno Parroquia San Simón Rural, Sector Parare, calle Principal, casa Nº15. Urb. Antonio José de Sucre.	Solicitud de factura de Bomba, afin de interponer denuncia en SUNDEE. (Sobreprecio)	Tramitada y Cerrada
25	OAC-P-023-2014	01/09/2014	Luis Martín y Hermes Díaz, Municipio Piar, Parroquia Aparicio, Sector Buena Vista.	Solicitan intermediación de este Órgano de Control a fin de exhortar a los voceros de CC Buena Vista a cumplir con las normativas previstas en las leyes.	Tramitada y Cerrada
26	OAC-P-024-2014	04/09/2014	Mirna Flores, Anibal Bravo, Oswaldo Arango, Calle El Pino, Sector Casupal, Municipio Ezequiel Zamora.	Solicitud de Rendición de Cuenta por parte de la vocería saliente del Consejo Comunal José Tadeo Monagas II.	Tramitada y Cerrada
27	OAC-P-025-2014	15/09/2014	Sr. Franklin Jaramillo Municipio Libertador, Parroquia Temblador, Sector las Delicias	Negativa del Vocero de la UAFC Luis Torres a firmar la apertura de la Cta. Bancaria.	Tramitada y Cerrada
28	OAC-P-026-2014	19/09/2014	Oswaldo Schemel, Sector Las Piñas, Parroquia Boquerón, Municipio Maturín.	Solicitud para que los voceros de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria, firmen los pagos para la culminación de Viviendas.	Tramitada y Cerrada
29	OAC-P-027-2014	19/09/2014	Miladys Leonet, Av. Raúl Leoni, Edif. Melanea Rosa.	Solicitud para conformar Consejo Comunal en su Edificio. No ha existido respuesta por parte de FUNDACOMUNAL.	Tramitada y Cerrada
30	OAC-P-028-2014	19/09/2014	Sres. Angel Ortega e Indira Bistochoet, Sector el Nazareno I, Parroquia Las Cocuizas Municipio Maturín.	Conflicto interno por el Sello del Consejo Comunal	Tramitada y Cerrada
31	OAC-P-029-2014	09/10/2014	Sras. Lucila Malave y Carmen Martínez, sector la cruz, parroquia las Carolinas, Consejo Comunal las Carolinas	Solicitud del estatuto de las 200 viviendas en el sector.	Tramitada y Cerrada

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
32	OAC-P-030-2014	13/10/2014	Sr. Omar Pereira, sector invasión de la puente, parroquia los Godos, Consejo Comunal Sagrado Corazón de Jesús II	Solicitud de conciliación con los voceros del Consejo Comunal y los integrantes de la comunidad invasión de la puente transversal 3 y 4 en relación al desalojo del terreno donde será construida una base de misiones.	Tramitada y Cerrada
33	OAC-P-031-2014	23/10/2014	Sr. Felix Castillo, Gladys González y Yinmer Bolívar, sector invasión de la Puente, Parroquia los Godos, Consejo Comunal sagrado Corazón de Jesús II	Solicitud de rendición de cuenta de los voceros del C.C. Sagrado Corazón de Jesús de la gestión 2010/2012 en referencia a los proyectos Guardería Infantil y textilera.	Tramitada y Cerrada
34	OAC-P-032-2014	23/10/2014	Sr. Alexabel Merchan y Noelis Suarez, sector Urb. Arnaldo Gabaldon, Parroquia Santa Bárbara, Municipio Santa Bárbara, Consejo Comunal Ámbito Espacial Nº 1	Solicitud de rendición de cuenta de los voceros del C.C. Ámbito Espacial Nº 1 de la gestión 2010/ 2012	Tramitada y Cerrada
35	OAC-P-033-2014	10/11/2014	William Nicomedes y Caraballo Rosal, Municipio Maturín, Parroquia Boquerón, Sector Costa Arriba, Consejo comunal Brisas de Oriente	Solicitud de rendición de cuenta de los voceros del C.C. Brisas de Oriente en referencia al proyecto de construcción de red de distribución de aguas blancas en el sector brisas de oriente de la gestión 2010/2012, parroquia boquerón, municipio Maturín, estado Monagas	Tramitada y Cerrada
36	OAC-P-034-2014	12/11/2014	Glenda Guedez y Alfredo Rivero, sector palo seco, parroquia boquerón, municipio Maturín, consejo comunal palo seco	Solicitud de Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, donde el Consejo Comunal las Piñas le solicita al Consejo Comunal Palo Seco el apoyo para ser depositado el dinero financiado por Gobernación en la cuenta del Consejo Comunal Palo Seco y así poder el Consejo Comunal Palo Seco entregar el cheque con la cantidad aprobada para dicho proyecto. Y Solicitud del Convenio de Gobernación Aprobando el Proyecto de la Bomba.	Tramitada y Cerrada
37	OAC-R-035-2014	20/11/2014	Consejo Comunal La Esperanza de Uracoa, Municipio Uracoa estado Monagas	Solicitud a FUNDACOMUNAL, del estatus de la conformación del Consejo Comunal La Esperanza de Uracoa.	En proceso de Investigación

2.5 Otras actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Fueron implementados programas relacionados a la práctica de contraloría social en las siguientes instituciones:

**CUADRO Nº 12
PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL**

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Nº DE CONTRALORES JURAMENTADOS	CANTIDAD DE CAPACITADOS POR EL PROGRAMA
1	Contraloría Escolar	Programa Contraloría Escolar para las Instituciones Educativas Estadales, ordenado por la Contraloría General de la República, que tiene como objetivo principal la inducción y enseñanza de valores éticos y morales a niños y niñas en su ambiente escolar y familiar, aunado a la iniciación en la práctica de la Contraloría Social en su comunidad.	E.B. Félix Ángel Lozada E.B. Altamira E.B. Parare	04	976

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

2	Abuelo Contralor	Programa Abuelo Contralor para las Instituciones geriátricas y Casas de Abuelos, ordenado por la Contraloría General de la República, que tiene como finalidad ratificarle al Adulto Mayor que son parte de esta sociedad, incorporándolos nuevamente en las actividades sociales, económicas, políticas y culturales que le permitan ejercer las funciones de control, supervisión y vigilancia de los recursos que son suministrados por el Estado.	Centro de Servicio Social "Dr. Marcos Serres Padilla"	01	60
---	------------------	---	---	----	----

Por otro lado, en relación al material divulgativo elaborado durante el año, se publicó un (01) folleto "Monagas Bajo Control", dos (02) folletos "Eco Fiscal", se realizaron cuatro (04) Trípticos de diferentes temas, un (01) afiche de Declaración Jurada de Patrimonio, dos (02) tipos de Identificadores, cuatro (04) modelos de Certificados de Programas, Encuentros y Jornadas, dos (02) Tarjetones Electorales y dos (02) Cuadernos Electorales relacionados a la Contraloría Social.

En el siguiente cuadro se refleja el material distribuido con la finalidad de proporcionar información a la comunidad del estado Monagas en materia de Control Fiscal:

**CUADRO Nº 13
MATERIAL DEVULGATIVO DISTRIBUIDO**

Nº	TIPO	MATERIAL DIVULGATIVO	CANTIDAD
1	FOLLETOS	MONAGAS BAJO CONTROL	50
		ECO FISCAL	60
2	TRIPTICOS	REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES	500
		FORMULACIÓN DE DENUNCIAS	800
		GUÍA PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LOS CONSEJOS COMUNALES	2.000
		RENDICIÓN DE CUENTAS	2.000
		LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS CONSEJOS COMUNALES	2.000
		LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR	500
		FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS	500
		CHARLA DE CONSEJO COMUNAL	500
		RECICLANDO CONTIGO	50
		CONTRALORÍA SOCIAL	2.000
		CONTRALORÍA ESCOLAR	1.000
		LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN	500
		ABUELO CONTRALOR	100

Nº	TIPO	MATERIAL DIVULGATIVO	CANTIDAD
		DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	50
3	AFICHES	DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	160
4	IDENTIFICADORES	PROMOTOR SOCIAL	20
		ENCUENTRO NACIONAL DE OAC	100
5	CERTIFICADOS	CONTRALORÍA ESCOLAR	120
		ABUELO CONTRALOR	88
		ENCUENTRO OAC	66
		JORNADAS FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR	1.000
6	TARJETONES ELECTORALES	CONTRALORIA ESCOLAR	524
		ABUELO CONTRALOR	88
7	CUADERNO ELECTORAL	CONTRALORIA ESCOLAR	12
		ABUELO CONTRALOR	3
TOTAL			14.791

En el ANEXO Nº 04 se puede visualizar la cantidad de las actividades de Control practicadas por la Contraloría Estatal.

3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO. (ANEXO Nº 05).

3.1. Valoración Preliminar de Informes de las Actuaciones de Control.

La Contraloría del estado Monagas en el ejercicio económico 2014, realizó la Valoración Preliminar a las siguientes Actuaciones Fiscales:

CUADRO Nº 14 VALORACIONES JURÍDICAS

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	OBJETIVO
1	Programa Alimentario Monagas (PAM)	Evaluación selectiva relacionada con la adquisición, almacenamiento y distribución de las bolsas vendidas y donadas por el PAM y su impacto social hacia la comunidad, durante los tres últimos trimestres del Ejercicio Fiscal 2008.
2	Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM)	Evaluación de los procedimientos tendentes a la selección de contratistas, contratación y ejecución de obras, durante 2do, 3ero y 4to trimestre 2007 y 1er Semestre del ejercicio fiscal 2008, financiados con recursos ordinarios y provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y Actuación Fiscal Complementaria orientada hacia la evaluación de las obras "Construcción de 19 de Viviendas de Interés Social en el sector Nuevos Horizontes, en el Municipio Maturín del estado Monagas", "Construcción de Viviendas Solidarias Bolivarianas en Diferentes Municipios del estado Monagas" y "Culminación de Viviendas Solidarias Bolivarianas en diferentes Municipios del estado Monagas, correspondientes al 2do, 3ero y 4to trimestre 2007,

CAPÍTULO IV / Actividades de Apoyo a la Gestión de Control y Vinculadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	OBJETIVO
		1er Semestre 2008 y año 2009 y financiados con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones económicas especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) año 2007, asignados al estado Monagas y ejecutados por el IVIM a través de los Contratos LAEE-008-2007, LAEE-016-2007 y LAEE-060-2009.
3	Instituto de Vialidad y transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Evaluación de los procedimientos establecidos por INVIALTMO, relacionados con la selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, financiados con recursos ordinarios, provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y Ley de Reforma Parcial que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).
4	Fundación Salud del estado Monagas (FUNDASALUD)	Evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la selección de proveedores, contratación y ejecución del servicio "Mantenimiento Preventivo de las Instalaciones de Suministro de Aguas Blancas en todas las áreas del Hospital DR. Manuel Núñez Tovar" de Maturín, estado Monagas, por parte de FUNDASALUD, y ejecutado en el hospital así como su impacto social hacia los pacientes durante el año 2010 y 1er semestre del 2011.
5	Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas	Evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas, recibidas por este Órgano de Control mediante oficio N° DRH-1274/10 de fecha 26-03-2010, en consideración a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría, remitida en informe definitivo a la referida Dirección mediante Oficio CG: 1287-09 de fecha 21/12/2009 relacionado con la Evaluación de los procedimientos utilizados para la contratación y egreso del personal, durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008 Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas.
6	Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle	Evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, rendición de cuentas de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas, así como los mecanismos implementados para medir el impacto social del proyecto "Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el Sector La Puente, Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín, estado Monagas", por un monto de Bs. 630.000,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno en lo sucesivo (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el año 2012.
7	Dirección de Programas Sociales	Orientada hacia la Evaluación selectiva de los programas sociales, ejecutados por la Dirección de Programas Sociales, durante el ejercicio económico financiero 2012.

3.2. Auto Motivado Realizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CUADRO Nº 15
AUTO MOTIVADO**

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	STATUS DE LA VALORACIÓN
1	Programa Alimentario Monagas (PAM)	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 01-001-2014 de fecha 17-03-2014, arrojando Informe de Resultado de fecha 29-05-2014, remitiendo el Expediente a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en esa misma fecha, según Memorándum 01-05-0072-2014.
2	Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM)	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 01-002-2014 de fecha 29-09-2014, el cual se encuentra en elaboración de Informe de Resultados.
3	Instituto de Vialidad y transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 01-003-2014 de fecha 17-11-2014, el cual se encuentra en Fase de Pruebas.
4	Fundación Salud del estado Monagas (FUNDASALUD)	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 01-004-2014 de fecha 26-11-2014, el cual se encuentra en Fase de Notificación de los Interesados Legítimos.
5	Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle	Auto de Archivo.
6	Dirección de Programas Sociales	Auto de Archivo.
7	Dirección de Ciencia y Tecnología de la Gobernación del estado Monagas.	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 02-001-2014 de fecha 18-03-2014, arrojando Informe de Resultado N° 02-001-2017 de fecha 12-06-2014, remitiendo el Expediente a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en fecha 12-06-2014, de acuerdo a Memorándum 01-06-0093-2014
8	Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Monagas	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 02-002-2014 de fecha 21-04-2014, arrojando Informe de Resultado N° 02-002-2017 de fecha 26-06-2014, remitiendo el Expediente a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en fecha 02-07-2014, de acuerdo a Memorándum 01-06-0104-2014
9	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del estado Monagas	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N° 02-003-2014 de fecha 29-04-2014, arrojando Informe de Resultado N° 02-003-2017 de fecha 17-07-2014, remitiendo el Expediente a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en fecha 23-07-2014.

3.3. Expedientes Remitidos a la Contraloría General de la República, de Conformidad con el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en los Artículos 65 y 66 de su Reglamento.

De las Valoraciones Jurídicas realizadas, no surgieron elementos de convicción o prueba relacionados con funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, que originaran la remisión del expediente a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (ANEXO N° 06).

3.4. Participaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.

Por no existir ningún expediente remitido a la Contraloría General de la República, no se realizó ninguna participación.

3.5. Actividades realizadas con ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo del Sector Público.

Durante el año fiscal 2014, No se presentó ninguna solicitud al respecto.

3.6. Cualquier otra actividad realizada con ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo del Sector Público.

Éste Órgano Contralor, no realizó ninguna otra actividad relacionada con ocasión de las potestades investigativas, acciones fiscales o investigaciones y procedimientos sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro organismo del sector público.

Capítulo V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

1. POTESTAD INVESTIGATIVA.

La Contraloría del estado Monagas ejecutó Potestades investigativas y procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, éstos se pueden visualizar en los **(ANEXOS N° 08, 09 y 10)**.

2. EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

De acuerdo a los resultados de procedimientos de determinación de responsabilidades, se declaró la responsabilidad administrativa remitiendo al Ministerio Público cuatro (04) expedientes a los fines legales consiguientes como se muestran en el **ANEXO N° 07**.

Capítulo VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Las metas planteadas por la Contraloría del estado Monagas para el 2014, fueron alcanzadas con la asignación de un presupuesto inicial de Treinta y Tres Millones Novecientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 33.907.686,00), recibiendo en créditos adicionales la cantidad de Diez Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Seis Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 10.661.066,45), totalizando un presupuesto de gastos de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 44.568.752,45). Para evidenciar el estado de Ejecución Presupuestaria durante el periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014 de la Contraloría del estado Monagas, se recomienda ver **ANEXO Nº 14**, y el emolumento anual percibido por el Contralor se especifica en **ANEXO Nº 11**.

2. RECURSOS HUMANOS.

En función de garantizar la administración, motivación y ambiente laboral óptimo del Recurso Humano que realiza las actividades de engranaje y funcionamiento de este Órgano Contralor, la Dirección de Recursos Humanos, desarrollo sus actividades dentro de la Normativa Legal vigente. En tal sentido, al 31/12/2014 la nómina activa se cuantifica en Ciento Ocho (108) empleados, como se muestra en los **ANEXOS Nº 12 y 13**.

3. APOYO JURÍDICO.

La Dirección de Servicios Jurídicos para el año fiscal 2014, en apoyo a las dependencias que conforman la Contraloría del estado Monagas realizó: Veintidós (22) Contratos, Cinco (05) Mesas de trabajos, Trescientas Dieciséis (316) Resoluciones Especiales y Veintidós (22) Resoluciones Organizativas, además de fortalecer la Biblioteca de Apoyo Jurídico manteniendo su actualización y agregando Doscientos Cincuenta y Seis (256) sumarios de Gacetas Oficiales y Extraordinarias.

Atención de juicios, relacionados con materias de la competencia del Órgano Contralor, a saber:

CUADRO Nº 16 GESTIÓN JUDICIAL

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	TRIBUNAL	MOTIVO	ESTADO ACTUAL
1	NP11-G-2013-000015	Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo	Recurso Contencioso de Nulidad	<ul style="list-style-type: none"> En fecha 21/01/2014, el ciudadano Antonio Benavidez apeló a la sentencia dictada en fecha 14/01/2014, en la cual se declaró sin lugar el recurso ejercido por su persona. En fecha 05/12/2014 fue remitido a la corte con el número de oficio 1465-c y número de expediente NP11-R-2014-000014.
2	AP42-G-2011-000067	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Recurso Contencioso de Nulidad	<ul style="list-style-type: none"> En fecha 29/04/2014, la Abg. Karla Azocar en su carácter de apoderada judicial de la Contraloría del estado Monagas, consignó una diligencia en la cual solicita que se dicte sentencia en la presente causa
3	AP42-R-2012-00436	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> En trámite.
4	AP42-R-2012-00438	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> En trámite.
5	AP42-R-2012-00435	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> Decidido a favor de este Órgano Contralor, en espera de la publicación de la sentencia.
6	AB42-R-2003-000054	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Recurso de Apelación: (Intentado Por La Procuraduría General Del Estado Monagas)	<ul style="list-style-type: none"> 04/11/2014 se recibió diligencia con la notificación de la sentencia NA 2014-1020 de fecha 10/07/2014, donde se declara sin lugar el recurso interpuesto y se confirma el auto apelado.
7	AP42-R-2012-000024	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> En fecha 21/01/2014- se reasignó ponente al magistrado Gustavo Valero y se ordenó dictar decisión.
8	AP42-R-2012-000433	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> En espera de que la Corte dicte auto expreso dando inicio al procedimiento de segunda instancia.
9	AP42-R-2012-00431	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> En fecha 13/02/2014 la corte segunda de lo contencioso administrativo dictó decisión, en el expediente contentivo del recurso contencioso administrativo funcionarial donde declara sin lugar la apelación ejercida por la sustituta de la Procuraduría general del estado Monagas, en consecuencia, se confirma la sentencia dictada por el juzgado superior quinto agrario de la circunscripción judicial del estado Monagas, de fecha 11/05/2011, en la cual declaró parcialmente con lugar el recurso funcionarial interpuesto por el ciudadano José Ramón Volpe.
10	AP42-R-2012-0434	Corte Primera de lo Contencioso Administrativo	Querrela Funcionarial (Ajuste De Jubilaciones)	<ul style="list-style-type: none"> En fecha 30/01/2014, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo declaró desistido recurso de apelación interpuesto por el recurrente, asimismo Declaro sin Lugar el recurso de apelación ejercido por la sustituta de la Procuradora General del Estado Monagas, se confirma el fallo apelado.
	044-2014-01-01611	Insectoría del Trabajo	Solicitud de Calificación de Despido	<ul style="list-style-type: none"> En espera del lapso para su notificación.

4. AUDITORÍA INTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna, es la encargada de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras, operacionales y administrativas, la evaluación del sistema de control interno establecido en la Contraloría del Estado, con el objetivo de verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las mismas en el marco de las operaciones realizadas.

Esta Unidad ejecutó las actuaciones conforme al Plan Operativo Anual planteado, encaminada a velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, metas y objetivos planteados por la Contraloría del Estado, recomendando los ajustes necesarios, mediante la revisión y verificación de sus actividades.

En líneas generales, la Unidad programó sus actuaciones relacionadas con la evaluación del sistema de Control Interno y la Verificación de la sinceridad y Exactitud de las Actas de Entrega. Dentro de las actividades ejecutadas para el año, se realizó una auditoria en la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario, enfocada con la evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, relacionados con las normas y procedimientos establecidos en esa Dirección para realizar sus actividades así como comprobar la sinceridad del inventario de bienes muebles de la Dirección, cuyo alcance estaba comprendido de enero a abril del ejercicio económico financiero 2014.

Asimismo se ejecutaron dos (02) auditorías, una (01) en la Dirección de Control de la Administración Central y de los Poderes Estadales y la otra en la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, las cuales estaban relacionadas con la evaluación de los aspectos administrativos y técnicos, establecidos en esas Direcciones, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas por la referida Dirección, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las mismas, cuyo alcance era el ejercicio económico financiero 2013.

Se realizó también una (01) auditoria en la Dirección de Administración y Presupuesto, la cual estaba relacionada con la evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, relacionados con los pagos efectuados por concepto de caja chica, durante el ejercicio económico financiero 2014, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los mismos. Es importante mencionar que el Informe Preliminar de esta Auditoría se remitió a la Dirección evaluada para que realice el análisis y revisión de las observaciones encontradas, en un lapso de diez (10) días, para que así esta Unidad pueda conformar el Informe Definitivo de la misma.

En las actuaciones fiscales realizadas se pudieron observar algunas debilidades mejorables dentro del control interno, las cuales fueron explicadas de forma pormenorizada y puntual en los respectivos Informes Definitivos, inclusive algunas ya se estaban corrigiendo sobre la marcha de la actuación fiscal.

Como consecuencia de la revisión se presentaron los respectivos Informes Definitivos con el planteamiento de las observaciones encontradas y la formulación de las recomendaciones que se consideraron pertinentes, para coadyuvar como unidad evaluadora del control Interno al logro de la mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

Para seguir con el cumplimiento del Plan Operativo Anual se realizó un análisis y comprobación del contenido de dos (02) actas de entrega una (01) por la Contralora Interventora del estado Monagas, y la otra de la Unidad de Planificación, Organización y Desarrollo (UPOD) de la Dirección Técnica; por motivo de cambios del Contralor del Estado y del Analista Jefe de la (UPOD), con el objetivo de evaluar su presentación con respecto a la exigencias de la norma que la rige, las mismas estaban orientadas a verificar el contenido de las mismas a través de la comprobación física y documental. Encontrándose algunas diferencias que se plasmaron en los respectivos Informes presentados.

La metodología empleada en las actuaciones realizadas por la Unidad consistió en la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría de general aceptación; evaluaciones de Control Interno mediante el uso de entrevistas, cuestionarios, pruebas selectivas y revisión; análisis y procesamiento de la información documental que sirve de soporte a las operaciones ejecutadas, inspección física, así como la verificación de las transacciones, incluyendo la evaluación del cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y resoluciones aplicables.

A solicitud de la máxima autoridad, se intervino con el aporte de opiniones en la Actualización del Manual de Normas y Procedimiento en Materia de Auditoría de Estado de la CEM; Manual Descriptivo de clases de Cargos de la CEM y al Manual de Normas y Procedimiento de la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario de la CEM; generando las observaciones pertinentes, producto del estudio y revisión de dichos proyectos, al compararlo con las competencias establecidas en cada uno de ellos, las cuales fueron informadas a la Dirección Técnica .

En la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna, resaltan entre otras, elaboración para su aprobación de la actualización del Manual del Manual de Normas y Procedimiento de la Unidad, presentación mensual de los informes de gestión, la elaboración del Plan Operativo Anual 2015 y la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Unidad para el ejercicio económico financiero 2015. Se atendieron, de igual manera las solicitudes de asesorías por las distintas dependencias de la Contraloría del Estado, relacionadas con el Control Interno.

Capítulo VII

OTRAS INFORMACIONES

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Contraloría del estado Monagas al cierre del ejercicio fiscal 2014, presentó como saldo en las partidas (401, 402, 403, 404 y 407) que integran el presupuesto de este Organismo la cantidad de Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Veintisiete Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 2.828.327,45), lo cual será reintegrado al Ejecutivo del Estado en los primeros días del año 2015.

2. NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

CUADRO Nº 17
LISTADO DE CUENTAS BANCARIAS

Nº	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR	DENOMINACION	USO	SALDO AL 31/12/2014
1	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-80-0000091954	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTOS DE PERSONAL	5.722,59
2	BANESCO	0134-0043-17-0431024187	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	0,00
3	BANESCO	0134-0043-17-0431005638	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	0,00
4	BANCO ACTIVO	0171-0006-87-4000032035	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	0,00
5	BANCO ACTIVO	0171-0006-80-6000925417	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	PAGO A PROVEEDORES	59.002,64
6	BANCO EXTERIOR	0115-0076-51-0761034176	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	AHORRO	SIN USO	25,84
7	BANCO EXTERIOR	0115-0076-50-1003567844	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO	2.365,09
8	BANCO DEL SUR	0157-0026-21-3726007754	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	0,00
9	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-84-0000197955	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	CUENTA MATRIZ	1.692.916,99
10	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-89-0000228853	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	OBLIGACIONES LABORALES	0,00
11	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-86-0000230922	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTOS DE PERSONAL	1.068.294,30
TOTAL						2.828.327,45

Por otro lado, al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Contraloría del estado Monagas presenta un saldo en la cuenta bancaria N° 0102-0613-89-0000228853 correspondiente a Gastos de pago a cuentas de Terceros, por un monto de: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 273.352,77) referente a Retenciones y Aportes que fueron depositadas en la cuenta antes mencionada, de los meses comprendidos entre Octubre 2013 hasta Noviembre 2014, cantidad que se mantiene en la referida cuenta dado que el Instituto Venezolano de Seguros Social (IVSS) no generó los trámites administrativos para el registro de egresos, ingresos y variaciones de nómina en las facturaciones mensuales emitidas por dicho ente. Situación que se ha reportado mediante oficios, señalados a continuación:

En fecha 13 de agosto del año 2014, este Órgano de Control Fiscal envió oficio N° 02-01-1481-2014 al Instituto Venezolano de Seguro Social.

En fecha 24 de septiembre del año 2014, este Órgano de Control Fiscal envió oficio N° 02-02-1858-2014 al Instituto Venezolano de Seguro Social.

CUADRO N° 18
CUENTA DE GASTOS DE PAGO A CUENTAS DE TERCEROS

Nº	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR	DENOMINACION	USO	SALDO AL 31/12/2014
1	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-89-0000228853	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTO DE PAGO A CUENTAS DE TERCEROS	273.352,77
TOTAL						2.73.352,77

3. CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

La Contraloría del estado Monagas solo posee bienes muebles dentro de su inventario. En el año 2014 se incrementó por adquisiciones, tal como se ilustra a continuación:

**CUADRO Nº 19
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL (Bs.)
[2-01]	MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA	767	1.213.478,77
[2-02]	MOBILIARIOS Y ENSERES DE ALOJAMIENTO	258	933.244,21
[2-03]	MAQUINARIAS Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	07	21.688,14
[2-04]	EQUIPOS DE TRANSPORTE	07	293.733,29
[2-05]	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	105	150.567,00
[2-08]	COLECCIONES CULTURALES, ARTISTICAS E HISTORICAS	29	21.291,43
[2-13]	EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	496	1.396.508,63
	TOTAL	1.669	4.030.511,47

Elaborado: Revisor de Compras, Bienes y Servicios	Conformado: Directora de Administración y Presupuesto	Aprobado: Contralor del estado Monagas	Sello:
--	--	---	--------

Resumen Ejecutivo N° 01

CONSEJO COMUNAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE
INFORME DEFINITIVO N° 2-0002-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

El Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle fue creado en fecha 09-10-2010 y se registró ante el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MPS) y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUNAL), bajo el Certificado de Registro N° 16-08-02-V26-0006. Cabe destacar que el referido Consejo Comunal en fecha 05-11-2010 procede a adecuar sus estatutos sociales conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, a los fines de cumplir con los requisitos para el registro ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Monagas.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, rendición de cuentas, así como los mecanismos implementados para medir el impacto social del proyecto “Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el Sector La Puente, Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín, Estado Monagas”, por un monto de Bs. 630.000,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno en lo sucesivo (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el año 2012.

Observaciones relevantes

Se constató que el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle no posee la documentación contentiva del proyecto para la ejecución de la obra “Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el Sector La Puente, Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín, Estado Monagas”. Sin embargo, se constató en acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas del mencionado Consejo Comunal de fecha 31-07-2011, la aprobación del proyecto; así mismo, la entrega del proyecto al CFG, mediante constancia de fecha 11-10-2011. Al respecto el artículo 3 numeral 7 y el artículo 14 de la LCP. Tal situación obedece, a que la Unidad Ejecutiva no tomo la previsión de resguardar una copia fotostática del documento del proyecto, a los fines de realizar la consecución de los objetivos planteados en el mismo, para dar respuesta a las necesidades y potencialidades de la comunidad. Lo que trae como

consecuencia, que no se ejecute la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas descrita en el proyecto, en el tiempo previsto, la imposibilidad de controlar el uso de los recursos de acuerdo a lo proyectado, y no se obtenga los resultados esperados.

En revisión a la documentación del expediente de la obra “Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el sector La Puente Parroquia Alto de Los Godos Municipio Maturín, Estado Monagas”, se observó, la existencia de tres cotizaciones de las empresas: Grupo Corporativo H III, C.A., Inversiones y Servicios Sixpeca, C.A. y Rondfyg, C.A., presentando presupuestos por la cantidad de (Bs. 237.747,89, Bs. 291.651,63 y Bs. 295.339,06) respectivamente. Sin embargo, no se encontró la solicitud efectuada por el Consejo Comunal a las tres empresas oferentes, donde se establezcan, las Reglas, Condiciones y Criterios, que deben cumplir ambas partes; notándose que la empresa seleccionada fue el Grupo Corporativo H III, C.A por un monto de Bs. 237.747,89, la cual era la oferta mas económica. Al respecto, el artículo 74 de la LCP y adicionalmente el artículo 113 del Reglamento de la LCP Lo anteriormente expuesto, obedece a fallas en la aplicación de lo establecido en la LC y su Reglamento por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, en relación a la modalidad de selección de contratista, en el caso que ocupa, consulta de precios, lo que no garantiza que los materiales, bienes o servicios demandados, sean los necesarios para la ejecución del proyecto, a nivel de calidad, especificaciones técnicas, tiempo de entregas y garantías, entre otros.

Se Constató que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas no seleccionó a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones que regule los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle. Al respecto, el artículo 23 numeral 12 de la LOCC y adicionalmente el artículo 18 de la LCP. El hecho antes referido, se debió a que el Consejo Comunal no previó lo establecido en la LOCC así como la LCP en relación a la Comisión Comunal de Contrataciones; lo que trae como consecuencia que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra y así cumplir con los principios de economía, transparencia, eficiencia, honestidad, igualdad y participación que debe prevalecer en la selección de empresas, cooperativas u otras formas asociativas.

Se constató en la revisión de los gastos efectuados por el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle, que existen facturas de diferentes empresas que no contienen los requisitos mínimos de emisión: número de control, numeración consecutiva y única, fecha de emisión, entre otros; No obstante, el artículo 13 de la Providencia N°/SNAT/ 2011 0071 que establece

las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos. Lo antes señalado, obedece a fallas por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, al no exigir a las casas comerciales facturas que cumplan con las disposiciones legales exigidas por el SENIAT, lo que impide cumplir con la legalidad y sinceridad de los gastos, además limita que la rendición de cuenta se haga de manera transparente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y no coadyuva en contribuir al fortalecimiento del Fisco Nacional.

Se evidenció que para la ejecución de la obra “Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el sector La Puente Parroquia Alto de Los Godos Municipio Maturín, Estado Monagas”, la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria del Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle, presentó la rendición de cuenta ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el Consejo Federal de Gobierno, de la Ejecución de la rehabilitación de las primeras quince (15) viviendas; tal como se dejó constancia en Acta de Memoria y Cuenta presentada ante la Asamblea de fecha 07-11-2012. No obstante, los artículos 50 y 31 numeral 1 de la LOCC. Adicionalmente, el artículo 34 numeral 2 de la LOCC. Tal situación obedece, a fallas por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, al no emprender las acciones necesarias a los fines de culminar la ejecución del proyecto; así como la Unidad de Contraloría Social, toda vez que no ejerció la vigilancia de las actividades para la culminación del referido proyecto comunitario a los fines de garantizar los resultados esperados por la comunidad. Lo que trae como consecuencia, que los habitantes de la comunidad, dejaran de percibir beneficios directos e indirectos, además de permitir una fuente de ingresos económicos mediante la generación de empleos y mejor calidad de vida.

De la revisión efectuada a la documentación soporte de los egresos con cargo a los recursos del proyecto objeto de estudio, se encontraron gastos Bs. 11.111,82, los cuales no están relacionados con el mencionado proyecto, siendo que los mismo, no cuentan con la debida aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni la autorización por el órgano o ente del Poder Público que asignó los recursos. Al respecto, los artículos 50 y 31 de la LOCC. Lo expuesto anteriormente, obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no tomo en consideración lo establecido en la LOCC en relación al manejo de los recursos, al no administrar, ejecutar e invertir los mismos para los fines previstos en el proyecto, así mismo, la Unidad de Contraloría Social, al no ejercer seguimiento, fiscalización, vigilancia, supervisión y control de los recursos asignados al Consejo Comunal. Lo que trae como consecuencia, que para el momento de la ejecución de la obra no se cumpla con las metas previstas y a su vez, no se logre la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Se constató que el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle no posee un Plan Comunitario de Desarrollo Integral, por lo cual se observa que el proyecto “Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el sector La Puente Parroquia Alto de Los Godos Municipio Maturín, Estado Monagas”, no estuvo dentro de un nivel de planificación del Consejo Comunal. Al respecto, el artículo 25 de la LOCC. Lo antes expuesto, se originó por fallas de control por parte del Colectivo de Coordinación Comunitaria, al no ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento conformado por los voceros y voceras de la Unidad Ejecutiva, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y Unidad de Contraloría Social del referido Consejo Comunal. Lo que trae como consecuencia, que no se ejecuten los proyectos comunitarios, de acuerdo a las necesidades de la comunidad en cuanto a: salud, educación, cultura, recreación, de vivienda y hábitat, de infraestructuras, entre otros.

De la revisión efectuada a los movimientos de la Cuenta Corriente asignada con el N° 0102-0617-18-0000047050 del Banco de Venezuela y a los egresos con cargo a los recursos del proyecto, se evidenció una diferencia por un monto de Bs. 2.257,95, no encontrándose soportes que justifiquen el uso de dichos recursos. Al respecto, el artículo 31, de la LOCC. Lo expuesto anteriormente, evidencia fallas en la administración, supervisión y control de los recursos asignados al Consejo Comunal, por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, toda vez que esta, no tomó las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades contables, administrativas y financieras de funcionamiento ordinario del Consejo Comunal. Lo que trae como consecuencia que no se pueda satisfacer las necesidades de la comunidad y no se lleve a cabo en la totalidad lo previsto en el proyecto objeto de estudio.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle, para la ejecución física y financiera, control y rendición de cuentas; así del impacto social generado en la comunidad por la ejecución del proyecto: “Rehabilitación de Treinta (30) Viviendas en el Sector La Puente, Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín, Estado Monagas”, financiado con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial durante el año 2012, se concluye lo siguiente:

El Consejo Comunal no posee la documentación contentiva del proyecto para la ejecución de la obra, lo que imposibilitó que se pueda verificar que la obra se ejecute de acuerdo a lo

previsto en el referido proyecto; así mismo, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas no seleccionó a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, lo que trae como consecuencia que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas que corresponda; por otra parte, se evidenció la existencia de diferentes facturas que no reúnen los requisitos mínimos de emisión exigidos por el (SENIAT), lo que imposibilita cumplir con la legalidad y sinceridad de los gastos, además limita que la rendición de cuenta se haga de manera transparente; en otro orden de ideas, a la fecha de la actuación fiscal transcurrido diez (10) meses y 28 días posterior al suministro de los recursos, sólo se había rehabilitado quince (15) de las treinta (30) viviendas establecidas en el proyecto, lo que genera que los habitantes de la comunidad no obtuvieran el beneficio de poseer una vivienda digna, mejor calidad de vida y se creen fuente de empleo; se efectuaron gastos por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal que no están relacionados con el mencionado proyecto, lo que impide que al no administrarse e invertir los recursos para los fines establecidos en el proyecto no se cumpla con las metas prevista y a su vez, no se logre satisfacer las necesidades de la comunidad.

Finalmente, se constató que el Consejo Comunal no posee un Plan Comunitario de Desarrollo Integral, limitando que se ejecuten los proyectos de la comunidad de acuerdo a la prioridad de sus necesidades.

Recomendaciones

En virtud de la importancia a las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que las mismas sean entendidas y subsanadas a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz que beneficie a la comunidad; y no existiendo alegatos por parte de los representantes del Consejo Comunal Nuestra Señora del Valle, que desvirtúen las observaciones formuladas en el Informe Preliminar remitido por este Órgano Contralor según Oficio CEM: 2109-01-13 de fecha 20-11-2013, se recomienda:

La Unidad Ejecutiva deberá consignar a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria una copia del proyecto entregado al ente financiador para que sea incluido en el expediente único de su ejecución.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal deberá postular y designar a los integrantes de la Comisión Comunal de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá al momento de ejecutar los

proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, según el monto contratado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria antes de proceder a realizar los pagos, deberá asegurarse que las facturas cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Providencia N°/SNAT/ 2011 00071, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de fecha 08-11-2011, emitida por el SENIAT, que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos.

El Consejo Comunal no podrá utilizar los recursos a fines distintos a los previstos sin la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y sin la autorización del ente financiador.

El Colectivo de Coordinación Comunitaria deberá ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento, que garanticen la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

Resumen Ejecutivo N° 02

***CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SOTILLO DEL ESTADO
MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0004-2014***

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO SOTILLO DEL ESTADO MONAGAS

Alcance

La actuación fiscal estuvo dirigida a la evaluación selectiva de los procedimientos realizados por la Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas, en las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del plan operativo y contrataciones públicas; así como, fondos a terceros durante los ejercicios económicos financieros 2010, 2011, 2012 y 2013.

Objetivo general

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del Plan Operativo Anual, selección de proveedores, contratación, ejecución y pagos para la adquisición de materiales, bienes y prestación de servicios; así como, fondos a terceros, realizados por la Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas,

Características generales del órgano evaluado

La Contraloría Municipal del Municipio Sotillo del estado Monagas, fue creada el 09 de julio de 2001, por el Concejo Municipal mediante ordenanza publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario, como un órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal, al que le corresponde el control, vigilancia y fiscalización posterior de los ingresos, gastos y bienes municipales; así como, las operaciones relativas a los mismos

Observaciones derivadas del análisis

Se constató que no realizaron los pagos correspondientes a retenciones y aportes por concepto de S.S.O. y P.I.E al IVSS. Al respecto, el artículo 62 de la Ley del Seguro Social, indica: “El empleador (...) está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadores y trabajadoras por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezcan esta Ley y su Reglamento”.

Asimismo, no realizaron los pagos por concepto de retenciones y aportes al Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones. Sobre el particular, el artículo 23 de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o

Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, (G.O N° 38.426 y 5.976 de fechas 28-04-2006 y 24-05-2010), dispone: “ Cada organismo retendrá mensualmente la cotización que debe cubrir el empleado o empleada y la depositará, con el aporte del organismo, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la retención, en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, (...)”.

Por otra parte, no realizaron los pagos de retenciones y aportes por concepto de FAOV, situación contraria a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, (G.O.N° E 5.889 de fecha 31-07-2008), que establece: “La empleadora o empleador, deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.”

Los hechos antes descritos obedecen a que la Administración dispuso de los créditos presupuestarios para cubrir insuficiencias en cuanto a gastos de personal. Situación que impide que los trabajadores sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los beneficios que otorga el sistema de seguridad social.

Se evidenció que la Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas para el ejercicio económico financiero 2012, no contaba con disponibilidad presupuestaria para contratar Servicios Profesionales y Técnicos y Asesorías Externas por las cantidades de Bs. 13.000,00 y Bs. 7.560,00, cabe señalar que este último gasto, fue imputado incorrectamente a la sub-específica 4.01.01.01.00 “Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo” siendo que por la naturaleza del gasto debió imputarse a la sub-específica 4.03.10.01.00 “Servicios Jurídicos. Igualmente, para el ejercicio económico financiero 2013, no contaba con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones por Asesorías Administrativas por la cantidad de Bs. 4.900,00; ni para los servicios de Asesoramiento Técnico, Administrativo, Fiscal, Tributario, Contable y Financiero, por la cantidad de Bs. 5.000,00. Sobre el particular expuesto, el artículo 38 numeral 2 de la LOCGRSNCF, señala “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...), deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, (...) los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes:(...) 2. Que exista disponibilidad presupuestaria (...)”. Lo anteriormente expuesto obedece a la ausencia de control presupuestario y de supervisión por parte de la máxima autoridad y la responsable del Área de Administración que les permitiera verificar antes de suscribir contratos y ordenar pagos, la disponibilidad de créditos presupuestarios en la partida a imputar, ocasionando que al no disponer de los recursos

necesarios se afecte el equilibrio presupuestario.

Se evidenció, que el Órgano de Control no aplicó para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios efectuadas durante los años objeto de estudio, las modalidades de selección de contratistas establecidas en la LCP; no obstante, por el monto y valor de la Unidad Tributaria para las fechas de las adquisiciones debió aplicarse la modalidad de consulta de precios. Al respecto el artículo 73 numeral 1 de la LCP, señala “Se puede proceder por Consulta de Precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.) (...)”. Lo antes señalado, obedece a que la administración del Órgano de Control local no estableció la modalidad de selección que debían aplicar de acuerdo a los parámetros cuantitativos. Lo que trae como consecuencia, que se efectúen adquisiciones sin prever que los precios sean justos y razonables.

Se constató que la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Sotillo, delegó la función de cuentadante para firmar mancomunadamente cuentas bancarias a un ciudadano que ejercía el cargo de Vigilante en la Alcaldía del Municipio Sotillo del estado Monagas, sin evidenciarse acto administrativo que demuestre el vínculo laboral que existe entre el referido ciudadano y el Órgano de Control. Al respecto, el artículo 48 del Reglamento 1 de la LOAFSP (GO N° E 5781 de fecha 12-08-2005), señala “Las máximas autoridades de los órganos del sector público, podrán delegar la facultad de ordenar compromisos y pagos, en funcionarios de alto nivel adscritos a ellos, (...)”. La situación expuesta obedece a que la máxima autoridad no actuó con apego a las atribuciones que le son conferidas por Ley, circunstancia que ocasiona que personas que no estén legalmente designadas manejen los recursos de la Contraloría Municipal y además que se efectuaran erogaciones por distintos conceptos que no resultan de compromisos válidamente adquiridos.

Se constató que durante los ejercicios económicos financieros 2010, 2011, 2012 y 2013, no ejecutó el presupuesto de acuerdo a las etapas del gasto. Al respecto, el artículo 55 del Reglamento 1 de la LOAFSP, señala “Los créditos presupuestarios se consideran gastados al causarse, y se afectarán con el registro presupuestario de pre compromisos y compromisos. (...)”. Lo anteriormente expuesto obedece a que la máxima autoridad no implementó mecanismos de control a los fines de afectar el presupuesto de acuerdo a los momentos contables, situación que no permite tener una información presupuestaria veraz, oportuna y confiable que podría llevar a posibles sobregiros en las partidas presupuestarias.

Se observó que para el ejercicio económico financiero 2013, el Órgano de Control no realizó

el registro de la ejecución presupuestaria y financiera, situación contraria a lo señalado en el artículo 48 de la LOAFSP (GO Nros. 39.741, 39.892 y 40.311 de fechas 23-08-2011, 27-03-2012 y 9-12-2013), señalan: “Los órganos de la República así como los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria (...)”. Lo anteriormente expuesto, obedece a falta de acciones oportunas por parte de la máxima autoridad para proveer al Área de Administración de un personal encargado para ese cargo. Lo que trae como consecuencia que no se pueda verificar la legalidad exactitud y sinceridad de las afectaciones presupuestarias y financieras.

En la inspección realizada a los bienes de la Contraloría Municipal, no se ubicaron físicamente 03 aires acondicionados de 18.000 BTU, 01 Cámara Fotográfica, 01 Video Beam, 01 Moto, 01 Bomba de agua 01 Fotocopiadora; asimismo, se encontraron bienes inservibles que no han sido objeto de desincorporación, por otra parte, se observó que se encuentra en estado de deterioro el vehículo marca Chevrolet Modelo Optra año 2007, Placa DCO 07 K Serial de Carrocería KL1JM62B37K592574, Serial de Motor F18D3039598K. En tal sentido, el artículo 7 de la LCC establece: “Los funcionarios y empleados públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que lo integran, se haga de la manera prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, y se alcancen las finalidades establecidas en las mismas con la mayor economía, eficacia y eficiencia. Lo antes expuesto obedece a la falta de supervisión y control por parte de la máxima autoridad sobre los bienes del Órgano de Control; situación que impidió tener un adecuado sistema de control interno que abarque el registro oportuno de los bienes, así como las incorporaciones y desincorporaciones; circunstancias que no permite conocer con precisión la ubicación de los mismos, aumentando el riesgo de pérdida y extravió de los bienes que conforman el patrimonio público municipal.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros en las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del Plan Operativo Anual, selección de proveedores, contratación, ejecución y pagos para la adquisición de materiales, bienes y prestación de servicios; así como, fondos a terceros, se concluye que la Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas, efectuó retenciones a los funcionarios por concepto

de SSO, PIE, FEJP y FAOV; sin embargo no realizaron los pagos correspondientes a retenciones y aportes a sus legítimos beneficiarios, Por otra parte, el personal obrero no firmó el control de asistencia, sin embargo, se les canceló el beneficio de alimentación. Con respecto a las contrataciones de Servicios Profesionales, se constató que adquirió compromisos sin contar con disponibilidad presupuestaria; así mismo, imputaron gastos sin considerar su naturaleza; no aplicaron modalidades de selección de contratistas que corresponda. En otra orden de ideas, la máxima autoridad delegó la función de cuentadante a un ciudadano no adscrito al Órgano de Control. En tal sentido no ejecutaron el presupuesto de acuerdo a las etapas del gasto y no realizaron el registro de la ejecución presupuestaria producto de las erogaciones efectuadas Asimismo se efectuaron adquisiciones sin contar con disponibilidad presupuestaria.,

Finalmente, se verificó que la Contraloría del Municipio Sotillo del estado Monagas no tiene un Inventario de Bienes debidamente conformado, no se ubicaron físicamente algunos bienes y otros están en estado de deterioro; tales situaciones no permiten controlar su uso y ubicación; además aumenta el riesgo de pérdida y extravío de los bienes que conforman el patrimonio público municipal.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

El Contralor Municipal y la Administradora, deberán asegurarse de que los recursos asignados sean destinados al cumplimiento de los fines previstos en la Ley de Presupuesto,

El Contralor Municipal y la Administradora, deberán verificar que antes de realizar contrataciones por concepto de servicios profesionales se revise que las partidas presupuestarias a afectar cuenten con la disponibilidad presupuestaria; además, deberán verificar la correcta imputación del gasto antes de proceder a realizar los desembolsos de acuerdo a su naturaleza, en atención al Clasificador Presupuestario vigente.

El Contralor Municipal y la Administradora antes de proceder a la adquisición de bienes o contratación de servicios deberán aplicar las modalidades de selección que correspondan según el monto contratado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

El Contralor Municipal deberá actuar con apego a las atribuciones que le son conferidas por ley y delegar la facultad de ordenar compromisos y pagos en funcionarios de alto nivel

adscritos al Órgano de Control.

La Administradora deberá afectar el presupuesto de acuerdo a las etapas del gasto (comprometido, causado y pagado) y velar por el estricto cumplimiento de dichas etapas.

La Administradora deberá realizar el registro del presupuesto asignado; además, supervisar y verificar la disponibilidad presupuestaria en determinado momento, a fin de garantizar la exactitud, sinceridad y veracidad de la información presupuestaria.

El Contralor Municipal deberá designar un funcionario responsable de efectuar la actualización, registro y manejo de los bienes de manera que contengan información completa y exacta indispensable para conocer la situación de los mismos en un momento determinado; así como también llevar a cabo un operativo para su identificación mediante placas o etiquetas con el código que le corresponda de acuerdo a la nomenclatura utilizada en el inventario; además, realizar los trámites pertinentes a fin de ubicar aquellos bienes muebles que no se evidenciaron en la inspección física realizada por este Órgano de Control y velar en todo momento por la existencia de cada uno de los bienes que conforman el activo de la Contraloría del Municipio Sotillo.

Resumen Ejecutivo N° 03

CONSEJO COMUNAL SANTA BARBARA DE SOTILLO
INFORME DEFINITIVO N° 2-0005-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL SANTA BARBARA DE SOTILLO

El Consejo Comunal Nuestra Santa Bárbara de Sotillo fue creado en fecha 20-05-2010 y se registró ante el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MPS) y la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUNAL), bajo el Certificado de Registro N° 16-08-05-a96-0000. Cabe destacar que el referido Consejo Comunal en fecha 26-06-2010 procede a adecuar sus estatutos sociales conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, a los fines de cumplir con los requisitos para el registro ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Monagas.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como, el impacto en la comunidad donde se ejecutó el Proyecto “Asfaltado y Engranizado”, por un monto de Bs. 714.000,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal “Santa Bárbara de Sotillo”, ubicado en el Municipio Maturín estado Monagas, con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales en lo sucesivo (SAFONACC), realizado durante los años 2011 y 2012.

Observaciones relevantes

La Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal “Santa Bárbara de Sotillo”, no elaboró ni presentó el proyecto de “Asfaltado y Engranizado”, para ser aprobado ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y autorizado por el SAFONACC. Al respecto, el artículo 29 numeral 9 y 23 numeral 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (LOCC), (G O N° 39.335 de fecha 28-12-2009), señala: “La Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal tendrá las siguientes funciones: (...) 9. Impulsar y promover la formulación de proyectos (...), 7. Aprobar los proyectos comunitarios; tal situación obedece, a que la Unidad Ejecutiva no impulsó ni promovió la formulación del proyecto supra identificado ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que ocasiona que no se tenga certeza de la suficiencia de los recursos otorgados para ejecutar la obra en un 100%.

El Colectivo de Coordinación Comunitaria no elaboró el Plan Comunitario de Desarrollo

Integral. Al respecto, el artículo 25 numerales 2 de la LOCC prevé “El Colectivo de Coordinación Comunitaria (...), tendrá las siguientes funciones: (...). 2. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral (...), Lo antes expuesto, se originó por fallas en el cumplimiento de las funciones en materia de planificación por parte del Colectivo de Coordinación Comunitaria. Lo que trae como consecuencia, que se ejecuten obras sin tomar en consideración las necesidades de la comunidad de acuerdo a su nivel de prioridad.

Se constató que el SAFONACC y el Consejo Comunal “Santa Bárbara de Sotillo” no suscribieron convenio de financiamiento. En tal sentido, el artículo 33 del Reglamento de la LOCGRSNCF (G.O. N° 39.240 de fecha 12-08-2009), establece: “La autoridad competente del órgano o entidad del sector público (...), deberá celebrar los respectivos convenios, (...)”, tal situación se debe a que el SAFONACC no previó el establecimiento de un convenio donde señalara las condiciones, reglas, obligaciones y responsabilidades de las partes que garantizaran la correcta utilización de los recursos asignados, lo que ocasiona, que la ejecución de la obra no se haga de acuerdo a un objetivo planteado sino a la discrecionalidad de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

La Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, no rindió cuenta de los recursos transferidos para la ejecución del Asfaltado y Engrazonado. Al respecto, el artículo 31 numeral 3 de la LOCC, establece: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública (...), la situación obedece a fallas de control interno en el funcionamiento de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, lo que ocasiona que la comunidad desconozca con precisión el estado de la ejecución financiera de los recursos públicos transferidos y no pueda verificar la sinceridad, exactitud y transparencia con que fueron manejados los recursos para el desarrollo de la obra objeto de estudio.

Se constató que para ejecutar la obra: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS BLANCAS, AGUAS SERVIDAS, VIALIDAD, ACERAS, BROCALES Y ELECTRIFICACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL SANTA BARBARA DE SOTILLO, MUNICIPIO LIBERTADOR, ESTADO MONAGAS”, por un monto de Bs. 2.000.318,56, que incluye el Asfaltado y Engrazonado de la comunidad Santa Bárbara de Sotillo, no se encontró documentación que demuestre la aplicación de alguna modalidad de selección de contratista, siendo que de acuerdo a los parámetros cuantitativos correspondía aplicar la modalidad de Concurso Cerrado. Al respecto los artículos 17 y 61 numeral 2 de la LCP,

indican: “Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas (...).” y “Puede procederse por Concurso Cerrado: (...). En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) y hasta cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.).” La situación antes expuesta, se debió a que el Consejo Comunal no seleccionó los miembros que formarían parte de la Comisión Comunal de Contrataciones; circunstancia que impidió el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses de la comunidad en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa.

Se evidenció que para el contrato con la empresa “RODRINICOR, C.A”, no se exigieron las garantías de fiel cumplimiento y laboral. No obstante, los artículos 100 y 101 de la LCP, señalan: “Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista, (...), éste deberá constituir una fianza de fiel cumplimiento (...).” “El órgano o ente contratante, podrá solicitar a el contratista la construcción de una fianza laboral, (...)”. Lo antes expuesto obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no consideró lo previsto en la LCP, trayendo como consecuencia que ante el incumplimiento del contrato o cualquier falla de la obra, la empresa no responda cabal y oportunamente con la obligación adquirida.

Se constató en el contrato suscrito con la empresa “RODRINICOR, C.A” por un monto de Bs. 2.000.318,56, la exigencia del Compromiso de Responsabilidad Social; sin embargo, el Consejo Comunal no estableció el porcentaje de cumplimiento de dicho compromiso. Al respecto el artículo 6 numeral 19 de la LCP, indica: “A los fines de la presente Ley, se define lo siguiente: (...) **19.** Compromiso de Responsabilidad Social: Son todos aquellos acuerdos que los oferentes establecen en su oferta, para la atención de por lo menos una de las demandas sociales relacionadas con: a. La ejecución del proyecto de desarrollo socio comunitario; (...)”. Adicionalmente el artículo 35 del Reglamento de la LCP, (GO N°39.181 de fecha 19-05-2009), señala: “(...), se establece para el Compromiso de Responsabilidad Social un valor mínimo del uno por ciento(1%) y un valor máximo del cinco por ciento (5%) del monto del contrato suscrito (...)”, lo antes expuesto obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no tomó en consideración lo previsto en la LCP en cuanto al establecimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, lo que trajo como consecuencia que la comunidad no hayan percibido los beneficios de al menos una de las demandas sociales relacionadas con: ejecución de proyectos socio comunitarios

No se elaboraron registros contables de las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de los recursos administrados y ejecutados por el Consejo Comunal “Santa Bárbara de Sotillo”. En este sentido, el artículo 31 numeral 2 de la LOCC, indica: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...) 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados. (...)”. La situación obedece a la no aplicación de los procesos administrativos, financieros y contables, por parte de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria. Lo que trae como consecuencia que no se pueda realizar la conciliación con los estados de cuenta bancarios, de igual forma impide disponer de una información financiera exacta y oportuna del manejo de los recursos.

Se constató que la Unidad de Contraloría Social, no realizó informes, actas o cualquier otro documento de la Obra. Al respecto, el artículo 34, numerales 2, 3 y 4 de la LOCC, establece: “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...). 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios (...). 3 Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones. 4 Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, (...)”. La situación se presenta por la no articulación e integración del trabajo de los voceros de la Unidad de Contraloría Social, lo que trae como consecuencia que no se detecten las desviaciones ni se propongan las recomendaciones para subsanar de manera oportuna las debilidades y fallas durante la ejecución de la misma.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Santa Bárbara de Sotillo, para la ejecución física y financiera, control y rendición de cuentas; así como el impacto social generado en la comunidad por la ejecución del proyecto: “Asfaltado y Engrazonado” en la comunidad Santa Bárbara de Sotillo, Municipio Maturín, estado Monagas, financiado con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales en lo sucesivo (SAFONACC), durante los años 2011 y 2012, se concluye lo siguiente:

El Consejo Comunal no elaboró, ni presentó el proyecto para la ejecución de la obra, lo que imposibilitó que no se tenga certeza de la suficiencia de los recursos otorgados para ejecutar la obra en un 100% de acuerdo a lo previsto en el referido proyecto, así como determinar el tiempo, los recursos, los responsables, los resultados esperados y que se ejecute la obra sin especificaciones técnicas, necesarias para lograr los objetivos y dar respuestas a las necesidades de la comunidad; así mismo, el Colectivo de Coordinación Comunitaria no

elaboró el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, lo que origina que se aprueben proyectos sin tomar en consideración las necesidades de la Comunidad, igualmente no suscribieron convenio de financiamiento que refleje el compromiso entre las partes, lo que impide, que la ejecución de la obra se haga de acuerdo a un objetivo planteado sino a la discrecionalidad de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria. De igual forma, el Consejo Comunal no rindió cuenta de los recursos transferidos para la ejecución del Asfaltado y Engrazonado ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el SAFONACC, lo que origina que la comunidad desconozca con precisión el estado de la ejecución financiera de los recursos públicos transferidos y no pueda verificar la sinceridad, exactitud y transparencia con que fueron manejados los recursos.

Recomendaciones

La Unidad Ejecutiva deberá impulsar y promover la formulación de los futuros proyectos comunitarios, de acuerdo al monto aprobado por el órgano financiador; todo ello, a los fines de satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.

El Colectivo de Coordinación Comunitaria deberá ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento, que garanticen la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

El SAFONACC, deberá prever el establecimiento de un convenio donde señalen las condiciones, reglas, obligaciones y responsabilidades de las partes para la correcta utilización de los recursos asignados.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, deberá cumplir con el principio de rendición de cuentas, a los fines de demostrar la correcta administración de los recursos recibidos.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá aplicar los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, vigente para la adquisición de bienes y servicios; así como para la contratación de obras, con el objeto de garantizar la escogencia de las mejores alternativas para el Consejo Comunal, en cuanto a la economía, capacidad técnica y financiera de las empresas seleccionadas.

El Consejo Comunal deberá establecer un control que garantice la formación y conformación del expediente único de los proyectos a ejecutar, a fin de que los documentos se mantengan resguardados y organizados.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá exigir las fianzas de fiel cumplimiento, laboral y de anticipo, con la finalidad de tener las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista antes de realizar pagos.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá especificar, el porcentaje que estos deberán pagar por concepto del compromiso de responsabilidad social, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Unidad Administrativa deberá realizar los registros contables con ocasión de la ejecución de los proyectos, así como elaborar las correspondientes conciliaciones bancarias, y obtener los estados de cuenta bancarios, a los fines de poseer información confiable, oportuna, actualizada y pertinente de las operaciones realizadas.

La Unidad de Contraloría Social debe ejercer las funciones que le han sido asignadas por la Ley que regula la materia, las cuales comprenden el seguimiento, la vigilancia, supervisión y el control de la ejecución de los planes y proyectos llevados a cabo por el Consejo Comunal. Las actividades deben quedar plasmadas en informes que indiquen los resultados y recomendaciones, a los fines de que sean presentadas ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y al Colectivo de Coordinación Comunitaria cuando así se requiera.

Resumen Ejecutivo N° 04

CONSEJO COMUNAL SIMARA LOS CARITOS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0006-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL SIMARA LOS CARITOS

El Consejo Comunal Simara Los Caritos, se constituyó el 10-12-2010, con la finalidad de organizarse y asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos orientados a responder a sus necesidades y aspiraciones en la orientación de la construcción de una sociedad de equidad y justicia social; amparado en el artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y considerando los principios de participación y protagonismo consagrados en el artículo 62 de nuestra Carta Magna.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como el impacto social en la comunidad donde se ejecutó el proyecto Socio Productivo “Culminación, Dotación y puesta en marcha de una granja de pollos de engorde en el sector Simara, localidad Los Caritos, Municipio Libertador, Estado Monagas”, por la cantidad de Bs. 600.000,00, llevados a cabo por el Consejo Comunal Simara Los Caritos con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, en lo sucesivo (CFG), a través del Fondo de Compensación Interterritorial, durante los años 2011 y 2012.

Observaciones relevantes

Se constató que el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal Simara Los Caritos no elaboró el Plan Comunitario de Desarrollo Integral. Al respecto, el Art. 25 numerales 2 y 7 de la LOCC. Lo antes expuesto, se originó por fallas en el cumplimiento de las funciones en materia de planificación por parte del Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal, al no ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento de manera coordinada. Lo que trae como consecuencia, que se aprueben proyectos sin tomar en consideración las necesidades de la Comunidad.

Se constató que el CFG y el Consejo Comunal no suscribieron convenio de financiamiento relacionado con la ejecución de la obra objeto de estudio. Al respecto, el Art. 33 del RLOCGRSNCF. Tal situación se originó en virtud que la OTR para el otorgamiento de los

recursos al Consejo Comunal, relacionados con la obra, no previó el establecimiento de un convenio donde señalara las condiciones, reglas, obligaciones y responsabilidades de las partes que garantizaran la correcta utilización de los recursos otorgados. Lo que ocasiona, que la ejecución de la obra no se haga de acuerdo a un objetivo planteado sino a la discrecionalidad de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

Se evidenció que el Consejo Comunal no conformó la Comisión Comunal de Contrataciones que regule los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del referido Consejo Comunal. Al respecto, el Art. 23 numeral 12 de la LOCC, Adicionalmente, el Art. 18 de la LCP. El hecho antes expuesto, obedece a que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal, no ejerció las funciones que le corresponde en cuanto a la designación de los miembros que forman parte de la Comisión Comunal de Contratación, lo que ocasiona, que no se realice el análisis jurídico, técnico y económico financiero de distintas ofertas y que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra, a fin de cumplir con los principios de economía, transparencia, eficiencia, honestidad, igualdad y participación que debe prevalecer en la selección de empresas, cooperativas u otras formas asociativas.

Se constató en la revisión de los gastos efectuados por el Consejo Comunal, que existen facturas de diferentes proveedores sin los requisitos mínimos de emisión exigidos por el SENIAT tales como: número de control, numeración, fecha de emisión, entre otros. En tal sentido, el Art. 13 de la Providencia Administrativa que establece las NGEFOD. Lo antes señalado, se originó por fallas de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, al no exigir a los proveedores facturas que cumplan con las disposiciones legales exigidas por el SENIAT, lo genera que los gastos efectuados carezcan de legalidad y sinceridad, además limita que la rendición de cuenta se haga de manera transparente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y no coadyuva al fortalecimiento del Fisco Nacional

Se evidenciaron gastos por la cantidad de Bs. 5.601,00, en la ejecución de la obra, no encontrándose el acta de aprobación de los referidos gastos por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, y a su vez la autorización por parte del CFG como órgano financiador. Al respecto, el Art. 31 numerales 1 y 11 y el Art. 50 de la LOCC. Lo expuesto anteriormente, obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no tomó en consideración lo establecido en la LOCC en relación al manejo de los recursos, al no

administrar, ejecutar e invertir los mismos a los fines previstos. Lo que origina desviaciones al logro de los objetivos y metas e impide demostrar el manejo transparente y eficiente del recurso otorgado al Consejo Comunal

Se constató que el Consejo Comunal no elaboró los registros contables, de las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de los recursos administrados y ejecutados. Al respecto, el Art. 31 numeral 2 de la LOCC, La situación antes descrita, obedece a la no aplicación de los procesos administrativos, financieros y contables por parte de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria como instancia del Consejo Comunal que administra los recursos, toda vez que no realizaron las acciones pertinentes que les permitieran elaborar los referidos registros contables. Lo que trae como consecuencia que no se pueda realizar las conciliaciones con los estados de cuentas bancarios de los recursos asignados al proyecto objeto de estudio, de igual forma imposibilita disponer de una información financiera exacta y oportuna del manejo de los recursos.

Se constató que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria ejecutó la totalidad de los recursos otorgados por un monto de Bs. 600.000,00, sin embargo, la cantidad de Bs.168.862, 74 no poseen soportes que justifiquen el uso de dichos recursos. Al respecto, el Art. 31 numerales 2 y 11 de la LOCC. Lo antes señalado obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, efectuó gastos sin solicitar los respectivos soportes. Trayendo como consecuencia que no se ejecute la obra proyectada en un 100%.

Se observó en inspección física que la granja de pollos de engorde posee 36 comederos colgantes, 65 bebederos automáticos y 10 bebederos manuales; no obstante, el mismo no se encontraba en funcionamiento. Al respecto, el capítulo IV del Proyecto en relación a los beneficios, La situación antes descrita, se originó en virtud que el Consejo Comunal no tomó en consideración cuáles eran sus necesidades prioritarias en la Comunidad. Lo que trae como consecuencia que el proyecto aprobado no es de interés prioritario para la comunidad.

En inspección In situ no se encontró el Camión 350 previsto en el presupuesto de dotación del proyecto objeto de estudio. No obstante, el Coordinador de la Oficina Técnica Regional (OTR) del CFG, mediante Oficio: URE-Monagas-034-04-2014 de fecha 03-04-2014 consignó documento de compra venta del referido camión, que evidencia que este fue adquirido por el Vocero Principal de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como por la Vocera Principal de la Unidad de Controlaría Social en representación del

Consejo Comunal. Cabe destacar, que dicho documento se encuentra debidamente notariado ante la Notaria pública Primera de Puerto Ordaz, Municipio Caroní del Estado Bolívar quedando inserto bajo el N° 11, Tomo 13, Folios 36 al 38 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaria de fecha 23-01-2012; esto en discordancia a la decisión tomada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual no se aprobó la compra del referido camión. Según consta en Acta de Asamblea S/N de fecha 15/11/2011. Al respecto, el Presupuesto de Dotación y Puesta en Marcha del proyecto en estudio, Lo anteriormente expuesto, obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no consideró la decisión tomada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de no comprar el camión 350 supra referido. Lo que trae como consecuencia que el proyecto no se haya ejecutado en un 100% y no satisfaga las necesidades de la comunidad.

Conclusiones

El Consejo Comunal no elaboró el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, lo que trae como consecuencia, que se aprueben proyectos sin tomar en cuenta las prioridades de la comunidad; así mismo, no suscribieron convenio de financiamiento relacionado con la ejecución de la obra, situación que origina que dicha ejecución no se realice de acuerdo al objetivo programado; de igual manera la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas no seleccionó a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de la obra. Se evidenciaron diferentes facturas que no reúnen los requisitos mínimos de emisión exigidos por el SENIAT, lo que imposibilita cumplir con la legalidad, sinceridad y transparencia de los gastos efectuados. Se evidenciaron gastos efectuados por la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal que no están relacionados con el mencionado proyecto, además, carecen del acta de aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y la autorización del Órgano Financiador, lo que origina que al no administrarse e invertir los recursos para los fines establecidos en el proyecto no se cumpla con las metas previstas y a su vez, no se logre satisfacer las necesidades de la comunidad. No elaboraron los registros contables de la operaciones financieras; así mismo se constató que la cantidad de Bs. 168.862,74, no posee soportes que justifiquen el uso de dichos recursos, situación que imposibilita que se efectúe una rendición de cuenta demuestren los resultados de la gestión. Por otra parte, la granja de

pollos no se encontraba en funcionamiento, lo que ocasiona que el proyecto aprobado no sea de interés prioritario para la comunidad. Finalmente en inspección in situ, no se observó el camión 350 previsto en el proyecto, situación que genera el proyecto no se haya ejecutado en un 100% y no satisfaga las necesidades de la comunidad.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

El Colectivo de Coordinación Comunitaria deberá ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento, que garanticen la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Comunitario de Desarrollo Integral de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 numeral 2 de la LOCC.

La OTR para el otorgamiento de los recursos a los Consejos Comunales para futuros proyectos, deberá prever el establecimiento de un convenio donde se señalen las condiciones, reglas, obligaciones y responsabilidades de las partes para la correcta utilización de los recursos asignados.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal deberá postular y designar a los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la LCP y su Reglamento.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá asegurarse antes de proceder a realizar los pagos, que las facturas cumplan con los requisitos previstos en el Art.13 de la Providencia N°/SNAT/ 2011 00071, emitido por el SENIAT.

El Consejo Comunal no podrá utilizar los recursos en fines distintos a los previstos sin la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y sin la autorización del Órgano Financiado.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá elaborar los registros contables, donde se registren cronológicamente todas las operaciones financieras relacionadas con los ingresos y los gastos, producto de la administración y ejecución de los recursos transferidos al Consejo Comunal para los proyectos, en cumplimiento del Art. 31 numeral 2 de la LOCC.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá al momento de efectuar gastos, asegurarse de que los mismos contengan los respectivos soportes justificativos, a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y honestidad de los resultados de la gestión.

El Consejo Comunal deberá considerar, para la elaboración de proyectos, las necesidades prioritarias en la Comunidad donde habitan. Asimismo, deberá ejercer las acciones necesarias para el funcionamiento de la Granja de Pollos, con el fin de beneficiar a la Comunidad generando empleo, producción y bienestar.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá considerar, al momento de ejecutar los proyectos, las decisiones tomadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Asimismo, deberá ejercer las acciones judiciales pertinentes con el objeto de recuperar el camión 350 adquirido por el Consejo Comunal.

Resumen Ejecutivo N° 05

CONSEJO COMUNAL LA BRUJA
INFORME DEFINITIVO N° 2-0007-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL LA BRUJA

El Consejo Comunal La Bruja fue creado en fecha 31-05-2006 y se registró ante el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social y la Fundación Para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUNAL), bajo el Certificado de Registro N° 16-10-01-003-0000, siendo renovado en Acta Asamblea Extraordinaria N° 01 en fecha 29-03-2009. Cabe destacar, que el referido Consejo Comunal en fecha 09-08-2010 procede a adecuar sus estatutos sociales conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, a los fines de cumplir con los requisitos para el registro ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular del estado Monagas. Para el 30-09-2013, se conformó la nueva vocería de las diferentes unidades del Consejo Comunal La Bruja, según documento registrado bajo el número 38, folio 39, tomo V, protocolo primero del año 2013.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente Actuación Fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como, los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad donde se ejecutó el proyecto “Construcción de Cinco (05) viviendas en la Parroquia Quiriquire, Municipio Punceres del estado Monagas”, por un monto de Bs. 326.156,00, llevado a cabo por el Consejo Comunal La Bruja con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Estatal de los Consejos Comunales, (en lo sucesivo SAFECCOM), durante el año 2009.

Observaciones relevantes

El Consejo Comunal La Bruja no elaboró el Plan de Desarrollo de la Comunidad, durante el año 2009. Al respecto, el artículo 21 numeral 10 de la Ley de Consejos Comunales (LCC), (GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.806 de fecha 10-04-2006), señala: “El Consejo Comunal a través de su órgano ejecutivo tendrá las siguientes funciones: (...) Elaborar el Plan de Desarrollo de la Comunidad a través del diagnóstico participativo, (...)”. Lo antes expuesto, se originó por fallas en el cumplimiento de las funciones en materia de planificación por parte de los voceros y voceras del Órgano Ejecutivo al no ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento, a los fines de coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo de la comunidad. Lo que trae como consecuencia, que se ejecuten proyectos sin

tomar en consideración las necesidades de la comunidad de acuerdo a su nivel de prioridad.

Se evidenció que el Consejo Comunal La Bruja no conformó la Comisión Comunal de Contrataciones que regule los procedimientos de selección de contratistas y proveedores. En tal sentido, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009), establece: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la comisión comunal de contrataciones (...)”. El hecho antes expuesto, obedece a que el Consejo Comunal en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas no seleccionó a los miembros que forman parte de la Comisión Comunal de Contratación, lo que trae como consecuencia que no se realice el análisis jurídico, técnico y económico financiero de distintas ofertas y que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obra.

El Consejo Comunal La Bruja no aplicó para la adquisición de materiales, efectuadas durante el año objeto de estudio, las modalidades de selección de contratistas; no obstante, por el monto y valor de la Unidad Tributaria para las fechas de las adquisiciones debió aplicarse la modalidad de consulta de precios por no superar las 5.000 U.T. Al respecto, el artículo 73 numeral y 74 de la LCP, señala: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.)”, “En la Consulta se deberá solicitar al menos tres ofertas (...)”. Lo antes señalado obedece a que la Unidad de Gestión Financiera (Banco Comunal), no tomó en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, al momento de efectuar las adquisiciones de materiales, en virtud que no estableció la modalidad de selección que debía aplicar de acuerdo a los parámetros cuantitativos ni tampoco solicitó las cotizaciones correspondientes. Lo que no garantiza que se cumplan con los principios de economía, planificación, transparencia, igualdad, competencia, entre otros que deben prevalecer en la selección de empresas, cooperativas u otras formas asociativas.

Se constató en la revisión de los gastos efectuados por el Consejo Comunal La Bruja, que existen facturas que no contienen los requisitos de emisión exigidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Lo antes señalado, obedece a fallas por parte del Banco Comunal al no exigir a los proveedores facturas que cumplan con las disposiciones legales establecidas por el SENIAT, lo que genera que los gastos efectuados carezcan de legalidad y sinceridad, además limita que la rendición de cuenta se

haga de manera transparente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y no coadyuva al fortalecimiento del Fisco Nacional.

De la revisión efectuada a los soportes de gastos con cargo a los recursos asignados al proyecto objeto de estudio por la cantidad de Bs 326.156,00, se constató lo siguiente: gastos por la cantidad de Bs. 301.963,35 con soportes que justifican el uso de los recursos asignados; recibos de egresos emitidos por el Consejo Comunal por la cantidad de Bs. 22.915,00 sin documentos que avalen los pagos realizados, tales como: facturas, contratos, entre otros, y una diferencia entre lo asignado y lo gastado por un monto de Bs. 1.277,65, sin soportes justificativos. Al respecto, el artículo 27 LCC, señala: “Quienes administren los recursos a los que se refiere la presente Ley, estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social y demás miembros de la comunidad”. Lo expuesto anteriormente, se originó por fallas en la administración, supervisión y control de los recursos asignados al Consejo Comunal, por parte del Banco Comunal, toda vez que este no ejerció las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades contables, administrativas y financieras de funcionamiento ordinario del Consejo Comunal, además previo al desembolso no solicitó los soportes que justificaran las erogaciones efectuadas, impidiendo la sinceridad y transparencia de las operaciones financieras llevadas a cabo por el referido Consejo y a su vez que la rendición de cuentas no se efectúe de manera transparente y eficiente.

Se constató que el Consejo Comunal La Bruja realizó la adquisición de una Rana marca Domosa de 300 KG de vibración HP por un monto de Bs. 5.000,00; mediante un documento sin protocolizar y sin fecha; sin embargo, la referida maquinaria no se encuentra en posesión del Consejo Comunal. Al respecto, el artículo 5 de la LCC, señala: “Son deberes de los ciudadanos y ciudadanas integrantes de los consejos comunales: la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente, oportuno y eficaz de los recursos que dispongan, bien sea por asignación del estado o cualquier otra vía de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”. La situación antes expuesta obedece a que los integrantes del Consejo Comunal La Bruja no tomaron las previsiones necesarias a los fines de resguardar la maquinaria perteneciente al Consejo Comunal, trayendo como consecuencia que se afecte el patrimonio del referido Consejo; además impide que la rendición de cuenta se haga de manera transparente y oportuna.

Se evidenció que el Consejo Comunal La Bruja no posee la documentación que demuestre la rendición de cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, sin embargo se observó en relación anexa al Oficio N° 0008/11 de fecha 14-01-2011, enviado por SAFECCOM a la Contraloría del estado Monagas, que el mencionado Consejo Comunal rindió cuenta de los recursos asignados ante el referido Servicio; igualmente, mediante encuestas realizadas a veinte (20) habitantes de la comunidad La Bruja en fecha 19-08-2014, se preguntó ¿El Consejo Comunal en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas efectuó la rendición de cuenta relacionado con el proyecto “Construcción de cinco (05) Viviendas en el Sector La Bruja, Municipio Punceres, estado Monagas”?, respondiendo el 100% de los encuestados que sí. Adicionalmente, en cuestionario de control interno aplicado a los voceros de las Unidades de Contraloría Social, Administrativa y Financiera Comunitaria y Ejecutiva, indicaron: “Tenemos conocimiento de que el Consejo Comunal rindió cuentas debido a que estuvimos presente, sin embargo no se nos entregó el acta donde conste dicha rendición...”. En concordancia, con el artículo 22 numeral 7 de la LCC, establece: Son funciones del Banco Comunal:(...) Rendir cuenta pública anualmente o cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, (...).

En inspección In situ realizada a la obra, se observaron modificaciones tales como: disminuciones, aumentos y obras extras, evidenciándose el ahorro de materiales en la partida disminuida y de mano de obra debido a que se ejecutó el proyecto bajo la modalidad de autogestión, pagándose por este concepto un incentivo, no pudiendo determinarse si se pagó el referido incentivo para la construcción de la sexta vivienda.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal La Bruja, para la ejecución física y financiera, control y rendición de cuentas; así como el impacto social generado en la comunidad por la ejecución de la obra “Construcción de cinco (05) viviendas en el sector La Bruja, Parroquia Quiriquire, Municipio Punceres, estado Monagas”, financiado con recursos provenientes del Servicio Autónomo Fondo Estatal de los Consejos Comunales, durante el año 2009 se concluye lo siguiente:

El Consejo Comunal La Bruja no elaboró el Plan de Desarrollo de la Comunidad, lo que origina que se aprueben proyectos sin tomar en consideración las necesidades de la Comunidad de acuerdo a su nivel de prioridad. Por otra parte no se conformó la Comisión Comunal de Contrataciones que regule los procedimientos de selección de contratistas y

proveedores del referido Consejo Comunal, aunado al hecho que no se realizó el procedimiento de selección bajo la modalidad de Consulta de Precios, además no cuenta con cotizaciones; situaciones que impiden que no lleve un análisis de las ofertas que permitiera garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, honestidad, igualdad y participación que debe prevalecer en la selección de empresas, cooperativas u otras formas asociativas; asimismo se evidenció la existencia de diferentes facturas que no reúnen los requisitos mínimos de emisión exigidos por el SENIAT, lo que genera que los gastos carezcan de legalidad y sinceridad. Con respecto a los gastos efectuados por el Consejo Comunal con cargo a los recursos asignados al proyecto objeto de estudio por la cantidad de Bs 326.156,00, se constató que realizaron gastos por la cantidad de Bs. 301.963.35 con soportes que justifican el uso de los recursos asignados; recibos de egresos por la cantidad de Bs. 22.915,00, sin documentos que avalen los pagos realizados y una diferencia entre lo asignado y lo gastado por un monto de Bs. 1.277,65, sin soportes justificativos, lo que impide la sinceridad y transparencia de las operaciones financieras llevadas a cabo por el referido Consejo y a su vez que la rendición de cuentas no se efectúe de manera transparente y eficiente.

Finalmente, se constató que el Consejo Comunal La Bruja realizó la adquisición de una Rana marca Domosa de 300 KG de vibración HP por un monto de Bs. 5.000,00; mediante un documento sin protocolizar y sin fecha; sin embargo, la referida maquinaria no se encontraba en posesión del Consejo Comunal, trayendo como consecuencia que se afecte el patrimonio del referido Consejo; además impide que la rendición de cuenta se haga de manera transparente y oportuna

Recomendaciones

El Colectivo de Coordinación Comunitaria deberá ejercer las acciones de trabajo y funcionamiento, que garanticen la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Comunitario de Desarrollo Integral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal deberá postular y designar a los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria deberá al momento de ejecutar los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, según el monto contratado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá asegurarse que antes de proceder a realizar los pagos, las facturas cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Providencia N°/SNAT/ 2011 00071, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de fecha 08-11-2011, emitida por el (SENIAT), que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá elaborar los registros contables, donde se registren cronológicamente todas las operaciones financieras relacionadas con los ingresos y los gastos, producto de la administración y ejecución de los recursos transferidos al Consejo Comunal para los proyectos; además, previo al desembolso solicitar los respectivos soportes justificativos, a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y honestidad de los resultados de la gestión.

Los integrantes del Consejo Comunal La Bruja deberán tomar las previsiones necesarias a los fines de resguardar, custodiar velar en todo momento por la existencia de cada uno de los bienes que conforman el activo del Consejo Comunal.

Resumen Ejecutivo N° 06

CONSEJO COMUNAL BATALLA DE SANTA INÉS V
INFORME DEFINITIVO N° 2-0008-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA CONSEJO COMUNAL CONSEJO COMUNAL BATALLA DE SANTA INÉS V

El Consejo Comunal Batalla de Santa Inés V, se constituyó el 22-12-2010, como el medio que permite al pueblo organizado asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la orientación de la construcción de una sociedad de equidad y justicia social; amparado en el artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y considerando los principios de participación y protagonismo consagrados en el artículo 62 de nuestra Carta Magna.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como, el impacto social del proyecto “Rehabilitación de la Vía Agrícola y Construcción de Drenaje en el sector Santa Inés V, Municipio Maturín, estado Monagas”, por un monto de Bs. 987.882,82, llevado a cabo por el Consejo Comunal Batalla de Santa Inés V con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno en lo sucesivo (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el año 2012.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada al expediente, se constató que la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal “Batalla de Santa Inés V”, no elaboró, ni presentó el proyecto para la ejecución de la obra en estudio; ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su aprobación; sin embargo, el CFG le otorgó los recursos. Al respecto, el artículo 23 numeral 7 de la Ley Orgánica de los Consejo Comunales (LOCC) (G.O. N° 39.335 de fecha 28-12-2009), señala: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) **7.** Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.(...)”. Tal situación obedece, a que la Unidad Ejecutiva no formuló un nuevo proyecto de acuerdo al monto aprobado por el CFG, que atendiera las necesidades existentes en la comunidad. Lo que trae como consecuencia, que se ejecute la obra sin las

especificaciones técnicas (presupuesto base, memoria descriptiva, cronograma de ejecución, área de ejecución de la obra, entre otros), en un lapso no previsto, así como la imposibilidad de controlar el uso de los recursos de acuerdo a lo proyectado y no se obtenga los resultados esperados.

Se constató que el Consejo Federal de Gobierno y el Consejo Comunal “Batalla de Santa Inés V” no suscribieron convenio de financiamiento relacionado con la ejecución de la obra en estudio. Sobre el particular, el artículo 33 del Reglamento de la LOCGRSNCF (G.O. N° 39.240 de fecha 12-08-2009), establece: “La autoridad competente del órgano o entidad del sector público (...), deberá celebrar los respectivos convenios, (...)”. Tal situación se originó por que la OTR, no previó el establecimiento de un convenio que señalara las condiciones, reglas, obligaciones y responsabilidades de las partes. Ocasionando que la ejecución de la obra se haga a discrecionalidad de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

Se observó que la modalidad seleccionada para la ejecución de la obra “Rehabilitación de la Vía Agrícola y Construcción de Drenajes en el Sector Santa Inés V, Municipio Maturín, estado Monagas” fue la Autogestión; no obstante, de la revisión efectuada a la documentación generada de la referida ejecución no se evidenció acta de aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y de los Comité de Trabajo. Al respecto, el artículo 23 numeral 2 de la LOCC, (G.O. N° 39.335 de fecha 28-12-2009), establece lo siguiente: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 2. Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal. (...)” La situación antes descrita se originó en virtud que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas no designó dentro de los integrantes de la comunidad a aquellos que formarían parte de los Comités de Trabajo, visto que la modalidad seleccionada fue la autogestión, lo que trae como consecuencia, que no se dejen establecidas las funciones de los miembros de los Comités de Trabajo, el tiempo de jornada laboral, incentivos semanales con carácter permanente o temporal, entre otros.

Se constató que existen facturas de diferentes proveedores sin los requisitos exigidos por el SENIAT. Lo antes señalado, se originó por fallas de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, al no exigir a los proveedores facturas que cumplan con las disposiciones legales, lo que genera que los gastos efectuados carezcan de legalidad y sinceridad.

Se evidenciaron gastos por la cantidad de Bs. 7.721,06, sin la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni la autorización del órgano financiador. Al respecto, los

artículos 31 numerales 1 y 11 y 50 de la LOCC, indican: “Son funciones de la Unidad de Administrativa y Financiera Comunitaria: 1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia”. (...) 11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas” y “(...) Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, (...)”. Lo expuesto anteriormente, obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no tomó en consideración lo establecido en la LOCC en relación al manejo de los recursos, al no administrar, ejecutar e invertir los mismos a los fines previstos. Lo que origina desviaciones al logro de los objetivos y metas e impide demostrar el manejo transparente y eficiente del recurso otorgado al Consejo Comunal.

De la conciliación efectuada entre los Estados de Cuenta y los comprobantes de egresos de la cuenta corriente signada con el N° 0175-0258-11-007109857-9 del Banco Bicentenario con cargo a los recursos de la obra, se evidenció entre lo ejecutado y saldo en banco una diferencia por Bs. 361,94, no encontrándose soportes que justifiquen el uso de dichos recursos, ni acta de aprobación de los gastos efectuados por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, y a su vez la autorización del CFG como Órgano financiador. Al respecto, el artículo 50 de la LOCC señala: “(...) Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, (...)”. Lo antes señalado obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, efectuó gastos sin solicitar los respectivos soportes que justificaran las erogaciones efectuadas. Lo que imposibilita que se efectúe una rendición de cuentas con los soportes que demuestren los resultados de la gestión de la obra ejecutada; así como, el manejo transparente y eficiente del recurso otorgado.

Se constató que la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal no elaboró informes de la obra: Rehabilitación de la Vía Agrícola y Construcción de Drenaje en el sector Santa Inés V, sobre las actividades de control social realizadas, en virtud de las competencias que les son atribuibles según la normativa vigente que regula las funciones y deberes de la referida Unidad. Sobre el particular, artículo 8 numeral 3 de la Ley Orgánica de Contraloría Social, (G.O N° 6.011 de fecha 21-12-2010), establece: Los voceros y voceras de las organizaciones de contraloría social tienen los siguientes deberes: (...) Presentar informes, resultados y recomendaciones a los órganos y entidades sobre las cuales ejerzan actividades de control social”. La situación antes señalada se presenta por la no articulación e

integración del trabajo de los voceros de la Unidad de Contraloría Social para ejecutar las labores de control social de la obra, lo que trae como consecuencia que no se detecten las desviaciones ni se propongan las recomendaciones para subsanar de manera oportuna las fallas durante la ejecución de la obra.

En inspección física realizada a la obra en estudio, se evidenció que existen diferencias entre las cantidades de materiales adquiridos con respecto a los ejecutados en la obra, cuyo monto en Bolívares asciende a la cantidad de 28.777,80. Al respecto, los artículos 31 y 34 de la LOCC, (G.O. N° 39.335 de fecha 28-12-2009), indican: Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...)11. Administrar los fondos del Consejo Comunal con la consideración del colectivo de coordinación comunitaria y la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. (...)” y “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social :(...)2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fase del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al Consejo Comunal. (...)”. La situación antes descrita, obedece a fallas en las funciones por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al no ejercer las funciones en relación al manejo de los recursos, al no administrar, ejecutar e invertir los mismos para los fines previstos y por parte de la Unidad de Contraloría Social, al no ejercer el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de la obra. Lo que ocasionó que no se culminaran los trabajos y en consecuencia la insatisfacción de la comunidad. Situación que va en detrimento de la ejecución de la obra y atenta contra los principios de responsabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos que debe prevalecer en su gestión.

Conclusión

El Consejo Comunal no elaboró, ni presentó el proyecto para la ejecución de la obra, lo que impide que se ejecute sin las especificaciones técnicas, en un lapso no previsto, así como imposibilita controlar el uso de los recursos de acuerdo a lo proyectado y no se obtengan los resultados esperados, así mismo, no suscribieron convenio de financiamiento para la ejecución de la obra, situación que origina que la ejecución de la obra no se realice de acuerdo al objetivo programado; adicionalmente, se observó que la modalidad seleccionada para la ejecución de la obra fue la Autogestión, lo que ocasiona que no se dejen establecidas las funciones de los miembros de los Comités de Trabajo; además, se evidenciaron facturas

que no reúnen los requisitos de emisión exigidos por el SENIAT, lo que imposibilita cumplir con la legalidad, sinceridad y transparencia de los gastos efectuados; así como, gastos que no están relacionados con el mencionado proyecto y no están aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni autorizados por el Órgano financiador, lo que impide que al no administrarse e invertir los recursos para los fines establecidos en el proyecto no se cumpla con las metas previstas; por otro lado, la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal no elaboró informes de la obra, lo que impide que no se detecten las desviaciones ni se propongan las recomendaciones para subsanar de manera oportuna las fallas durante la ejecución de la obra. Finalmente, en inspección física realizada a la obra, se evidenció que existen diferencias entre las cantidades de material (Granzón) adquirido por el Consejo Comunal y lo colocado en la ejecución de la obra; lo que va en detrimento del patrimonio del estado y atenta contra los principios de responsabilidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos que debe prevalecer en su gestión.

Recomendaciones

La Unidad Ejecutiva por intermedio de los Comité de trabajos deberán formular los proyectos de acuerdo a lo aprobado por el ente financiador; todo ello, a los fines de satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.

La OTR para el otorgamiento de los recursos a los Consejos Comunales para futuros proyectos, deberá prever el establecimiento de un convenio donde se señalen las condiciones, reglas, obligaciones y responsabilidades de las partes para la correcta utilización de los recursos asignados.

Al momento de decidir la modalidad de ejecución de los proyectos que se efectúen, bien sea por autogestión o autoconstrucción, o a través de la contratación de una empresa, estas deberán someterse a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, dejando constancia de la decisión en el Acta respectiva.

La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá asegurarse antes de realizar los pagos, las facturas cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Providencia N°/SNAT/ 2011 00071, emitida por SENIAT,

El Consejo Comunal no podrá utilizar los recursos a fines distintos a los previstos sin la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y sin la autorización del órgano financiador.

La Unidad de Contraloría Social debe ejercer las funciones que le han sido asignadas por la

Ley Orgánica de Contraloría Social, (G.O N° 6.011 de fecha 21-12-2010), que regula la materia, las cuales comprenden el seguimiento, la vigilancia, la supervisión y el control de la ejecución de los planes y proyectos llevados a cabo por el Consejo Comunal. Las actividades deben quedar plasmadas en informes que indiquen los resultados y recomendaciones, a los fines de que sean presentadas ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y al Colectivo de Coordinación Comunitaria cuando así se requiera.

Resumen Ejecutivo N° 07

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0009-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS

La SIEM es un Órgano, adscrito al Ejecutivo del Estado Monagas, sin personalidad jurídica, sin autonomía funcional, financiera ni organizativa.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras: Construcción de Vía Sector Merecure Altos Potrerito Troncal 13, Estado Monagas (IV Etapa), Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (VI, VII y VIII Etapa), Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas (VI, VII y VIII Etapa) y Construcción de Avenida Caicara Viento Fresco, Municipio Cedeño, Estado Monagas (Fase III), ejecutadas por la SIEM, durante los ejercicios económicos financieros 2009, 2010 y 2011, financiadas con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE), Ordinarios (ORD), del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Observaciones relevantes

De la revisión a los expedientes relacionados con las obras objetos de estudio, se constató, que siete (07) poseían proyectos; no obstante, en los archivos de la SIEM no se encontró el proyecto para la ejecución de la obra "Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (VIII Etapa)", circunstancia corroborada por el Secretario de Infraestructura mediante Oficio S/N de fecha 11-03-2014, el cual manifestó "*...Es de señalar que en el expediente Administrativo de la obra en referencia, solo se tiene el presupuesto y precio unitario del proyecto...*". De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 2 de fecha 02-04-2014. Al respecto, el artículo 51 de la Ley Contrataciones Pública (LCP), publicada en Gacetas Oficiales (G.O) de la República Bolivariana de Venezuela Números: 39.165 y 39.503 de fechas 24-04-2009 y 06-09-2010, respectivamente, establece: No se podrán iniciar las modalidades de selección de contratista para la ejecución de obra si no existiere el respectivo proyecto. Sólo se podrá contratar conjuntamente el proyecto y la ejecución de una obra, cuando a ésta se incorporen como

parte fundamental equipos altamente especializado; o cuando equipos de esa índole deban ser utilizados para ejecutar la construcción y el órgano o ente contratante considere que podrá lograr ventajas, confrontando el diseño y la tecnología propuesta por los distintos oferentes. Lo antes señalado obedece a que la SIEM, no promovió la formulación del proyecto de la obra supra identificada en función de las necesidades de la comunidad, lo que trae como consecuencia que no se tenga certeza de la suficiencia de los recursos otorgados para ejecutar la obra en un 100%, así como determinar el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados y que se ejecute la obra sin especificaciones técnicas (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, área de ejecución de la obra, planos, entre otros), necesarias para lograr los objetivos y dar respuesta a las necesidades de la comunidad.

De la revisión efectuada a la documentación suministrada por la SIEM, relacionada con la selección de contratistas para la contratación directa de las obras objeto de estudio, no se encontró documentación alguna que demuestre que se efectuaron las evaluaciones de la capacidad legal, financiera y técnica de las empresas participantes, circunstancia corroborada por el Secretario de Infraestructura mediante Oficio SIEM/N° 0205 de fecha 18-02-2014, en el cual manifestó “...*Los procedimientos de contratación llevados por la SIEM no cuentan con dichas evaluación legal, financiera y técnica antes requerida...*”. En tal sentido, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), publicado en (G.O) N° 39.181 de fecha 19-05-2009, prevé: Para todas las modalidades de selección de contratistas previstas en la LCP, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, además de preparar el presupuesto base indicado en la mencionada Ley. Asimismo, se debe contar con: programación presupuestaria, especificaciones técnicas, determinación de las ventajas económicas y técnicas de la contratación, la previsión en la programación anual de compras, si es aplicable, modelo del contrato, si el procedimiento tiene carácter plurianual efectuar la notificación al órgano competente en la planificación central, evaluar la recurrencia de la contratación y determinar si es viable agruparla en un solo procedimiento o bajo la modalidad de contrato marco, estimando las cantidades de bienes, servicios u obras a contratar. En las modalidades de Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica. Lo anteriormente expuesto, se origina por ausencia de controles efectivos relacionados con la etapa que antecede a la selección de contratistas, por parte de

la SIEM, al no realizar las evaluaciones de las empresas participantes con el objeto de comprobar la capacidad legal, financiera y técnica; en este sentido la ausencia de tal información trae como consecuencia, que no se garantice una adecuada selección de las empresas contratistas a los fines de que estas respondan cabalmente con los compromisos adquiridos, situación que pone en riesgo el patrimonio del estado.

Se evidenció que la Gobernación del Estado Monagas Contrató Directamente las obras objetos de estudio, a través de Contratos Nros. SIEM-AD-LAEE-014-09, SIEM-AD-LAEE-001-2010, SIEM-AD-LAEE-012-10, SIEM-AD-FIDES-001-2010, SIEM-AD-LAEE-014-2010, SIEM-AD-LAEE-001-2011, SIEM-AD-SO-007-2011 y SIEM-AD-F.C.I.-031-2011 de fechas 21-12-2009, 17-02-2010, 23-04-2010, 23-04-2010, 08-06-2010, 10-05-2011, 28-06-2011 y 23-12-2011 por las cantidades de Bs. 39.399.999,98, 39.471.364,67, 59.144.514,77, 1.986.208,58, 59.425.636,16, 19.714.788,62, 9.904.492,32 y 9.857.419,47, respectivamente, mediante “Actos Motivados” basados en que la apertura de un nuevo proceso de contratación, podría afectar la continuidad del Proceso Productivo y podría quedar gravemente afectado el Ente; en virtud que el tiempo establecido en la adjudicación directa es inferior al señalado en las otras modalidades de contratación; además, justificó proceder por la modalidad excepcional de Contratación Directa, por ser la construcción de los tramos viales y la organización de los servicios públicos, indispensables para la continuidad del Proceso Productivo de la SIEM, aplicando adicionalmente la Normativa Legal prevista en el artículo 76 numeral 9 de la LCP. Cabe destacar que los pagos de dichas obras se materializaron a través de las Órdenes. No obstante lo anterior, conviene referir que la no ejecución de las obras objeto de estudio no interrumpen el funcionamiento directo e indirecto de la SIEM, ya que no le afecta en su estructura (bienes muebles, inmuebles, entre otros,) y operatividad, en virtud que el Decreto N° G-2795/2007, publicado en G.O del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 28-12-2007, establece otras funciones adicionales a la ejecución de obras, por ende no impide el cumplimiento de su misión, objeto y metas; sino que implica mejoras en la vialidad de las comunidades y la organización de los servicios públicos, situación que permitía realizar una planificación que conllevara a aplicar la modalidad correspondiente de acuerdo a los parámetros cuantitativos establecidos en la LCP, siendo que dicha Ley permite por vía excepcional la modalidad de contratación directa, siempre y cuando existan o estén dadas las circunstancias de interrupción o fallas en los servicios públicos o de interés general, que justifiquen la aplicación de la citada excepción. Ahora bien, vistos los montos de la ejecución de las obras y la U.T vigente para las fechas de las adjudicaciones, las modalidades de selección que correspondían aplicar

eran el Concurso Abierto y el Concurso Cerrado. Al respecto, los artículos 55 numeral 2 y 61 numeral 2 de la LCP, publicada en G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, señalan: Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente en caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a (50.000 UT.) y puede procederse por Concurso Cerrado en el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a (20.000 UT) y hasta (50.000 UT.). La situación antes expuesta, se produjo por fallas en la planificación de la programación de la ejecución de la obra por parte de la SIEM y del Gobernador del Estado Monagas por considerar que la Contratación Directa era el mecanismo más expedito, sin tomar en cuenta los parámetros cuantitativos que determinan el procedimiento de selección que correspondía aplicar, estimando las cantidades de obras a contratar y el tiempo de su ejecución, lo cual permitiría la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras objetos de estudio, ejecutadas por la SIEM, durante los ejercicios económicos financieros 2009, 2010 y 2011, financiadas con recursos provenientes de la LAEE, ORD, FIDES y del FCI, se concluye lo siguiente: La SIEM contaba con la disponibilidad presupuestaria para el momento de la adjudicación de las obras. En otro orden de idea los expedientes relacionados con las obras detalladas en el informe respectivo, se constató, que (07) poseían proyectos; no obstante, en los archivos de la SIEM no se encontró el proyecto para la ejecución de la obra "Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (VIII Etapa)", lo que trae como consecuencia que no se tenga certeza de la suficiencia de los recursos otorgados para ejecutar la obra en un 100%, así como determinar el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados y que se ejecute la obra sin especificaciones técnicas (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, área de ejecución de la obra, planos, entre otros), necesarias para lograr los objetivos y dar respuesta a las necesidades de la comunidad. Por otro lado, se constató en los expedientes de

las obras objeto de estudio, la SIEM preparó los presupuestos bases. Adicionalmente, no se encontró documentación alguna que demuestre que se efectuaron las evaluaciones de la capacidad legal, financiera y técnica de las empresas participantes, en este sentido la ausencia de tal información trae como consecuencia, que no se garantice una adecuada selección de las empresas contratistas a los fines de que estas respondan cabalmente con los compromisos adquiridos, situación que pone en riesgo el patrimonio del estado. Finalmente, se evidenció que la Gobernación del Estado Monagas Contrató Directamente (08) obras, mediante “Actos Motivados” basados en que la apertura de un nuevo proceso de contratación, podría afectar la continuidad del Proceso Productivo y podría quedar gravemente afectado el Ente; en virtud que el tiempo establecido en la adjudicación directa es inferior al señalado en las otras modalidades de contratación; además, justificó proceder por la modalidad excepcional de Contratación Directa, por ser la construcción de los tramos viales y la organización de los servicios públicos, indispensables para la continuidad del Proceso Productivo de la SIEM, aplicando adicionalmente la Normativa Legal prevista en el artículo 76 numeral 9 de la LCP, situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

La SIEM, previo al inicio de los procedimientos de selección de contratistas, deberá formular el respectivo proyecto para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.

La SIEM, deberá realizar las evaluaciones de las empresas participantes con el objeto de comprobar la capacidad legal, financiera y técnica; para garantizar una adecuada selección de las empresas contratistas a los fines de que estas respondan cabalmente con los compromisos adquiridos, sin poner en riesgo el patrimonio del estado.

La SIEM y la Gobernación del Estado Monagas, deberá aplicar las modalidades de selección que correspondan según el monto asignado para cada obra, bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en la LCP y su Reglamento, que garanticen los principios de economía,

planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia, antes de proceder a la contratación de obras, adquisición de bienes o contratación de servicios.

En virtud de las recomendaciones mencionadas, el Secretario de Infraestructura del Estado Monagas y demás funcionarios responsables, deben considerar la adopción efectiva de las mismas, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece el carácter obligatorio de acatar las recomendaciones.

Resumen Ejecutivo N° 08

DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0010-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS

La Dirección de Policía del estado Monagas es uno de los Órganos que conforman la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual le corresponde: Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado, Leyes, Decretos, Ordenanzas y demás instrumentos legales que tienen por objeto preservar la paz, seguridad, sosiego y el orden público, representar al Gobernador o Gobernadora del estado Monagas ante el Consejo de Seguridad Ciudadana según lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal se orientó, hacia la evaluación de los procesos relacionados con la selección, contratación, ejecución y pagos efectuados por concepto de Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación del Parque Automotor de la Dirección de Policía del estado Monagas; el otorgamiento y disfrute de los beneficios socio económicos de los funcionarios policiales: Retribuciones por Becas, Salarios, Bolsas de Trabajo, Pasantías y Similares, Servicios de Capacitación y Adiestramiento, Bono Vacacional a Empleados, Bono de Alimentación, Seguro Social Obligatorio, Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones, Pérdida Involuntaria de Empleo, Servicios Médicos (Hospitalización, Cirugía, Maternidad y Medicinas), correspondientes al ejercicio económico financiero 2011; así como las contrataciones efectuadas por la Gobernación del estado Monagas para la Dirección de Policía, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control el ejercicio económico financiero 2012.

Observaciones relevantes

La Secretaría General de Gobierno (SGG), (Unidad Usuaría) estableció las condiciones de la contratación; no obstante, esta actividad le correspondía realizarla a la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas (SHAF) a través de la Coordinación de Compras. Al respecto, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP) (G.O. N° 39.181, de fecha 19-05-2009), señala que: “(...) **Unidad Contratante:** Es la unidad responsable de solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación y solicitar el otorgamiento de la adjudicación para de bienes, prestación de servicios y

ejecución de obras, (...).” y “**Unidad Usuaria:** Es la unidad responsable de efectuar las actividades previas a la contratación, formular el requerimiento a la Unidad Contratante, administrar el contrato y evaluar la actuación y desempeño del contratista durante su ejecución, (...)”. La situación antes expuesta obedece a que la SGG, asumió actividades que no le correspondía realizar a la Coordinación de Compras, trayendo como consecuencia que se cometan fallas y omisiones en los procedimientos administrativos.

No se elaboraron los presupuestos base de las 28 contrataciones efectuadas. Sobre el particular, el artículo 39 de Ley de Contrataciones Públicas (LCP) (GO N° 39.503 de fecha 06-09-2010), indica que “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación (...)”. El hecho se debe a que la Coordinación de Compras no realizó la estimación de los costos de las reparaciones objeto de las contrataciones, imposibilitando la comparación de los precios de las ofertas presentadas por la contratista con el objeto de determinar que los precios ofertados sean justos y razonables a los fines de salvaguardar el patrimonio público estatal.

Se efectuaron 28 contrataciones mediante órdenes de compra emitidas por concepto de “Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación correspondientes a vehículos pertenecientes a la Dirección de Policía del estado Monagas”, a través de dos adjudicaciones con Actos Motivados; no obstante, correspondía aplicar en cada uno de los procesos, la modalidad de concurso cerrado, situación contraria a lo indicado en el artículo 61 numeral 1 de la LCP (GO N° 39.503 de fecha 06-09-2010), que señala que puede procederse por Concurso Cerrado: en el caso contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio superior a 5.000 UT. y hasta 20.000 U.T. La situación obedece a que la SHAF no estableció la modalidad de selección a aplicar de acuerdo a los parámetros cuantitativos establecidos en la LCP. Lo que ocasiona que se efectúen contrataciones sin prever que los precios sean justos y razonables.

De la inspección efectuada a 20 vehículos, se constató que 05 de los vehículo estaban a disposición de la Dirección de Policía y 15 estaban asignados para uso personal, cuidado, mantenimiento y funciones policiales, sin que el Director tuviera atribuida la competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (ROSSC) (GO del estado Monagas N° Extraordinario de fecha 09-03-2010). El hecho se debe a que el Director de Policía ejerció competencias no atribuidas en el ROSSC, ocasionando que los procedimientos efectuados por el referido funcionario carezcan de legalidad y en consecuencia atenten contra el patrimonio público estatal.

07 vehículos estaban operativos y conservados, 13 estaban inoperativos y de éstos 04 presentaban condiciones físicas en estado de inservibilidad. En tal sentido, el artículo 7 de la LCC, (GO N° 5.637 Extraordinario de fecha 07-04-2003, establece que “Los funcionarios y empleados públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, (...)”. La circunstancia expuesta obedece a que no se implementaron mecanismos que establezcan las condiciones de uso, resguardo y mantenimiento del parque automotor y a la falta de supervisión y control por parte de la máxima autoridad de la referida Dirección; ocasionando que no se dispongan de las unidades necesarias para cumplir con la misión primordial de mantener el orden público, velar por la seguridad de la ciudadanía y en consecuencia desarrollar su capacidad operativa.

57 historiales de los funcionarios policiales contaban con la Forma 14-02 del I.V.S.S con firma y sello en conformidad de la inscripción de estos en el referido Instituto 12 historiales poseen la referida Forma sin firma ni sello del I.V.S.S, siendo que se les efectuó a través de las nóminas retenciones y aportes por el referido concepto. condición contraria al artículo 63 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, (GO N° 35.302 de fecha 22-09-1993), que señala el deber del patrono de inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social dentro de los tres días siguientes al de su ingreso al trabajo..La situación obedece a fallas por parte de la Oficina de Enlace de Recursos Humanos en la presentación oportuna de las planillas 14-02 a los fines de inscribir al personal de nuevo ingreso, trayendo como consecuencia que los funcionarios no estén amparados por el beneficio que les permita gozar de la protección que concede el Seguros Social, así como, se afectará el número de semanas que debe acumularse para el posterior disfrute del beneficio de la pensión de vejez que otorga el IVSS y que por ley le corresponden.

Conclusión

De la evaluación realizada a los procesos de selección, contratación, ejecución y pagos efectuados por concepto de Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación del Parque Automotor de la Dirección de Policía del estado Monagas; el otorgamiento y disfrute de los beneficios socio económicos de los funcionarios policiales correspondientes al ejercicio económico financiero 2011 y con respecto al servicio médico (hospitalización, cirugía, maternidad y medicinas); así como, las contrataciones efectuadas por la Gobernación del estado Monagas para la Dirección de Policía, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control durante el ejercicio económico financiero 2012, se concluye lo siguiente:

La Secretaría General de Gobierno, (Unidad Usuaria), estableció las condiciones de las contrataciones; siendo que le correspondía realizarla a la Coordinación de Compras, debido a que es la Unidad Contratante; no se elaboraron los presupuestos base de las 28 contrataciones efectuadas, igualmente, se efectuaron 28 contrataciones mediante órdenes de compra emitidas por concepto de “Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, a través de dos adjudicaciones con Actos Motivados; no obstante, correspondía aplicar en cada uno de los procesos, la modalidad de concurso cerrado.

Ahora bien, con respecto a la inspección in situ realizada se ubicaron vehículos en la dirección de habitación de los funcionarios, en la Dirección de Obras Públicas y en un Taller particular; igualmente, vehículos que estaban asignados por el Director de Policía a los funcionarios policiales para su uso personal, cuidado, mantenimiento y funciones policiales, sin tener atribuida la competencia; así mismo, vehículos inoperativos y en estado de inservibilidad,

Finalmente, 12 historiales de los funcionarios policiales, poseían la Forma 14-02 sin firma ni sello del I.V.S.S, siendo que a los funcionarios se les efectuó retenciones y el aporte patronal por el referido concepto trayendo como consecuencia que los funcionarios no estén amparados por el beneficio que les permita gozar de la protección que concede el Seguros Social, y se afectara el número de semanas que debe acumularse para el posterior disfrute del beneficio de la pensión de vejez que otorga el IVSS y que por ley le corresponden.

Recomendaciones

El Secretario General de Gobierno, deberá asumir en los procesos de selección de contratistas las actividades que le correspondan como Unidad Usuaria, de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas.

La Coordinación de Compras, deberá realizar el presupuesto base de las contrataciones que les permita determinar la razonabilidad de las ofertas presentadas.

Las dependencias de la Gobernación del Estado Monagas que efectúen adquisiciones de bienes, contraten servicios o ejecuten obras deberá establecer la modalidad de selección de contratistas de acuerdo a los parámetros cuantitativos establecidos y apegados al marco jurídico correspondiente.

La Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas y la Dirección de Policía del Estado Monagas, deberán fortalecer la supervisión, control y seguimiento en salvaguarda y custodia de los bienes del estado, con el objeto de evitar pérdidas y desmantelamiento de los

vehículos.

El Director de Policía del estado Monagas, deberá actuar con apego a las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

El Director de Policía del estado Monagas, deberá promover la elaboración, aprobación e implementación de manual de normas y procedimientos, lineamientos o circulares que regulen los procedimientos relacionados con el parque automotor, entre ellos: la asignación de las unidades a funcionarios policiales, salida y recepción de vehículos a talleres particulares, entre otros.

El Director de Policía del estado Monagas, deberá implementar mecanismos que establezcan las condiciones de uso, resguardo y mantenimiento del parque automotor; además implantar una supervisión y control, sobre los bienes que le fueron dados en custodia con el objeto de garantizar el funcionamiento óptimo de los vehículos para cumplir con la misión primordial de mantener el orden público, velar por la seguridad de la ciudadanía y en consecuencia desarrollar su capacidad operativa.

La Oficina de Enlace de Recursos Humanos, deberá presentar oportunamente las planillas 14-02 del Seguro Social, a los fines de inscribir al personal de nuevo ingreso, y así garantizar que los funcionarios gocen de la protección que concede el Seguros Social, y acumular el número de semanas para el posterior disfrute del beneficio de la pensión de vejez que otorga el IVSS y que por ley le corresponden.

Resumen Ejecutivo N° 09

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0013-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO LEGISLATIVO SOCIALISTA DEL ESTADO MONAGAS

Actuación de Verificación de la Actuación Fiscal practicada en el Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, durante el ejercicio económico financiero 2008.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente Actuación Fiscal se orientó a la evaluación de las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control en Informe Definitivo S/N, remitido mediante Oficio CG: 935-08 de fecha 19-09-2008. Cabe señalar, que para verificar las recomendaciones se evaluó el ejercicio económico financiero 2010.

Observaciones relevantes

El Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, para el ejercicio económico financiero 2010, no disponía de Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, que regularan los diferentes pasos y condiciones de las actividades propias del referido Órgano Legislativo. Al respecto, el Presidente del CLSEM mediante Oficio N° P-CLSEM 033-2014 de fecha 18-08-2014, manifestó que este Órgano Legislativo no posee documentación que demuestre que durante el ejercicio económico financiero 2010 se hayan aprobado Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-06-1466-2014-1 de fecha 25-08-2014, levantada por esta Contraloría del estado Monagas. Motivo por el cual, persistía la observación plasmada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

De la revisión efectuada al mayor analítico de las partidas presupuestarias y reporte de comprobantes del período (01-01-2010 al 31-12-2010) que arroja el sistema presupuestario-financiero (saint versión 4.7) llevado por el CLSEM, se verificó que emite la información presupuestaria oportunamente; sin embargo, el referido no permite conocer y disponer de la información presupuestaria y financiera completa, es decir los recursos asignados contra lo gastado y la disponibilidad por partida. Al respecto, el Presidente del CLSEM de acuerdo Oficio N° P-CLSEM 033-2014 de fecha 18-08-2014, indicó lo siguiente: “(...) Este Órgano Legislativo posee un sistema presupuestario financiero desde el año 2002, llamado Saint Versión 4.7, el cual tiene la capacidad de arrojar la información oportuna de los estados financieros”. En tal sentido, durante el ejercicio evaluado persistía la observación plasmada

en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

De un universo de tres (03) contratos suscritos por el CLSEM por servicios profesionales, durante el ejercicio económico financiero 2010, observó lo siguiente: Se encontraban enumerados. Se cumplieron las condiciones relacionadas con la entrega de informes pormenorizados de la gestión realizada. No se estableció el otorgamiento del beneficio de alimentación, por lo cual no se pudo verificar el pago de dicho beneficio sin la correspondiente suscripción del control de asistencia. En razón de lo expuesto, se verificó el acatamiento de la recomendación plasmada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

En revisión realizada a los tres (03) expedientes del personal contratado por concepto de Remuneraciones al Personal Contratado, se verificó que reposa el fondo negro del Título Universitario solo en uno de los referidos contratos, situación de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-06-1466-2014-01 de fecha 25-08-2014. En tal virtud, durante el año analizado persistía la observación plasmada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

El CLSEM, para el ejercicio económico financiero 2010 no realizó contrataciones por concepto de Asesoría Jurídica, situación corroborada mediante Oficio N° DAF-1335-2014 de fecha 21-08-2014, suscrito por el Director de Administración y Finanzas en el que manifestó: “...*Para el ejercicio económico-financiero 2010, no hubo contratación por concepto de Asesoría Jurídica...*”. Visto, que para el ejercicio económico financiero 2010 no se efectuó contrataciones bajo el concepto de Asesoría Jurídica, situación que imposibilita verificar que la observación plasmada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008 haya sido acatada para el ejercicio evaluado.

De las órdenes de pago de la muestra seleccionada de los meses febrero, julio y septiembre del ejercicio económico financiero 2010, se observó que las emitidas en el mes de febrero estaban firmadas por la Unidad de Auditoría Interna del organismo, sin embargo para los meses de julio y septiembre del año evaluado la observación fue subsanada.

El Órgano Legislador para el ejercicio económico financiero 2010, no efectuó la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo tanto no envió al Servicio Nacional de Contrataciones la referida programación, situación corroborada mediante Oficio N° DAF-1331-2014 de fecha 21-08-2014, emitido por el Director de Administración y Finanzas del CLSEM, en el cual informó: “...*Con respecto a*

la programación de las compras, el Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, no ha realizado la programación y el sumario de compras, debido a que el Servicio Nacional de Contratación (SNC), no ha suministrado a la fecha la clave de acceso para realizar dichos tramites...". De tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 01-06-1466-2014-1 de fecha 25-08-2014, lo que evidencia que para el año auditado persistía la observación formulada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

Las órdenes de pago, compras y servicios de los meses, febrero, julio y septiembre del ejercicio económico financiero 2010 poseen numeración correlativa, no obstante, son archivadas por partida presupuestaria. Verificándose que para el año auditado se subsanó la debilidad plasmada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

Las facturas soportes de las órdenes de pago Nros. 002297, 002701 y 003108 de fechas 28-10-2010, 10-09-2010 y 31-12-2010, respectivamente, emitidas por el CLSEM, por concepto de compra de alimentos y bebidas, por un monto total de Bs. 28.428,48, no indican: cantidad, bienes adquiridos, precio unitario, en tal sentido para el año evaluado persistía la observación señalada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

Los Bienes Muebles que forman parte del Inventario del CLSEM para el ejercicio económico financiero 2010 según relación de Inventario General de Activos, remitida mediante Oficio P-CLSEM 033-2014 de fecha 19-08-2014 por parte del Presidente del CLSEM, posee la numeración (código); sin embargo, carecen de fecha y costo de adquisición, lo que significa que el referido inventario no se encuentra debidamente conformado ni actualizado, motivo por el cual para el ejercicio en estudio, persistía la observación señalada en el Informe Definitivo S/N de fecha 19-09-2008.

Conclusión

Como resultado de la evaluación practicada al Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas dirigida a evaluar las recomendaciones y observaciones formuladas por este Órgano Contralor, contenidas en el Informe Definitivo S/N notificado mediante Oficio N° CG: 935-08 de fecha 19-09-2008, se concluye lo siguiente:

El CLSEM para el ejercicio económico financiero 2010, no existía documentación que demostrara la aprobación de Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, que regularan los diferentes pasos y condiciones de las actividades propias del referido Órgano Legislativo. De la revisión efectuada al mayor analítico de las partidas presupuestarias y reporte de comprobantes del período (01-01-2010 al 31-12-2010) que arroja el sistema

presupuestario-financiero (saint versión 4.7) llevado por el CLSEM, se verificó que emite la información presupuestaria oportunamente; sin embargo, el referido no permite conocer y disponer de la información presupuestaria y financiera completa, es decir los recursos asignados contra lo gastado y la disponibilidad por partida. Con respecto a los contratos suscritos por el CLSEM, se verificó que se encontraban enumerados, asimismo que cumplió con las condiciones relacionadas con la entrega de informes pormenorizados de la gestión realizada, y que no se estableció el otorgamiento del beneficio de alimentación, por lo cual no se pudo verificar el pago de dicho beneficio sin la correspondiente suscripción del control de asistencia. Además, no se realizaron contrataciones por concepto de asesoría jurídica. En cuanto a las órdenes de pago de la muestra seleccionada de los meses febrero, julio y septiembre del ejercicio económico financiero 2010, se observó que las emitidas en el mes de febrero estaban firmadas por la Unidad de Auditoría Interna del organismo. Por otra parte, se verificó que el Órgano Legislador para el ejercicio económico financiero 2010, no efectuó la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo tanto no envió al Servicio Nacional de Contrataciones la referida programación. Además las facturas que respaldan las órdenes de pago por concepto de compra de alimentos y bebidas carecen de la descripción del bien adquirido, precios unitarios y cantidad. Asimismo las órdenes de pago, compras y servicios poseen numeración correlativa, no obstante, son archivadas por partida presupuestaria.

Finalmente los Bienes Muebles que forman parte del Inventario del CLSEM, poseen la numeración (código), sin embargo carecen de fecha y costo de adquisición, lo que significa que el referido inventario no se encuentra debidamente conformado ni actualizado.

Resumen Ejecutivo N° 10

HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. MANUEL NUÑEZ TOVAR
INFORME DEFINITIVO N° 1-0003-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
HOSPITAL UNIVERSITARIO Dr. MANUEL NUÑEZ TOVAR DEL ESTADO
MONAGAS

El Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” es un Órgano que se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, no posee Número de Registro de Información Fiscal (RIF), sin embargo para las contrataciones efectuadas por este Centro de Salud, utiliza el que corresponda a la institución que otorgó los recursos.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos, material médico quirúrgico y los pagos efectuados por el Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar, con los aportes recibidos por FUNDASALUD y Dirección Regional de Salud; así como la dotación y donación recibida por el referido Hospital, durante el ejercicio económico financiero 2010. La evaluación abarcó los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.

Observaciones Relevantes

El Centro de Salud, no constituyó la Comisión de Contrataciones, sobre el particular, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones (...)”. El hecho mencionado, obedece a que la máxima autoridad no realizó las acciones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios de la institución. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

El Centro Asistencial, no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones. Al respecto, el artículo 39 de LCP, establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas

establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación (...). El hecho antes mencionado, se ocasionó debido a que el Departamento de Administración del Centro Asistencial no realizó la estimación de los costos de los medicamentos y material médico quirúrgico objeto de las contrataciones; situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar de esta manera que los precios sean justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración del referido Centro.

El Director del Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” mediante Oficio: 602 de fecha 24-02-2014, señaló que se aplicó la modalidad de consulta de precios para realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico; sin embargo, se constató que no elaboró los siguientes documentos: Acta de Inicio, Invitaciones a Participar, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informes de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros. Al respecto, los artículos 73, 74, 75 y 84, de la LCP y los artículos 107, 113 y 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009). La situación planteada obedece a que el Departamento de Administración, no elaboró los documentos donde se deje constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con información completa y oportuna, afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben de regir en las actividades propias de la administración pública.

Las 59 contrataciones realizadas por el Centro Asistencial mediante órdenes de compra para la adquisición de compromisos, carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega. En atención a lo expuesto, el artículo 6 numeral 5 de la LCP, dispone: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente: (...) 5. Contrato: Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, si fuere necesario”. La situación planteada, obedece a que el Sistema Administrativo utilizado por el

Departamento de Administración no se encuentra adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas; circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos, productos farmacéuticos y material médico quirúrgico no se realice de manera oportuna.

Se evidenció que el Centro de Salud recibió y pagó la cantidad de Bs. 1.750,00 por medicamentos, que según facturas se encontraban vencidos, Al respecto, lo establecido en el artículo 7 de la Ley Contra la Corrupción, (Gaceta Oficial N° 5.637 de fecha 07-04-2003) y artículo 3 literal a) de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), señalan: “Los funcionarios y empleado públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que lo integran, se haga de la manera prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, y se alcancen las finalidades establecidas en las mismas con la mayor economía, eficacia y eficiencia.” y “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público”. Tal situación se generó por la ausencia de medidas de control y supervisiones pertinentes, en cuanto a la recepción y pago de medicamentos por parte de los Departamentos de Depósito y de Administración del Centro de Salud, por recibir medicamentos sin aplicar mecanismos de revisión sobre las facturas respectivas a los fines de constatar sus condiciones, antes de efectuar el pago correspondiente; lo que va en detrimento del patrimonio del estado por pagarse medicamentos que habían agotado su vida útil, afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública.

Los comprobantes de pago (vouchers de cheques) relacionados con tres (03) contrataciones, presentaron el referido comprobante sin las firmas y autorizaciones correspondientes, a tal efecto, el artículo 23 literal a) de las NGCI indican: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa (...) a) Los documentos deben contener información completa y

exacta (...). Tal situación se debe a que el Departamento de Administración no mantiene controles sobre el archivo y resguardo de los documentos generados en las operaciones realizadas por ese Departamento, trayendo como consecuencia que no se puedan validar los derechos y obligaciones de las empresas beneficiadas con las correspondientes contrataciones, lo que no garantiza los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que deben mantenerse en los actos administrativos que realiza el referido Centro Asistencial.

En el Almacén Central y Departamento de Kárdex no se encontraron las tarjetas estantes donde se evidenciara la entrada del material médico quirúrgico. Al respecto, el artículo 23 literal a) de las NGCI: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa (...) a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico y otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente (...). Lo antes señalado, obedece a que el Almacén Central y el Departamento de Kárdex, no establecieron controles efectivos en el resguardo y custodia de la documentación que respaldara las operaciones efectuadas. Situación que pudiera generar el extravío de los documentos y en consecuencia que no se pueda comprobar con exactitud el ingreso del material médico quirúrgico y la sinceridad del gasto efectuado, lo que va en detrimento del patrimonio público.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

El Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar no constituyó una Comisión de Contrataciones, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas; tampoco elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones, situación que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar de esta manera, que los precios sean justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la

administración del referido Centro; de igual forma se constató que se aplicó la modalidad de Consulta de Precios para realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, sin embargo no elaboró los siguientes documentos: Acta de Inicio, Invitaciones a Participar, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informes de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna, afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

Por otro lado, se constató que 59 contrataciones realizadas mediante Órdenes de Compra para la adquisición de compromisos carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega, situación que genera que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna; así mismo, el Centro de Salud recibió y pagó la cantidad de Bs. 1.750,00 por medicamentos, que según facturas se encontraban vencidos, lo que va en detrimento del patrimonio del estado por pagarse medicamentos que habían agotado su vida útil, afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública. Con relación a los comprobantes de pago (vouchers de cheques), solo tres (03) contrataciones presentaron comprobantes sin las firmas y autorizaciones correspondientes, trayendo como consecuencia que no se puedan validar los derechos y obligaciones de las empresas beneficiadas con las correspondientes contrataciones, lo que no garantiza los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que deben mantenerse en los actos administrativos que realiza el referido Centro Asistencial.

Finalmente, en el Almacén Central y Departamento de Kárdex no se encontraron las tarjetas estantes donde se evidenciara la entrada del material médico quirúrgico adquirido, situación que genera el extravío de los documentos y en consecuencia que no se pueda comprobar con exactitud el ingreso del material médico quirúrgico y la sinceridad del gasto efectuado, lo que va en detrimento del patrimonio público.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

El Director del Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar, deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones y deberá designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Departamento de Administración, deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los precios sean justos y razonables.

El Departamento de Administración deberá elaborar los siguientes documentos: Acta de Inicio, Invitaciones a Participar, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informes de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas.

El Departamento de Administración deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

El Departamento de Administración y Depósito Central, deberá constatar la fecha de vencimiento de los medicamentos adquiridos, con el objeto constatar las condiciones de los bienes antes de proceder al pago de la contratación y su respectiva recepción.

El Departamento de Administración del Centro de Salud, deberá comprobar la suscripción de los comprobantes de pago de las contrataciones efectuadas por parte del representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación, con el objeto de perfeccionar los derechos y obligaciones de la contratación entre el Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar y la empresa contratada.

El Depósito Central y el Departamento de Kárdex, deberán resguardar y custodiar las tarjetas estante con el fin de conservar la documentación que respalda el ingreso del material médico quirúrgico adquirido a las referidas dependencias y su correspondiente distribución.

Resumen Ejecutivo N° 11

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0001-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL ESTADO MONAGAS (DRS)

La DRS es un órgano regional descentralizado del Sistema Nacional de Salud, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) del cual recibe recursos a través de la Gobernación del estado Monagas. Es importante destacar que el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (hoy MPPS) y la Gobernación del estado Monagas, acuerdan suscribir convenio de transferencia en fecha 23-03-1995 el cual tiene por objeto la transferencia de las competencias de la Dirección Regional de Desarrollo Social del Ministerio a la Gobernación; siendo el alcance de la transferencia, el Personal, los Bienes, y los Recursos Financieros que el Ministerio destina a dicha Dirección Regional de Desarrollo Social, fusionándose ésta con la Dirección Regional de Salud previamente transferida.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, así como los pagos ejecutados por la DRS, durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2010. La evaluación abarcó los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.

Observaciones relevantes

La DRS no constituyó la Comisión de Contrataciones. Al respecto, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)” El hecho obedece a que la máxima autoridad no realizó las gestiones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratista propios de la DRS. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

La DRS, no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones. Al respecto el art. 39 de LCP, establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la

presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación, (...)”. Tal situación, se ocasionó debido a que la Coordinación de Compras de la DRS, no realizó la estimación de los costos de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico objeto de las contrataciones; situación que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar de esta manera que los precios sean justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la referida Dirección.

Mediante Cuestionario de Control Interno de fecha 13-03-2014, practicado al Administrador de la DRS señaló, que se aplicó la modalidad de Consulta de Precios para realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico; sin embargo se constató que no elaboró los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros. Al respecto, los artículos 73, 74, 75 y 84, de la LCP y los arts. 107, 113 y 126 de su Reglamento, (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009). El hecho obedece a que la Dirección de Administración no elaboró los documentos donde se deje constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratista, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna; afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

En la DRS no se encontraron los expedientes correspondientes a 3 contrataciones, no obstante en revisión efectuada a los Análisis de Partidas Presupuestarias y Relación de Órdenes de Pago, se observó que se ejecutaron financieramente. Al respecto, el art.14 de la LCP, establece: “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación (...)”. De igual forma, el art. 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), indica: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarlos siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.(...)”. Tal situación, obedece a que la Gerencia de Administración y

Finanzas de la DRS, no conformó la documentación generada en el desarrollo de las actividades relativas a la adquisición de bienes; lo que impide conocer la situación administrativa de las contrataciones, afectando a su vez los principios de legalidad, sinceridad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en las actividades que ejecuta la Administración Pública.

Las 25 contrataciones realizadas mediante Órdenes de Compra para la adquisición de compromisos carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega. Al respecto, el art. 6 num. 5 de la LCP, establece: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) 5. Contrato: Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones,(...)”. El hecho obedece a que Sistema Administrativo utilizado por la Coordinación de Compras, no se encuentra adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas. Situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna.

La Orden de Compra N° 003331 de fecha 01-06-2010 por un monto de Bs. 62.160,00 a favor de la empresa Suministros Médicos Germoi, C.A, no se encuentra firmada por el contratista o representante legal. Al respecto, el art. 132 del RLCP, establece: “Cuando la orden de compra u orden de servicio sean utilizadas como contrato en los procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, estas deben ser firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación, (...)” El hecho obedece a que la Coordinación de Compras y la Dirección de Administración y Servicios no implementaron los mecanismos de control y supervisión en cuanto a la verificación oportuna de la suscripción de la orden, con la finalidad de validar los derechos y obligaciones de la empresa contratada, limitando a la DRS a ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento.

De la revisión efectuada a los 25 expedientes de contratación objeto de estudio, se observó que las órdenes de compra, facturas y órdenes de pago correspondientes a las contrataciones realizadas, presentan firma y sello de la Unidad de Contraloría Interna (UCI) de la DRS. Al respecto, el art. 135 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta .Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009), señala: “La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y

financieras de cada ente u órgano. (...). Por otra parte, el art. 11 de las NGCI, establece: “El órgano de control interno de los organismos o entidades debe estar adscrito al máximo nivel jerárquico de su estructura administrativa y asegurársele el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar. (...)”. Tal hecho obedece a que la UCI de la DRS, realizó actividades administrativas conjuntamente con las dependencias involucradas en los procedimientos propios de la referida Dirección sujetos a su control, afectando las funciones y competencias de la mencionada Unidad, restándole imparcialidad, transparencia y objetividad al ejercicio de sus actividades como Órgano perteneciente al Sistema Nacional de Control Fiscal.

Se observó que la DRS emitió Órdenes de Compra y de Pago, para la adquisición de medicamentos con precios superiores a los regulados por el Ejecutivo Nacional, a través de Resolución conjunta del Ministerio de la Producción y el Comercio y el Ministerio de Salud, originando un pago superior de acuerdo a su regulación por la cantidad de Bs. 23.202,73. Al respecto, la Resolución conjunta del Ministerio de la Producción y el Comercio N° 284 y del Ministerio de Salud N° 616, (Gaceta Oficial N° 5.684 de fecha 23-12-2003), a través de las cuales estos organismos fijan en todo el territorio nacional los Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) de los medicamentos determinados en la Lista Anexa “B”, la cual forma parte integrante de dicha Resolución, que prevé en su art. 3, renglones 920, 935, 1076 y 1092. Lo expuesto obedece a que la Coordinación de Compras y la Dirección de Administración y Servicios de la DRS, no verificaron que los precios de los medicamentos adquiridos se ajustaran a los establecidos por el Ejecutivo Nacional, en consecuencia se realizaron erogaciones por montos superiores a los regulados, que pudieron ser utilizados para la adquisición de otros medicamentos y así contribuir al desarrollo de las políticas de Salud Pública en atención a las necesidades de la población.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye:

La DRS, no dispone de una Comisión de Contrataciones situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas; así mismo, no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones, situación que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar de esta manera que los precios sean justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en

el mercado, en beneficio y economía de la referida Dirección; igualmente se constató que se aplicó la modalidad de Consulta de Precios para realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, sin embargo se verificó que no elaboró los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna, afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

Por otro lado, no se encontraron los expedientes correspondientes a 3 contrataciones, lo que impide conocer la situación administrativa de las contrataciones, afectando a su vez los principios de legalidad, sinceridad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en las actividades que ejecuta la Administración Pública; igualmente se constató que 25 contrataciones realizadas mediante Órdenes de Compra para la adquisición de compromisos carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega, situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna; así mismo, la Orden de Compra N° 003331 a favor de la empresa Suministros Médicos Germoi, C.A, no se encuentra firmada por el contratista o representante legal, limitando a la DRS a ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento; con respecto a la revisión efectuada a los 25 expedientes de contratación objeto de estudio, se observó que las órdenes de compra, facturas y órdenes de pago correspondientes a las contrataciones realizadas, presentan firma y sello de la UCI de la DRS, afectando las funciones y competencias de la mencionada Unidad, restándole imparcialidad, transparencia y objetividad al ejercicio de sus actividades como Órgano perteneciente al Sistema Nacional de Control Fiscal.

Finalmente se observó que se emitió Órdenes de Compra y de Pago, para la adquisición de medicamentos con precios superiores a los regulados por el Ejecutivo Nacional, a través de Resolución conjunta del Ministerio de la Producción y el Comercio y el Ministerio de Salud, originando un pago superior de acuerdo a su regulación por la cantidad de Bs. 23.202,73, en consecuencia se realizaron erogaciones por montos superiores a los regulados, que pudieron ser utilizados para la adquisición de otros medicamentos y así contribuir al desarrollo de las políticas de Salud Pública en atención a las necesidades de la población.

Recomendaciones.

De las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

El Director de la Dirección Regional de Salud, deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones y deberá designar los integrantes que la conformarán.

La Coordinación de Compras de la Dirección Regional de Salud, deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar.

La Dirección de Administración deberá elaborar los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Informe de Recomendación, la Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas.

La Gerencia de Administración y Finanzas deberá conformar un expediente por cada proceso de contratación.

La Coordinación de Compras deberá incluir en el Sistema Administrativo, las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación.

La Dirección de Administración y Servicios y la Coordinación de Compras, deberán verificar la suscripción de las órdenes de compra por parte del representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación.

La Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Salud, deberá abstenerse de participar conjuntamente con las dependencias sujetas a su control, en las funciones inherentes a la administración activa.

La Dirección de Administración y Servicios y la Coordinación de Compras de la Dirección Regional de Salud, deberán sujetarse a la regulación de precios en materia de salud.

Resumen Ejecutivo N° 12

FUNDACIÓN DE SALUD DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0011-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS (FUNDASALUD)

FUNDASALUD se creó mediante Acta Constitutiva Estatutaria de fecha 21-03-1994. Está integrada por una Asamblea General cuyos miembros son el Gobernador y Gobernadora del estado y el Presidente o Presidenta de la Fundación, y un Consejo Directivo conformado por el referido Presidente (a) y dos Directores (as) que serán designados por el Gobernador (a) del estado. Su objetivo principal consiste en fortalecer la capacidad de gestión estatal para suministrar los servicios médicos asistenciales a la población del estado Monagas.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, así como los pagos ejecutados por FUNDASALUD, durante el ejercicio económico financiero 2010. De igual forma, la contratación de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2012. La evaluación abarcó los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.

Observaciones relevantes

FUNDASALUD no constituyó la Comisión de Contrataciones. Al respecto, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)”. El hecho obedece a que la máxima autoridad no realizó las gestiones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratista propios de la FUNDACIÓN. Situación que limitó el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

FUNDASALUD, realizó 58 contrataciones aplicando la modalidad de consulta de precios para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, tal como se evidenció, en resumen de contrataciones suministrado por el Gerente de Administración y Finanzas de esta fundación mediante Oficio N° 319-13 de fecha 23-09-2013; sin embargo no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del

Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Análisis Cualicuantitativo de la Ofertas, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros. No obstante, de lo establecido en los arts. 73, 74, 75 y 84, de la LCP y los arts. 107, 113 y 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), (Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009). La situación planteada, obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas, no elaboró los documentos donde se hiciera constar el cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratista, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna; afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

Se evidenció que FUNDASALUD durante el ejercicio económico financiero 2010, realizó dos Contrataciones Directas a favor de la Empresa DROGUERÍA UNIMEDICA, C.A., una por la cantidad de Bs. 487,38 mil y la otra por la cantidad de Bs. 1,32 millones; sin embargo, por el monto de las contrataciones y valor de la unidad tributaria vigente para la época, debieron ser sometidas al procedimiento de Concurso Cerrado y Concurso Abierto, respectivamente, tal como lo prevén los arts. 61 y 55 de la LCP. Tales hechos se produjeron por la ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de planificación y control por parte de la máxima autoridad de FUNDASALUD, al utilizar una modalidad de selección de contratista que limitó la posibilidad de considerar propuestas más favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del estado y la colectividad, circunstancia que afectó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia, que deben prevalecer en los procedimientos de selección de contratistas.

Se constató que 19 contrataciones a favor de la empresa CIENTÍFICA INDUSTRIAL DE VENEZUELA C.A. para el “Suministro de Reactivos” y “Mantenimiento de Equipos de Laboratorio”, se imputaron a la partida 4.07.01.03.02 “Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales”; siendo que por la naturaleza del gasto y en atención a lo previsto en el Clasificador Presupuestario vigente para la época, debieron ser imputadas a las partidas: 4.02.99.01.00 “Otros materiales y suministros”, y 4.03.11.99.00 “Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos”. Situación admitida por el Gerente de Administración y Finanzas de FUNDASALUD, en Oficio N° 348-13 de fecha 10-10-2013. Por otra parte, se constató que la orden de compra 002986 de fecha 28-05-2010, para la adquisición de medicamentos por Bs. 16.700,00, a favor de la empresa

DISMEDICA ORIENTE & DROGUERÍA, C.A., fue imputada a la partida presupuestaria 4.07.01.03.02 “Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales”, siendo que por la naturaleza del gasto, debió ser imputada a la partida presupuestaria 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos”; no obstante de lo establecido en el art. 38 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada en fecha 21-12-2010, Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23-12-2010), y art. 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005). Lo antes descrito, obedece a que la Coordinación de Planificación y Presupuesto de FUNDASALUD, no tomó en consideración la naturaleza del gasto de acuerdo a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, que permitiera realizar una correcta imputación y registro de la ejecución presupuestaria, a los fines de utilizar de manera eficiente los recursos del Estado.

Las 58 contrataciones realizadas mediante Órdenes de Compra para la adquisición de compromisos, carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega. En atención a lo expuesto, el art. 6 num. 5 de la LCP, establece: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) **5. Contrato:** Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega (...)”. Esta situación, obedece a que el Sistema Administrativo utilizado por la Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas, no se encuentra adaptado a las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna.

En las contrataciones realizadas por FUNDASALUD a favor de las empresas DROGUERÍA UNIMEDICA, C.A. y CIENTIFICA INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., no fueron establecidos los acuerdos referidos al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que los montos contratados superaron las 2.500 U.T.; sin embargo, el art. 34 del RLCP, refiere que el Compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de contratistas. La situación antes expuesta, se generó debido a que la Unidad Contratante no ejerció los mecanismos consagrados en Ley de Contrataciones Públicas para establecer el cumplimiento del

Compromiso de Responsabilidad Social, situación que trajo como consecuencia que el contratista dejara de atender las demandas sociales correspondientes al referido compromiso, producto de las contrataciones antes señaladas.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

FUNDASALUD no constituyó la Comisión de Contrataciones, situación que limitó el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas y así como promover la participación popular. En este mismo orden de ideas, se constató que FUNDASALUD realizó 58 contrataciones aplicando la modalidad de consulta de precios para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, sin embargo no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Análisis Cualicuantitativo de la Ofertas, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros; lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna. La referida Fundación realizó dos Contrataciones Directas a favor de la Empresa DROGUERÍA UNIMEDICA, C.A., una por la cantidad de Bs. 487,38 mil y la otra por la cantidad de Bs. 1,32 millones; sin embargo, por el monto de las contrataciones y valor de la unidad tributaria vigente para la época, dichas adquisiciones debieron ser sometidas al procedimiento de Concurso Cerrado y Concurso Abierto, respectivamente; hecho que limitó la posibilidad de considerar propuestas más favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del estado y la colectividad.

En lo que respecta, a las 19 contrataciones realizadas a favor de la empresa CIENTÍFICA INDUSTRIAL DE VENEZUELA C.A., para el “Suministro de Reactivos” y “Mantenimiento de Equipos de Laboratorio”, se constató que se imputaron a la partida 4.07.01.03.02 “Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales”; siendo que por la naturaleza del gasto y en atención a lo previsto en el Clasificador Presupuestario vigente para la época, debieron ser imputadas a las partidas: 4.02.99.01.00 “Otros materiales y suministros”, y 4.03.11.99.00 “Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos”. De igual forma, se constató que la orden de compra 002986 de fecha 28-05-2010, para la adquisición de medicamentos por Bs. 16.700,00, a favor de la empresa DISMEDICA ORIENTE & DROGUERÍA, C.A., fue imputada a la partida

presupuestaria 4.07.01.03.02 “Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales”, siendo que por la naturaleza del gasto, debió ser imputada a la partida presupuestaria 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos”. Hechos que impiden realizar una correcta imputación y registro de la ejecución presupuestaria, a los fines de utilizar de manera eficiente los recursos del Estado.

En cuanto a las 58 contrataciones realizadas mediante órdenes de compra y de servicio, para la adquisición de compromisos, se observó que carecen de forma de pago, tiempo y forma de entrega, situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna. Así mismo, se evidenciaron órdenes de compra sin la firma del contratista o el representante legal, limitando a la Fundación ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento. Por otra parte, en las contrataciones realizadas por FUNDASALUD a favor de las empresas DROGUERÍA UNIMEDICA, C.A. y CIENTIFICA INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., no fueron establecidos los acuerdos referidos al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que los montos contratados superaron las 2.500 Unidades Tributarias, situación que trajo como consecuencia que el contratista dejara de atender las demandas sociales correspondientes al referido compromiso, producto de las contrataciones antes señaladas.

Recomendaciones.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

El Presidente de FUNDASALUD deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones y deberá designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Coordinación de Compras deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los referidos precios sean justos y razonables.

La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá elaborar los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Informe de Recomendación, la Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la

selección de contratistas.

El Presidente como Máxima Autoridad y la Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas de FUNDASALUD, como Unidad Contratante, deberán aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, de acuerdo al monto de la contratación a fin de considerar la propuesta más favorable en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del estado y la colectividad.

La Gerencia de Administración y Finanzas, deberá conformar un expediente por cada proceso de contratación efectuado, con la documentación generada en el procedimiento a objeto de resguardar la información justificativa que permita conocer su situación administrativa.

La Coordinación de Planificación y Presupuesto de FUNDASALUD, deberá tomar en consideración la naturaleza del gasto de acuerdo a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, a objeto de realizar una correcta imputación y registro de la ejecución presupuestaria.

La Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

La Coordinación de Compras y la Gerencia de Administración de FUNDASALUD, deberán verificar la suscripción de las órdenes de compra por parte del representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación, con el objeto de perfeccionar los derechos y obligaciones de la contratación entre FUNDASALUD y la empresa contratada.

La Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración como Unidad Contratante, deberá establecer y garantizar el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, a fin de atender las demandas sociales correspondientes al referido compromiso.

Resumen Ejecutivo N° 13

*HOSPITAL GENERAL DARÍO MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO
BOLIVAR DEL ESTADO MONAGAS*

INFORME DEFINITIVO N° 1-0005-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
HOSPITAL GENERAL DARÍO MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO BOLÍVAR ESTADO
MONAGAS

El Hospital General Darío Márquez es un Órgano que se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, no posee Número de Registro de Información Fiscal (RIF), sin embargo para las contrataciones efectuadas por este Centro de Salud, utiliza el que corresponde al órgano o ente que otorgó los recursos.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos, material médico quirúrgico y los pagos efectuados por el Hospital General Darío Márquez con los aportes recibidos por la Dirección Regional de Salud; así como la dotación y donación recibida por el referido Hospital, durante el ejercicio económico financiero 2010. La evaluación abarcó los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.

Observaciones Relevantes

El centro asistencial, no constituyó la Comisión de Contrataciones. Sobre el particular, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones (...)”. El hecho mencionado, obedece a que la máxima autoridad no realizó las acciones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios del Hospital. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

El Centro de Salud realizó contrataciones que afectaron la partida 402.10.04.00 “Útiles Menores Médicos”, evidenciándose que dos de las contrataciones objeto de estudio fueron realizadas sin contar con disponibilidad presupuestaria. Al respecto, el artículo 38, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada en fecha 21-12-

2010, Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23-12-2010) y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009), establecen: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9 numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 2. Que exista disponibilidad presupuestaria.” y “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista”. El hecho antes mencionado obedece a que el Departamento de Administración adquirió compromisos sin tener la disponibilidad presupuestaria; situación que pudiese generar que el Centro Asistencial no cuente con la capacidad financiera para cumplir con las responsabilidades adquiridas con los contratistas, quienes pudiesen ejercer acciones legales. Afectando a su vez, los principios de responsabilidad, transparencia, planificación, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión administrativa, tendentes a sincerar las operaciones financieras a fin de cumplir con los objetivos y metas programadas.

El Hospital General Darío Márquez no elaboró Presupuesto Base, a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones. Al respecto, el artículo 39 de la LCP, establece: ”Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación (...) El hecho antes mencionado, se ocasionó debido a que el Departamento de Administración del Centro Asistencial no realizó la estimación de los costos de los medicamentos y material médico quirúrgico objeto de las contrataciones; situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar de esta manera que los precios sean justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración del referido Centro.

El Administrador del Hospital General Darío Márquez, mediante Oficio N° HGDM-A-0016-2014, de fecha 20-02-2014, señaló que se aplicó la modalidad de consulta de precios para realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico; sin embargo, se constató que no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio, Invitaciones a Participar, Cotizaciones, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informes de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros. Al

respecto, los artículos 73, 74, 75 y 84, de la LCP y los artículos 107, 113 y 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009). La situación planteada obedece a que la Unidad Contratante, no elaboró los documentos donde se deje constancia de la modalidad de selección de contratistas aplicada, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con información completa y oportuna, afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben de regir en las actividades propias de la administración pública.

La totalidad de las contrataciones objeto de estudio, realizadas por el Centro Asistencial mediante órdenes de compra para la adquisición de compromisos, carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega. En atención a lo expuesto, el artículo 6 numeral 5 de la LCP, dispone: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) **5. Contrato:** Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, si fuere necesario”. La situación planteada, obedece a que el Sistema Administrativo utilizado por el Departamento de Administración no se encuentra adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas; circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos, productos farmacéuticos y material médico quirúrgico no se realice de manera oportuna.

En fecha 11-06-2010, en el Hospital General Darío Márquez se realizó la quema de medicamentos vencidos por un monto de Bs. 12.142,21, los cuales provienen de dotaciones efectuadas por el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), según lo señalado por el Director del Centro de Salud en Oficio No-HGDM-A-0012-2014, de fecha 18-02-2014, Al respecto, lo establecido en el artículo 7 de la Ley Contra la Corrupción, (Gaceta Oficial N° 5.637 de fecha 07-04-2003) y artículo 3 literal a de las Normas Generales de Control Interno, (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997), señalan: “Los funcionarios y empleado públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que lo integran, se haga de la manera prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, y se alcancen las finalidades establecidas en las mismas con la mayor economía, eficacia y eficiencia.” y “El control interno de cada

organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público (...). Tal situación se generó por fallas en la Dirección del Hospital, por no aplicar mecanismos de distribución que permitieran dar uso efectivo a los medicamentos recibidos por dotación; lo que trajo como consecuencia que se dejaran de utilizar en beneficio de la colectividad en general y especialmente de los usuarios del Centro de Salud, afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

El centro asistencial no constituyó la Comisión de Contrataciones, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas; realizó contrataciones que afectaron la partida 402.10.04.00 “Útiles Menores Médicos”, evidenciándose que dos de las contrataciones objeto de estudio fueron realizadas sin contar con disponibilidad presupuestaria, situación que genera que el Centro Asistencial no cuente con la capacidad financiera para cumplir con las responsabilidades adquiridas con los contratistas, quienes pudiesen ejercer acciones legales, afectando a su vez, los principios de responsabilidad, transparencia, planificación, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión administrativa, tendentes a sincerar las operaciones financieras a fin de cumplir con los objetivos y metas programadas; tampoco elaboró Presupuesto Base, a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones, situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar de esta manera que los precios sean justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración del referido Centro.

Por otra parte, se constató que se aplicó la modalidad de consulta de precios para realizar los procedimientos de contrataciones para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico; sin embargo, no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio, Invitaciones a Participar, Cotizaciones, Análisis

Cualicuantitativo de las Ofertas, Informes de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con información completa y oportuna, afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben de regir en las actividades propias de la administración pública; de igual forma, se constató que la totalidad de las contrataciones objeto de estudio, realizadas por el Centro Asistencial mediante órdenes de compra para la adquisición de compromisos, carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega, circunstancia que genera que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos, productos farmacéuticos y material médico quirúrgico no se realice de manera oportuna.

En fecha 11-06-2010, en el Hospital General Darío Márquez se realizó la quema de medicamentos vencidos por un monto de Bs. 12.142,21, los cuales provienen de dotaciones efectuadas por el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), lo que trajo como consecuencia que se dejaran de utilizar en beneficio de la colectividad en general y especialmente de los usuarios del Centro de Salud, afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

El Director del Hospital General Darío Márquez, deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones y designar a los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Departamento de Administración del Centro de Salud, deberá garantizar antes de proceder a la adquisición de compromisos, que exista disponibilidad presupuestaria, a los fines de cumplir con las responsabilidades adquiridas con los contratistas.

El Departamento de Administración del Hospital, deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los precios sean justos y razonables.

El Departamento de Administración del Centro Asistencial, deberá elaborar los siguientes

documentos: Acta de Inicio, Invitaciones a Participar, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informes de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros; a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas.

El Departamento de Administración del Hospital deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

El Director del Centro Asistencial, deberá ordenar y coordinar la distribución de los medicamentos recibidos en calidad de dotaciones por parte del SEFAR, a los fines de dar uso efectivo y eficaz de éstos en beneficio de la colectividad en general y especialmente de los usuarios del Centro de Salud.

Resumen Ejecutivo N° 14

***SECRETARÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0001-2014***

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS (SHAF).

La SHAF, es un Órgano sin personalidad jurídica, jerárquicamente subordinado al Gobernador(a) del Estado Monagas, dirigido por una Secretaria o Secretario quien es de libre nombramiento y remoción del Gobernador (a) conforme al ordenamiento jurídico correspondiente.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar los procesos desarrollados por la SHAF, para la adquisición de los uniformes e implementos deportivos a ser utilizados por los atletas representantes del estado Monagas en los Juegos Nacionales del año 2011, en este sentido, se evaluó el 100% del universo, comprendido por siete (07) órdenes de compra emitidas por dichos conceptos. Así como la contratación de servicios profesionales en el área de control fiscal, durante el año 2012.

Observaciones relevantes

Se constató que la Gobernación del estado Monagas adquirió compromisos sin disponibilidad presupuestaria . Al respecto, el art. 49 de la LOAFS, establece: No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios (...). Lo antes mencionado se originó por debilidades en el sistema de control interno en cuanto a la planificación, control y supervisión por parte de la SHAF y sus dependencias adscritas: Dirección de Administración, Coordinación de Compras y la División de Servicios Contables, por cuanto afectaron preventivamente el crédito presupuestario de la partida respectiva, sin verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria. Lo que trae como consecuencia que para el momento de la emisión de la orden de pago correspondiente, no se contara con la disponibilidad presupuestaria necesaria para honrar el compromiso adquirido.

Se determinaron gastos por la cantidad de Bs.6.752.226,64, imputados por diferentes partidas presupuestarias, siendo que por la naturaleza del gasto y en atención a lo previsto en el Clasificador Presupuestario vigente para el año 2011, se debió imputar a la Sub-específica 4.07.01.02.01 “Donaciones Corrientes a Personas”, Al respecto, el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, establece: 4.07.01.02.01 Donaciones corrientes a personas: Donativos o ayudas especiales en dinero o especie que no revisten carácter permanente (...). Lo antes descrito tiene su origen al momento de realizar las afectaciones presupuestarias, al no tomar en consideración la naturaleza del gasto de las partidas

involucradas en las referidas afectaciones de acuerdo a su conceptualización, establecida en el clasificador presupuestario vigente para la fecha, trayendo como consecuencia, que la planificación efectuada a nivel presupuestario y financiero no se cumpla, al destinar los recursos a un uso distinto al establecido.

Se constató que la Gobernación del estado Monagas adquirió mediante contrataciones Directas, por montos de Bs 3.110.000,08 y 3.642.226,56, respectivamente, el Suministro de implementos y uniformes deportivos para los atletas clasificados a los juegos nacionales 2011, no obstante, la modalidad de selección que correspondía aplicar de acuerdo a los montos y características de los bienes, era el Concurso Abierto. En tal sentido, el art. 55 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: Debe procederse por Concurso Abierto en caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT.). Las situaciones antes expuestas, se produjeron por ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de planificación y control por parte del Ejecutivo del estado a través de la Secretaría General de Gobierno del estado Monagas, relacionados con los procedimientos de selección de contratistas, los cuales permitirían la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; circunstancia que impidió el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica, legal y financiera de las empresas, afectando los principios de economía, eficiencia, planificación, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratista.

Se evidenció que no se establecieron las Reglas, Condiciones y Criterios conforme a las exigencias requeridas para las contrataciones, relacionadas con el suministro de los uniformes e implementos deportivos para los Juegos Nacionales 2011. Sobre el particular el art. 43 de la LCP, establece: En la modalidad de Contratación Directa el órgano o ente contratante deberá preparar las condiciones de la contratación, la cual formará parte del contrato que se formalice y se incorporará al expediente. La situación antes descrita, se originó debido a fallas en el proceso de selección de contratista, por parte de la mencionada Coordinación, al no elaborar el pliego de condiciones. Lo que trae como consecuencia que la contratación se realizara sin considerar aspectos de marcada relevancia para el órgano como son: las especificaciones técnicas detalladas de los requerimientos, las características de los bienes a adquirir, calificación técnica y financiera de las empresas participantes, solvencias y garantías a exigir, forma, plazo y condición de entrega de los bienes, entre otros, afectando los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia que deben prevalecer en la gestión de la administración pública.

Se constató que no se elaboraron los Presupuestos Base, correspondientes a los procesos de selección de contratistas realizados para el suministro de Uniformes e Implementos

destinados a los Juegos Nacionales año 2011. Al respecto, el art. 39 de la LCP, expresa: Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación (...). El hecho antes mencionado, se ocasionó por debilidades inherentes a la planificación y control por parte de la Secretaría General de Gobierno (SGG), al no realizar las operaciones administrativas pertinentes, con el objeto de establecer una estimación de los costos que se generarían de las especificaciones técnicas de los uniformes e implementos deportivos referidos, situación que originó que no se contará con la disponibilidad de los recursos necesarios para la adquisición de dichos uniformes e implementos, afectando además el cumplimiento de los principios de economía, planificación, eficiencia y competencia que deben prevalecer en los procedimientos de selección de contratistas.

Se constató que la Coordinación de Compras de la SHAF no elaboró los Informes de Recomendación, relacionados con la contratación del Suministro de Uniformes e Implementos Deportivos para los Juegos Nacionales 2011, En tal sentido el art. 70 de la LCP, establece: El informe de recomendación debe ser detallado en sus motivaciones, en cuanto a los resultados de la evaluación de los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y en el empleo de medidas de promoción del desarrollo económico y social, así como en lo relativo a los motivos de descalificación o rechazo de las ofertas presentadas. (...). La situación antes planteada, obedece a que la mencionada Coordinación de Compra, no considero lo establecido en la ley de contrataciones, en relación a la elaboración de un informe de recomendación, como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas participantes. Lo que imposibilita, verificar las razones legales, técnicas, financieras y administrativas, que se consideraron para la recomendación a la Máxima Autoridad, en cada uno de los procesos de la modalidad de selección de contratista aplicada.

Se constató que las órdenes de compra relacionadas con las contrataciones carecen de las Condiciones que regulan la adquisición de bienes en cuanto a forma de pago y forma de entrega. En atención a lo expuesto, el art. 6 num. 5 de la LCP, dispone: A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente: (...). Contrato: (...) las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega (...). La situación planteada, es producto de debilidades en el sistema de control interno de la Coordinación de Compras, así como la ausencia de supervisión por parte de la Dirección de Administración, al no asegurarse de que el formato de órdenes de compra utilizado se encuentre adaptado a las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Hechos que impiden al Órgano Contratante exigir al Contratista el cumplimiento de su obligación en forma oportuna y al Contratista conocer con exactitud las exigencias y los requerimientos del Órgano Contratante y por ende que no se garantice el pago y recepción puntual de los bienes; situaciones que no

se ajustan a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia intrínsecos al manejo de los recursos públicos.

Los uniformes e implementos para los atletas clasificados a participar en los Juegos Nacionales 2011, fueron recibidos en fecha posterior al lapso de entrega establecido en las Órdenes de Compras. Al respecto el art. 120 de la LCP, establece: El órgano o ente contratante velará por el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, particularmente de la fecha de entrega (...). Tal situación pone de manifiesto la ausencia de supervisión, control y seguimiento de la ejecución de las contrataciones, por parte de la SGG y la SHAF, así como de mecanismos que facilitarían la detección oportuna de irregularidades por parte del contratista, y a la vez asegurarían el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este en el tiempo previsto; situación que pudiera haber afectado la participación de los atletas representantes del estado Monagas en los Juegos Nacionales 2011, y por otra parte no garantiza el cumplimiento de los principios de rendición de cuenta, legalidad, sinceridad y responsabilidad que rigen la administración de los recursos públicos.

Se constató la suscripción de contrato, sin verificar que el profesional estuviera inscrito en el Registro de Auditores y Consultores y Profesionales Independientes ante la CGR. Al respecto el art. 20 de las referidas Normas, establece: Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente Reglamento, solo podrán contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes Materia de Control. El hecho descrito se originó por ausencia de controles internos efectivos por parte de la Gobernación del Estado Monagas, toda vez que no realizó las acciones previas a la contratación a los fines de verificar que el profesional independiente estuviera inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes de la Contraloría General de la República. Lo que trae como consecuencia que se contraten servicios de un profesional independiente que pudiera no reunir los requisitos de calificación para prestar asesoría en materia de control.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

La Secretaría Hacienda Administración y Finanzas adquirió compromisos sin prever la disponibilidad del crédito presupuestario correspondiente; así mismo, imputó gastos sin considerar su naturaleza, en atención al Clasificador Presupuestario vigente viéndose afectadas las etapas o momentos del gasto (compromiso-pago) y por consiguiente que no se cumpla con las obligaciones administrativas contraídas con terceros, derivadas de las obligaciones previamente adquiridas.

Ahora bien, con respecto a la Selección del Contratista se constató la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, siendo que por los montos correspondía la Modalidad de Concurso Abierto, impidiendo la competencia mediante la participación de otras empresas y que el estado no pueda cumplir de manera más adecuada con las tareas que le son inherentes a los fines de alcanzar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos. Asimismo, se evidenció que no fueron formuladas las Reglas, Condiciones y Criterios conforme a las exigencias requeridas para las contrataciones objeto de revisión; de igual manera, no se elaboraron los Presupuestos Base, ni los respectivos Informes de Recomendaciones, y en cuanto a las ofertas requeridas, se observó que fueron solicitadas por la dependencia no correspondiente. Situaciones que imposibilitaron verificar las exigencias por cada disciplina deportiva, estimar los costos de los requerimientos, de manera de constatar la disponibilidad de los recursos necesarios para dicha adquisición y por último no permitió conocer la capacidad legal, técnica, económica y financiera; como condiciones esenciales, que garanticen cumplir con los requisitos y las especificaciones de la contratación pública. Por otro lado, se observaron deficiencias de requerimientos exigidos para la elaboración de las órdenes de compras y de las formalidades previas al pago; igualmente, se constató la inexistencia de comprobantes justificativos de la entrega oportuna de los bienes a sus beneficiarios; hechos que impiden que las partes involucradas cumplan con las obligaciones contraídas mediante la contratación y por consiguiente que los atletas monaguenses no tuvieran una digna participación en tan importante evento.

Finalmente, se constató la suscripción de contrato en materia de control fiscal, sin verificar antes que el profesional estuviera inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales, Independientes llevado a cabo por la Contraloría General de la República, afectándose la selección idónea del profesional requerido para determinado trabajo.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas, se recomienda:

La Secretaría Hacienda Administración y Finanzas deberá:

Garantizar que antes de adquirir compromisos se verifique que las partidas presupuestarias a afectar cuenten con la debida disponibilidad presupuestaria.

Verificar la correcta imputación del gasto de acuerdo a su naturaleza, en atención al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.

Establecer las reglas, condiciones y criterios aplicables conformes a las exigencias requeridas en los procesos de Selección de Contratistas.

Ejercer acciones oportunas y pertinentes a la ejecución de los procesos de contrataciones, a los fines de elaborar los respectivos Informes de Recomendaciones con los resultados de las evaluaciones correspondientes a las diferentes ofertas presentadas por las empresas participantes en futuros procesos de Selección de Contratistas.

Garantizar que el formato de orden de compra a utilizar como instrumento jurídico que regule las contrataciones, cuente con la inserción de los requisitos y/o especificaciones exigidas por la norma que rige la materia.

La Secretaría General de Gobierno, deberá:

Garantizar que los procedimientos dirigidos a la selección de contratistas, se realicen de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable, con el propósito de procurar la transparencia, responsabilidad, eficiencia y competencia que debe regir en las operaciones llevadas a cabo por el Ejecutivo del estado Monagas.

Realizar las operaciones administrativas pertinentes, con el objeto de preparar presupuestos bases, de acuerdo a los requerimientos y/o necesidades de la referida Secretaría y que a su vez garanticen la estimación de costos de dichos requerimientos con el fin de prever la disponibilidad de los recursos tanto presupuestarios como financieros.

El Gobernador (a) del estado Monagas debe abstenerse de suscribir contratos en materia de control fiscal, sin asegurarse que la SHAF haya verificado que el beneficiario del contrato se encuentre inscrito en el Registro de Auditores y Consultores y Profesionales Independientes en materia de control, que lleva al efecto la Contraloría General de la República.

Resumen Ejecutivo N° 15

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES
INFORME DEFINITIVO N° 2-0003-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

La Dirección de Programas Sociales del Estado Monagas, fue creada mediante Decreto N°-2905-2006, publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario del Estado Monagas de fecha 06-12-2006; el cual fue derogado por el Decreto N° G/2381/2007 publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario de fecha 09-11-2007, vigente para la presente fecha.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal, se orientó a la evaluación de los aspectos administrativos aplicados por la Dirección de Programas Sociales en la ejecución de los programas: Dotación de equipos y utensilios de trabajo para el Programa Alimentario Comunitario, Atención a personas en situación de Pobreza Extrema, Atención socio asistencial a grupos con debilidades fisiológicas y Atención integral a personas con discapacidad y en condiciones especiales; además, medir el impacto social en las personas beneficiadas por los referidos programas.

Observaciones relevantes

Se evidenció que la Dirección de Programas Sociales, no dispone de Manuales de Normas y Procedimientos, lineamientos, circulares u otros instrumentos, debidamente aprobados por las Máximas Autoridades jerárquicas, donde regulen los diferentes pasos y condiciones para la ejecución de los programas sociales, determinación de sus beneficiarios y entrega de donativos; situación contraria a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y adicionalmente el art. 22 de las Normas Generales de Control Interno. Tal situación obedece a que el Director de Programas Sociales no ha efectuado las acciones necesarias tendentes a elaborar, aprobar e implementar los instrumentos normativos internos. Lo que trae como consecuencia, que las actividades se ejecuten con discrecionalidad de los funcionarios y no con la uniformidad establecida en una norma de carácter sublegal, que sirva de guía para la ejecución de las funciones de las dependencias y procedimientos realizados por la Dirección.

De la revisión efectuada a un total de ciento ochenta y dos (182) actas de donación correspondiente al programa Atención integral a personas con discapacidad y en condiciones especiales, se observó que en treinta y ocho (38) de ellas no reposa el estudio socio-económico elaborado por la Dirección de Programas Sociales para la donación de los

equipos ortopédicos, así mismo, en ciento catorce (114) reflejan la dirección de domicilio incompleta. Al respecto el artículo 23, literal a) de las Normas Generales de Control Interno. Tales situaciones, obedecen a que la máxima autoridad de la Dirección de Programas Sociales no posee una normativa de carácter sublegal (Manuales, normas, circulares, lineamientos u otros), a los fines de señalar los soportes justificativos para efectuar las referidas entregas. Así como, las actas de donaciones no poseen la información necesaria que permita establecer y conocer la ubicación del beneficiario. Lo que trae como consecuencia que las referidas donaciones carezcan de veracidad y legalidad.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con la ejecución de los programas Dotación de equipos y utensilios de trabajo para el Programa Alimentario Comunitario, Atención a personas en situación de Pobreza Extrema, Atención socio asistencial a grupos con debilidades fisiológicas y Atención integral a personas con discapacidad y en condiciones especiales, así como medir el impacto social en las personas beneficiadas por los referidos programas se concluye lo siguiente:

La Dirección de Programas Sociales no posee Manuales de Normas y Procedimientos, lineamientos, circulares u otros instrumentos donde regulen los diferentes pasos y condiciones para la ejecución de los programas, ocasionando que las actividades relacionadas con los referidos programas se lleven a discrecionalidad de los funcionarios; así mismo, las actas de donación correspondientes al programa Atención integral a personas con discapacidad y en condiciones especiales, no se encuentran soportadas con los estudios socio-económicos; además no poseen la suficiente información (Nombre y Apellido, Dirección de Habitación completa, Número de teléfono de contacto, entre otros) y documentación, tales como: Informe Médico en original, Informe Social, carta explicativa de solicitud del donativo, copia de la cédula de identidad, entre otros, situaciones que impiden garantizar la veracidad y legalidad de las donaciones otorgadas.

Finalmente, en cuanto al impacto social de los Programas Atención socio-asistencial a grupos con debilidades fisiológicas y Atención integral a personas con discapacidad y en condiciones especiales, se calificó la gestión como buena, toda vez que la mayor parte de las personas encuestadas respondieron que sus necesidades fueron atendidas; sin embargo, con relación a los programas Atención a personas en situación de Pobreza Extrema y Dotación de equipos y utensilios de trabajo, hubo limitación en medir el impacto generado, situación que no garantiza la veracidad y transparencia de las donaciones efectuadas.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, y no existiendo alegatos por parte de las autoridades de la Dirección de Programas Sociales del Estado Monagas, que desvirtúen las observaciones formuladas en el Informe Preliminar notificado por este Órgano Contralor, según Oficio Nro.: CEM: 01-06-0534-2014 de fecha 02 de abril de 2014, se recomienda:

La Dirección de Programas Sociales deberá emprender las acciones necesarias a los fines de la elaboración, aprobación e implementación de los Manuales de Normas y Procedimientos, donde se establezcan los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, para la ejecución de los programas sociales.

La Dirección de Programas Sociales, para el otorgamiento de donativos deberá implementar mecanismos de control interno que garanticen la aplicación de estudios socio-económicos, con la finalidad de confirmar la necesidad de los beneficiarios, así como; asegurarse que la documentación e información que soportan las actas de donación tales como: Informe Médico , Informe Social, carta explicativa de solicitud del donativo, copia de la cédula de identidad, entre otros, sean convincente y suficiente, de manera que las erogaciones efectuadas por estos conceptos estén debidamente justificadas y soportadas.

En virtud de las recomendaciones mencionadas, la Máxima Autoridad de la Dirección de Programas Sociales, debe considerar la adopción efectiva de las mismas, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante el cual se establece el carácter vinculante de las recomendaciones.

Resumen Ejecutivo N° 16

OBRAS PÚBLICAS ESTADALES *INFORME DEFINITIVO N° 2-0011-2014*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES

La Dirección de Obras Públicas Estadales del estado Monagas, está adscrita a la Secretaría de Infraestructura con rango de Dirección, por la competencia que se le confiere es la responsable de planificar, coordinar y supervisar la correcta operatividad de los planes aprobados por la Secretaría de Infraestructura, así como supervisar la ejecución de los planes de equipamiento físico y obras de construcción del estado Monagas, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Estatal en concordancia con el Decreto N° DG-085/2008 referido a las Normas de Desconcentración Funcional.

Alcance y objetivos de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con la selección, contratación y ejecución de las obras: “Rehabilitación y Ampliación del Área de Consulta Externa de Urología de Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” Municipio Maturín Estado Monagas”, “Rehabilitación de Área de Puerperio del Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” para la Construcción de Banco de Leche Materna de la Ciudad de Maturín, Municipio Maturín, Estado Monagas (II Etapa)” y “Rehabilitación del Ambulatorio Rural de Guarita, Municipio Uracoa, Estado Monagas”, financiadas con recursos Ordinarios y provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial en lo sucesivo (FCI), ejecutados por la Dirección de OPE, durante el ejercicio económico financiero 2012.

Observaciones relevantes

Se evidenció que el Proyecto: “Rehabilitación del Ambulatorio Rural de Guarita, Municipio Uracoa, Estado Monagas”, por un monto de Bs. 1.995.652,40 fue adjudicado por el Gobernador del Estado Monagas en fecha 27-07-2012 a la empresa “Construcciones y Servicios Ferencar, C.A.”; a través de la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a “Acto Motivado” de la misma fecha, justificando el precitado proceder porque ya se había adelantado la construcción y la apertura de un nuevo proceso de contratación, podría afectar la continuidad del Proceso Productivo y quedar gravemente afectado el Ente, aplicando la Normativa Legal prevista en el artículo 76 numeral 9 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Alegando adicionalmente, la existencia de nuevos profesionales de la Medicina que requerían puestos de trabajo, así como el aumento del ingreso de personas a los Centros de Salud por comisión de hechos delictivos, enfermedades virales, diarreicas, colera, dengue, hepatitis, lesionados y fallecidos por accidentes de tránsito y el incremento de la maternidad en el Municipio Uracoa del estado Monagas. No obstante lo anterior, conviene referir que realizar el procedimiento correspondiente de acuerdo a los parámetros cuantitativos que establece la ley, así como, la no ejecución de la obra no interrumpe el funcionamiento directo e indirecto de la Dirección de OPE, ya que no le afecta en su estructura (bienes muebles, inmuebles, entre otros,) y operatividad, ni en el cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Decreto N° G-2795/2007, publicado en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 28-12-2007, que estipula las atribuciones que le corresponde ejercer a dicha Dirección, estableciendo otras funciones adicionales a la ejecución de obras; así mismo, la generación de empleo y el ingreso de personas al Centro de Salud por las diferentes causas expuestas, son situaciones que permitían realizar una planificación con base a las estadísticas que maneje anualmente dicho Centro, lo que conllevaría a aplicar la modalidad correspondiente de acuerdo a los parámetros cuantitativos establecidos en la LCP, siendo que esta permite por vía excepcional la modalidad de contratación directa, siempre y cuando existan o estén dadas las circunstancias de interrupción o fallas en los servicios públicos o de interés general, que justifiquen la aplicación de la citada excepción. Ahora bien, la modalidad de selección que correspondía aplicar de acuerdo al monto y característica del referido contrato a ser otorgado, era el Concurso Cerrado, debido a que el valor de la Unidad Tributaria (U.T) vigente para la fecha de la contratación era de Bs. 90,00. Al respecto, el artículo 61 numeral 2 de la LCP, tal situación antes expuesta, se produjo por fallas en la planificación de la programación de la ejecución de la obra, por parte de la Dirección de OPE y del Gobernador del Estado Monagas por considerar que la Contratación Directa era el mecanismo más expedito, sin tomar en cuenta los parámetros cuantitativos que determinan el procedimiento de selección que correspondía aplicar, estimando las cantidades de obra a contratar y el tiempo de su ejecución, lo cual permite la amplia participación de personas naturales y jurídicas; situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia.

De la revisión al expediente del contrato N° C-024-2012 (ORD) de fecha 09-08-2012, no se encontró documentación alguna que demuestre que la empresa contratista “Constructora

Camburalito, C.A”, solicitó el Acta de Recepción Definitiva y que el órgano contratante hubiese elaborado la referida acta, circunstancia corroborada por la Directora de Obras Públicas mediante Oficio S/N de fecha 30-09-2013, en el cual manifestó “...*lo que respecta al C-024-12-ORD, a la fecha no ha sido elaborada...*”. Al respecto, el artículo 188 del RLCP, Tal situación se produjo por fallas de seguimiento y control por parte del Director de OPE, por cuanto no verificó que el contratista presentara la solicitud del Acta de Recepción Definitiva y a su vez no realizó los trámites correspondientes a los fines de elaborar el documento donde se indique la conformidad de la obra. Lo que trajo como consecuencia que no se efectúe la comprobación de que la obra se haya ejecutado en los términos previstos en el contrato y que no se haya realizado la evaluación de desempeño de la empresa contratista, a los efectos de contribuir con el mejoramiento continuo de la calidad, responsabilidad y oportunidad en la ejecución de la obra.

De la revisión a la documentación encontrada en el expediente del contrato N° C-024-2012 (ORD) de fecha 09-08-2012, relacionado con la obra “Rehabilitación y Ampliación del Área de Consulta Externa de Urología del Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar”, Municipio Maturín, Estado Monagas”, se constató que existen aumentos, disminuciones, reconsideración de precios y obras extras, que no poseen documento que demuestre que fueron aprobados por la máxima autoridad. Situación corroborada por la Directora de Obras Públicas mediante Oficio S/N de fecha 14-10-2013, en el cual manifestó “...*no existe ninguna aprobación por esta Dirección...*”; no obstante, en las órdenes números 00019132, 00022398, 00022409 y 00022403 de fechas 16-11-2012, 13-12-2012, 13-12-2012 y 13-12-2012, respectivamente; se evidenció el pago de aumentos, reconsideración de precios y obras extras por un monto de Bs. 159.072,44, Al respecto, el artículo 107 de la LCP y el artículo 23 literal a de las NGCI, Lo antes expuesto se produjo por fallas relacionadas con los procedimientos administrativos del contrato, por parte de la máxima autoridad de la Dirección de OPE como órgano responsable de la contratación objeto de revisión, al no realizar los documentos que autorizaran dichas modificaciones y de la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del Estado Monagas, por no verificar la documentación correspondiente a los fines de efectuar los pagos, lo que no garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad que deben regir la Administración Pública.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, referentes a la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la selección, contratación y ejecución de las obras: “Rehabilitación y Ampliación del Área de Consulta Externa de Urología de Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” Municipio Maturín, Estado Monagas”, “Rehabilitación de Área de Puerperio del Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” para la Construcción de Banco de Leche Materna de la Ciudad de Maturín, Municipio Maturín, Estado Monagas (II Etapa)” y “Rehabilitación del Ambulatorio Rural de Guarita, Municipio Uracoa, Estado Monagas”, financiadas con recursos Ordinarios y provenientes FCI, ejecutados por la Dirección de OPE, durante el ejercicio económico financiero 2012, se concluye lo siguiente:

Se evidenció que el Proyecto: “Rehabilitación del Ambulatorio Rural de Guarita, Municipio Uracoa, Estado Monagas”, por un monto de Bs. 1.995.652,40, fue adjudicado por el Gobernador del Estado Monagas en fecha 27-07-2012 a la empresa “Construcciones y Servicios Ferencar, C.A.”; a través de la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a “Acto Motivado” de la misma fecha, justificando el precitado proceder porque ya se había adelantado la construcción y la apertura de un nuevo proceso de contratación, podría afectar la continuidad del Proceso Productivo y quedar gravemente afectado el Ente, aplicando la Normativa Legal prevista en el artículo 76 numeral 9 de la LCP, situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

De la revisión al expediente del contrato N° C-024-2012 (ORD) de fecha 09-08-2012, no se encontró documentación alguna que demuestre que la empresa contratista “Constructora Camburalito, C.A.”, solicitó el Acta de Recepción Definitiva y que el órgano contratante hubiese elaborado la referida acta; lo que trajo como consecuencia que no se efectúe la comprobación de que la obra se haya ejecutado en los términos previstos en el contrato y que no se haya realizado la evaluación de desempeño de la empresa contratista, a los efectos de contribuir con el mejoramiento continuo de la calidad, responsabilidad y oportunidad en la ejecución de la obra. En cuanto a la documentación encontrada en el expediente del contrato N° C-024-2012 (ORD) de fecha 09-08-2012, relacionada con la obra “Rehabilitación y Ampliación del Área de Consulta Externa de Urología del Hospital

Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar”, Municipio Maturín, Estado Monagas”, se constató que existen aumentos, disminuciones, reconsideración de precios y obras extras, que no poseen documento que demuestre que fueron aprobados por la máxima autoridad; lo que no garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad que deben regir la Administración Pública.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

El (la) Director (a) de OPE y el (la) Gobernador (a) del Estado Monagas, deberá aplicar las modalidades de selección que correspondan según el monto asignado para cada obra, bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en la LCP y su Reglamento, que garanticen los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia, antes de proceder a la contratación de obras, adquisición de bienes o contratación de servicios.

El (la) Director (a) de OPE, deberá realizar los trámites correspondientes a la elaboración de las actas que se originen de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El (la) Director (a) de OPE y la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del Estado Monagas, previó a realizar los trámites para los pagos por concepto de aumentos, reconsideración de precios y obras extras, deberán asegurarse que cumpla con todos los requisitos previstos en la normativa que contempla las obligaciones establecida en la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de la SHAF.

Resumen Ejecutivo N° 17

DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0012-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA DIRECCIÓN DE POLICIA DEL ESTADO MONAGAS

Actuación de verificación de la Actuación Fiscal practicada a la Policía del estado Monagas durante el ejercicio económico financiero 2012.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente actuación fiscal se orientó hacia el Seguimiento del Plan de Acciones Correctivas emprendidas por la Dirección de la Policía del estado Monagas, por la Secretaria de Hacienda, Administración y finanzas, por la Dirección de Recursos Humanos recibidas por este Órgano de Control mediante oficios Nros S/A-007 de fecha 25-01-2012, DRH1198/12 de fecha 19-03-2013 y 04457 de fecha 11-05-2012, respectivamente, en consideración a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría, remitidas en Informe Definitivo N° 2-003-2011, mediante Oficios CEM: 1116-01-11 de fecha 26-10-2011, CEM: 1116-02-11 de fecha 26-10-2011 y CEM: 1116-03-11 de fecha 26-10-2011. Cabe señalar, que para los efectos de la referida verificación se evaluó el año 2012. Asimismo, para las Inspecciones físicas se consideró el 3er trimestre del año 2014.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a la nómina correspondiente al período del 01-09-2012 al 15-09-2012, se observó pago por concepto de prima de alimentación, por un monto de Bs. 5,00 a dos mil ochocientos cuarenta y cuatro (2.844) funcionarios, por lo tanto, para el período evaluado, persistía la observación plasmada en Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26 de octubre de 2011, circunstancia de la cual se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-1468-2014-04 de fecha 29-08-2014.

De la revisión efectuada a la nómina correspondiente al periodo 01-09-2012 al 15-09-2012, se seleccionó una muestra de cincuenta y un (51) funcionarios policiales para la revisión de sus historiales policiales, de un universo de 2.844 funcionarios, constatándose lo siguiente: El 21,57% de los historiales policiales carecían de los comprobantes de la Declaración Jurada de Patrimonio y de documentos emitidos por el Director de la Policía del estado Monagas, donde se postergue el disfrute de las vacaciones pendientes. El 43,14% de los historiales policiales no tenían las pruebas de aptitudes y habilidades relativas al concurso de admisión para ingresar al cuerpo policial estatal. El 19,61% de los historiales policiales no

tenían la carga familiar. Situaciones de las cuales se dejó constancia en Actas Fiscales Nros CEM: 01-06-1468-2014-02 de fecha 27-08-2014 y CEM: 01-06-1468-2014-04 de fecha 29-08-2014; por lo tanto, para el periodo evaluado, persistía la observación plasmada en Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26 de octubre de 2011.

Se constató que los recursos aprobados para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del estado Monagas fueron utilizados para la ejecución del proyecto Construcción de Edificio Sede Estación de Bomberos de Caicara de Maturín, Municipio Cedeño Estado Monagas II Etapa. Lo anterior se desprende de Oficio DGPDS/N de fecha 27-08-2014 remitido al Director General de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Monagas, en el cual se señala lo siguiente “...*Con respecto al destino de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto: **OR-1600-2010-58766 “Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del Estado Monagas”.** Cabe destacar, que los recursos fueron utilizados para darle disponibilidad al proyecto: **OR-1600-2010-58812 “Construcción de Edificio Sede Estación de Bombero de Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas II Etapa”**...*” por lo tanto se verificó el acatamiento de la recomendación realizada en el informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011.

Se constató que para el ejercicio económico financiero 2012, no se emitieron órdenes de pago mediante contratación directa por concepto de adquisición de motos. Circunstancia corroborada mediante Oficio S/N de fecha 27-10-2014 remitido por el Secretario de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Monagas, el cual señala lo siguiente “...*para el año 2012 la Dirección de Policía del Estado Monagas no tenían en su presupuesto las partidas 4.04.08.099 ni la 4.04.04.01.00*”. La situación expuesta, impidió la verificación del cumplimiento de la recomendación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011, relacionada con la documentación que debe acompañar las ordenes de pago de las contrataciones directas, relativa a la evaluación y valoración de los procesos por contratación directa efectuados por la Comisión Única de Contrataciones.

De la revisión efectuada a la Ejecución Presupuestaria por Partida de la Dirección de Policía del estado Monagas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2012, se constató que no se ordenó pago por concepto de adquisición de chalecos anti balas, para los funcionarios adscritos a la Dirección de Policía del Estado Monagas, a través de la específica 4.02.08.05.00.001 “Materiales de Orden Público, Seguridad y Defensa”; mientras que la específica 4.04.08.99.00 “Otros Equipos y Armamentos de Orden Público Seguridad y

Defensa” no fue incluida en el presupuesto. Circunstancias corroboradas mediante Oficio Nro. **S.H.A.F:** 0305-2014 de fecha 27-08-2014, suscrito por el Secretario de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Monagas, en el cual señala lo siguiente “...*le informamos que de la revisión realizada al Sistema SIGRE (Sistema de Información Automatizado para la Integración de la Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos de Gobiernos Regionales) no existe ordenamiento de pago referida al concepto solicitado...*”, y Oficio S/N de fecha 27-10-2014 remitido al referido Secretario, el cual señala lo siguiente “...*para el año 2012 la Dirección de Policía del Estado Monagas no tenían en su presupuesto las partidas 4.04.08.099 ni la 4.04.04.01.00*”.; situación que impidió la verificación de la recomendación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011, relacionada con la implementación de mecanismos de control interno efectivos que permitan verificar antes de efectuar el pago la correcta imputación del gasto.

Se constató que los vehículos adquiridos mediante las órdenes de compra Nros. 03843, 03572, 01825 y 0644 de fechas 10-12-2009, 25-11-2009, 02-07-2009 y 12-03-2010, carecen de certificado de registro emitido por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre. Circunstancia corroborada por el Coordinador de Bienes Estadales, mediante Oficio S/N de fecha 27-08-2014, remitido al Secretario de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Monagas, el cual señala lo siguiente “...*se les notifica que los vehículos ante solicitado, mediante **Oficio N° SHAF: 0294 /2014, de Fecha 15 de agosto 2014, donde solicitan el Registro por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTTT) de dicho vehículos, es importante notificar que en nuestros archivos reposan solo Certificado de Origen...***”, Negritas nuestras, sobre el particular es importante referir que el Certificado de Origen es el insumo para realizar el trámite del Certificado de Registro ante el INTTTT, por lo que este Órgano Contralor observa que, para el período evaluado, persistía la observación plasmada en Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011.

De la revisión efectuada a la Ejecución Presupuestaria por Partida de la Dirección de Policía del estado Monagas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2012, se constató que la Gobernación del Estado Monagas no adquirió vehículos (motos, carros, camionetas, entre otros) para la Policía del Estado Monagas, toda vez que la sub- específica 4.04.04.01.00 “Vehículos Automotores Terrestres” no fue presupuestada. Situación corroborada en Oficio S/N de fecha 27-10-2014 remitido por el Secretario de Hacienda, Administración y Finanzas

de la Gobernación del estado Monagas, el cual señala lo siguiente “...para el año 2012 la Dirección de Policía del Estado Monagas no tenían en su presupuesto las partidas 4.04.08.099 ni la 4.04.04.01.00” y Oficio N° SHAF: 0313-2014, de fecha 05-09-2014, en el cual manifestó “...le informamos que de la revisión realizada al Sistema SIGRE (Sistema de Información Automatizado para la Integración de la Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos de Gobiernos Regionales) **no se realizo ninguna adquisición de Vehículos para el Ejercicios Fiscal 2012...**” Situación que impidió la verificación del cumplimiento de la acción correctiva plasmada en Oficio S/A-007 de fecha 25-01-2012 emitido por la Secretaria de Hacienda, Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Monagas, relacionada con la contratación de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos al momento de su adquisición.

Se constató en inspección realizada a quince (15) motos adquiridas a la empresa Soloson Import, C.A., mediante orden de pago N° 15929 de fecha 17-09-2009, que siete (07) estaban inoperativas y ocho (08) operativas, las cuales no portaban las correspondientes placas identificadora. De tal situación se dejó constancia en Actas Fiscales Nros CEM: 01-06-1468-2014-01 de fecha 26-08-2014 y CEM: 01-06-1468-2014-03 de fecha 28-08-2014. En relación a la acción correctiva plasmada en Oficio 04457 de fecha 11-05-2012, emitido por el Director de la Policía del estado Monagas, referente a la implementación de supervisión y control que aseguren que los vehículos circulen provistos de placas identificadoras, señala que el Departamento de Logística giró instrucciones a los funcionarios Policiales para que acudan al llamado para realizar dichos tramites. Al respecto, el Jefe de la División de Logística de la Policía del Estado Monagas a través de Oficio S/N de fecha 28-08-2014, manifestó lo siguiente “ *le informo que los vehículos oficiales de esta Institución Policial no cuentan con placas identificadoras debido a que fueron asignadas directamente por el Ministerio del Poder Popular para el Interior Justicia y Paz sin su respectivas placas; de tal manera se implementa la rotulación de estos vehículos para que puedan ser identificadas según la zona donde se encuentre asignada...*”; no obstante, no se encontró documentación alguna que demuestre los tramites efectuados por la Dirección de Policia del estado Monagas, a los fines de lograr el registro correspondiente, por lo que este Órgano Contralor observó que, para el momento de las Inspecciones físicas, persistía la observación plasmada en Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011.

Conclusión

Se constató el pago por concepto de prima de alimentación a los funcionarios adscritos a la

Dirección de Policía del Estado Monagas, por lo tanto, para el año objeto de estudio, persistía la observación plasmada en Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011. En cuanto a la conformación de los historiales de los funcionarios policiales, se observó que persisten las fallas, toda vez que los referidos historiales carecen de la documentación que estos deben contener: comprobantes de Declaración Jurada de Patrimonio, pruebas de aptitudes y habilidades relativas al concurso de admisión para ingresar al cuerpo policial, cargas familiares actualizadas y documentos emitidos por el Director de la Policía del estado Monagas, donde se postergue el disfrute de las vacaciones pendientes. Por otro lado, se constató que los recursos aprobados para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento del Parque de Armamentos de la Policía del estado Monagas, fueron reorientados para la ejecución de un nuevo proyecto, por lo tanto se verificó el acatamiento de la recomendación realizada en el Informe Definitivo supra referido. Por otra parte, se constató que para el ejercicio económico financiero 2012, no se emitieron órdenes de pago mediante contratación directa por concepto de adquisición de motos. En razón de lo expuesto, situación que impidió verificar la recomendación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011, relacionada con la documentación que debe acompañar las órdenes de pago de las contrataciones directas, relativa a la evaluación y valoración de los procesos por contratación directa efectuados por la Comisión Única de Contrataciones. Por otro lado, se constató que no se ordenó pago por concepto de adquisición de chalecos anti balas, para los funcionarios adscritos a la Dirección de Policía del Estado Monagas a través de la específica 4.02.08.05.00.001 “Materiales de Orden Público, Seguridad y Defensa”; mientras que la específica 4.04.08.99.00 “Otros Equipos y Armamentos de Orden Público Seguridad y Defensa” no fue incluida en el presupuesto, situación que impidió verificar la recomendación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26-10-2011, relacionada con la correcta imputación del gasto. En cuanto a los vehículos adquiridos mediante las órdenes de compra supra referidas, se constató que persiste la ausencia de los Certificados de Registros de los Vehículos emitidos por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (INTTT), por lo que este Órgano Contralor observó que, para el período evaluado, persistía la observación plasmada en Informe Definitivo N° 2-003-2011 de fecha 26 de octubre de 2011. De igual forma se constató que la Gobernación del Estado Monagas no adquirió vehículos (motos, carros, camionetas, entre otros) para la Policía del Estado Monagas, toda vez que la sub- específica 4.04.04.01.00 “Vehículos Automotores Terrestres” no fue presupuestada, Circunstancia que impidió verificar que las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil hayan sido contratadas al momento de la adquisición de los vehículos.

Finalmente, en inspección realizada a quince (15) motos, se constató que siete estaban inoperativas y ocho (08) estaban operativas sin portar las correspondientes placas identificadoras, por lo que este Órgano Contralor observa que para el período evaluado, persistía la observación plasmada en el Informe Definitivo supra referido.

Resumen Ejecutivo N° 18

***EL EXTINTO INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL
ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 2-0014-2014***

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EL EXTINTO INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO MONAGAS.

El INVIALTMO, se creó mediante Ley publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas, Extraordinario N° LXIV de fecha 26 de diciembre de 1994, como Ente promotor y administrador del desarrollo del Transporte y Vialidad del Estado Monagas, fue suprimido, según la Ley de Supresión del Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas de fecha 24 de septiembre de 2009. A los fines de coadyuvar con el buen funcionamiento de la Administración Pública Estadal, se realizó Actuación Fiscal al Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas (INVIALTMO), mediante la Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras: Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (III y IV Etapa) y Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas (IV Etapa), ejecutadas por INVIALTMO, durante el ejercicio económico financiero 2008, financiadas con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y Recursos Ordinarios (RO).

Observaciones relevantes

De la revisión a los expedientes relacionados con las obras detalladas, se constató, que no se encontraban los proyectos para la ejecución de dichas obras, circunstancia corroborada por el Secretario de Infraestructura mediante Oficio SIEM/N° 1165 de fecha 23-10-2014. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-1966-2014-03 de fecha 27-10-2014. Al respecto, se señala el artículo 94 de la Ley Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°: 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001, y el artículo 51 de la Ley Contrataciones Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008. Lo antes señalado obedece a que el Directorio de INVIALTMO, no promovió la formulación de los proyectos de las obras objetos de estudio en función de las necesidades de la comunidad, lo que trae

como consecuencia que no se tenga certeza de la suficiencia de los recursos otorgados para ejecutar las obras en un 100%, así como determinar el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados y que se ejecute la obra sin especificaciones técnicas (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, área de ejecución de la obra, planos, entre otros), necesarias para lograr los objetivos y dar respuesta a las necesidades de la comunidad.

Se constató en los expedientes de las obras objetos de estudio señaladas, que no se prepararon los presupuestos bases, circunstancia corroborada por el Secretario de Infraestructura del Estado Monagas mediante Oficio SIEM/N° 1166 de fecha 23-10-2014. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-1966-2014-03 de fecha 27-10-2014. Al respecto se señalan el artículo 43 de la Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°: 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001, y el artículo 39 de la Ley Contrataciones Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008. Lo antes expuesto obedece a que el Presidente del INVIALTMO, no promovió la formulación de los presupuestos bases de las obras objetos de estudio, con la finalidad de obtener una estimación del costo de la obra con base a especificaciones técnicas pudiendo ser utilizado como criterio de rechazo en las ofertas presentadas para la selección de contratistas, lo que trae como consecuencia que los recursos otorgados no sean suficiente para la ejecución de las obras en un 100%, así como lograr los objetivos y dar respuesta a las necesidades de la comunidad.

Se constató que para el ejercicio económico financiero objeto de estudio, no se constituyeron las Comisiones de Licitaciones ni de Contrataciones en el INVIALTMO, encargadas de regular los procedimientos de selección de contratistas del referido Instituto, circunstancia corroborada por el Secretario de Infraestructura mediante Oficio SIEM/N° 1112 de fecha 13-10-2014. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-1966-2014-03 de fecha 27-10-2014. Al respecto, se señala lo contenido en los artículos 11 de la Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001 y el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008. El hecho antes mencionado, obedece a que el Directorio de INVIALTMO, no ejerció las acciones que le correspondían en cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones de Licitaciones y Contrataciones. Lo que trajo como consecuencia, que no se realizaran los análisis jurídicos, técnicos y económicos financieros

de distintas ofertas y que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de cumplir con los principios de economía, transparencia, eficiencia, honestidad, igualdad y participación que debe prevalecer en la selección de empresas, cooperativas u otras formas asociativas.

Se evidenció que las Obras: “Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas III Etapa”, “Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas IV Etapa” y “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, III Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas.” por las cantidades de Bs. 9.718.475,22, 59.185.430,14 y 9.999.999,98, fueron Contratadas Directamente en fechas 21-02-2008, 31-03-2008 y 03-03-2008, mediante contratos Nros. LAEE-AD-INV-001-08, LAEE-AD-INV-004-08 y RO-INV-005-08 respectivamente, a través de las modalidades de Adjudicación Directa y Contratación Directa a las empresas Constructora Termini, S.A. y Construcciones y Asfalto San Antonio, C.A. A través de Actos Motivados de fechas 05-02-2008, 20-03-2008 y 21-02-2008, respectivamente, suscritos por el Gobernador del estado y la Presidenta de INVIALTMO, fundamentados en el Decreto de Emergencia N° DG-160/2006 de fecha 15-02-2006, el cual fue publicado en Gaceta Oficial del estado Monagas, N° Extraordinario en fecha 16-02-2006, y emitido por el Gobernador del estado Monagas, y en el contenido del artículo 88 numeral 6 de la Ley de Licitaciones y en el artículo 76 numeral 9 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Es conveniente señalar el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Circular 01-00-000700 de fecha 12-09-2006. Por otra parte, debe tenerse presente que la Contraloría General de la República se ha pronunciado en relación a la emergencia, a través del Dictamen N° 04-00-01-169 de fecha 19-03-1998.

Las modalidades de selección que correspondían aplicar eran Licitación General y Concurso Abierto. Al respecto, se señalan los artículos 61 numeral 2 de la Ley de Licitaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°: 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001 (Derogada) y el artículo 55 numeral 2 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008, vigente para la época. La situación antes expuesta, se produjo por fallas en la planificación de la programación de la ejecución de la obra por parte de la Presidenta de INVIALTMO y del Gobernador del estado, por considerar que la Contratación Directa era el mecanismo más expedito, sin tomar en cuenta los

parámetros cuantitativos que determinan el procedimiento de selección que correspondía aplicar, estimando las cantidades de obras a contratar y el tiempo de su ejecución, lo cual permitiría la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

De la revisión efectuada a los expedientes de los contratos números LAEE-AD-INV-001-08, LAEE-AD-INV-004-08 y RO-INV-005-08, de fechas 21-02-2008, 31-03-2008 y 03-03-2008, respectivamente, no se encontró documentación donde se evidencie el Compromiso de Responsabilidad Social establecido de común acuerdo, entre representantes de la comunidad, el Contratista y el Instituto, ni el cumplimiento del mismo; circunstancia corroborada por el Secretario de Infraestructura mediante Oficio SIEM/ SN de fecha 04-11-2014. De tal situación, se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-1966-2014-04 de fecha 06-11-2014. Al respecto, se señala la Clausula Octava numeral 8.5 de los contratos. Lo antes expuesto obedece a que la Presidenta del Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas, no realizó el control y supervisión necesario, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones contractuales en cuanto al Compromiso de Responsabilidad Social por parte de los Contratistas involucrados, en consideración a lo establecido en el Decreto presidencial N° 4.998. Lo que trajo como consecuencia que los habitantes de las comunidades aledañas no percibieran los beneficios en atención a las demandas sociales de dichas comunidades.

Conclusión

Se constató, que los expedientes de las obras objetos de estudio no poseían proyectos ni presupuestos bases; lo que trajo como consecuencia que no se tenga certeza de la suficiencia de los recursos otorgados para ejecutar las obras en un 100%, así como determinar el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados y que se ejecute la obra sin especificaciones técnicas (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, área de ejecución de la obra, planos, entre otros), necesarias para lograr los objetivos y dar respuesta a las necesidades de la comunidad. Así mismo, no se constituyeron las Comisiones de Licitaciones ni de Contrataciones en el INVIALTMO; lo que trajo como consecuencia, que no se realizaran los análisis jurídicos, técnicos y económicos financieros de distintas ofertas y que no se lleven a cabo las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de

bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Por otro lado, se evidenció que las obras objetos de estudio, fueron Contratadas Directamente, a través de las modalidades de Adjudicación Directa y Contratación Directa a las empresas Constructora Termini, S.A. y Construcciones y Asfalto San Antonio, C.A., mediante Actos Motivados, suscritos por el Gobernador del estado y la Presidenta de INVIALTMO, fundamentados en el Decreto de Emergencia N° DG-160/2006 de fecha 15-02-2006, el cual fue publicado en Gaceta Oficial del estado Monagas, N° Extraordinario en fecha 16-02-2006, situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de la empresa, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas. Adicionalmente, en la revisión efectuada a los expedientes de los contratos de las obras objeto de estudio, no se encontró documentación donde se evidencie el Compromiso de Responsabilidad Social establecido de común acuerdo, entre representantes de la comunidad, el Contratista y el Instituto, ni el cumplimiento del mismo; lo que trajo como consecuencia que los habitantes de las comunidades aledañas no percibieran los beneficios en atención a las demandas sociales de dichas comunidades.

Recomendaciones

El Secretario de Infraestructura del estado Monagas, deberá garantizar que antes de la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios se haya elaborado el respectivo proyecto.

La Unidad Contratante de la SIEM, deberá preparar los presupuestos bases de las contrataciones a ejecutarse, manteniendo su confidencialidad hasta que se produzca la notificación oficial del resultado de la selección del contratista.

La Gobernación del Estado, deberá constituir una o varias Comisiones de Contrataciones, de acuerdo a la complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Comisión de Contrataciones o Unidades Contratantes de la Administración Regional, deberán aplicar las modalidades de selección que correspondan según el monto asignado para cada obra, bien o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que garanticen los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia, antes de proceder a la

contratación de obras, adquisición de bienes o contratación de servicios.

El Secretario de Infraestructura del estado Monagas, deberá velar que antes o en la misma fecha del cierre administrativo del contrato, se cumpla con el compromiso de responsabilidad social ofrecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.

Resumen Ejecutivo N° 19

FUNDACIÓN DE SALUD DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0002-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS (FUNDASALUD)

FUNDASALUD se creó mediante Acta Constitutiva Estatutaria de fecha 21-03-1994. Está integrada por una Asamblea General cuyos miembros son el Gobernador y Gobernadora del estado y el Presidente o Presidenta de la Fundación, y un Consejo Directivo conformado por el referido Presidente (a) y dos Directores (as) que serán designados por el Gobernador (a) del estado. Su objetivo principal consiste en fortalecer la capacidad de gestión estatal para suministrar los servicios médicos asistenciales a la población del estado Monagas.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, así como los pagos ejecutados por FUNDASALUD, durante el ejercicio económico financiero 2013. La evaluación abarcó los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico.

Observaciones relevantes

FUNDASALUD no constituyó la Comisión de Contrataciones. Sobre el particular, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)” El hecho mencionado, obedece a que la máxima autoridad no realizó las gestiones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratista propios de la FUNDACIÓN. Situación que limitó el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

La Fundación, no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones. Al respecto, el art. 39 de la LCP establece que para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación. El hecho antes mencionado, se ocasionó debido a que la Coordinación de Compras de la Fundación Salud del estado Monagas, no realizó la estimación de los costos de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico

quirúrgico objeto de las contrataciones; situación que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar que los precios sean justos y razonables, de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la referida Fundación.

El Gerente de Administración y Finanzas de FUNDASALUD, señaló en relación de órdenes de compra de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, suministrada mediante Oficio N° GAF/DRS/047-2014 de fecha 12-02-2014, que se aplicó la modalidad de Consulta de Precios para realizar los procedimientos de contrataciones; sin embargo, se constató que no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros; no obstante de lo establecido en los arts. 73, 74, 75 y 84, de la LCP y los arts. 107, 113 y 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009). La situación planteada, obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas, no elaboró los documentos donde se hiciera constar el cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratista, lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna; afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

Se constató que las órdenes de compra Nros. 000876 y 000877 de fecha 06-11-2013, para la adquisición de productos farmacéuticos, por la cantidad de Bs. 259,47 mil a favor de la Empresa Droguería HOSPI-MAX, C.A., se imputaron a la partida 4.07.01.03.02 “Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales”, siendo que por la naturaleza del gasto y en atención a lo previsto en el Clasificador Presupuestario vigente para la apoca, debieron ser imputadas a la partida 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos”. Situación admitida por la Coordinadora de Planificación y Presupuesto de FUNDASALUD, en Cuestionario de Control Interno aplicado en fecha 11-03-2014. Al respecto, el art. 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23-12-2010), señala que el gasto debe estar correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto. Por otra parte, el art. 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005), establece que los Entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público, formularan, ejecutaran y controlaran su presupuesto con base al plan de cuentas o clasificador presupuestario dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto. Lo antes descrito, obedece a que la Coordinación de Planificación y Presupuesto de FUNDASALUD, no tomó en consideración la naturaleza del gasto de acuerdo a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, que permitiera realizar una correcta imputación y registro de la ejecución presupuestaria, a los fines de utilizar de manera eficiente los recursos del Estado.

Las 46 contrataciones realizadas mediante Órdenes de Compra para la adquisición de compromisos, carecen de las condiciones de forma de pago, tiempo y forma de entrega. En atención a lo expuesto, el artículo 6 numeral 5 de la LCP, establece: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) 5. Contrato: Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega (...)”. Esta situación, obedece a que el Sistema Administrativo utilizado por la Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas, no se encuentra adaptado a las disposiciones que rigen las contrataciones públicas. Situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna.

FUNDASALUD en 36 contrataciones sometidas a la modalidad de consulta de precios, exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que no correspondía la aplicación del mismo por no superar las 2.500 U.T. En tal sentido, el art. 34 del RLCP, establece: “El Compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T)”. Lo expuesto, obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas no se ajustó a las normas y lineamientos establecidos para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social en materia de Contrataciones Públicas, toda vez que por el monto contratado no correspondía cumplir con la referida obligación. Situación que pudiese generar acciones legales por parte del contratista.

De la revisión efectuada a los 46 expedientes de contrataciones objeto de estudio, se observó que las órdenes de compra, facturas y órdenes de pago relacionadas con las empresas BISTULAB, C.A. y SUMINISTROS LEOCON, C.A., presentan firma y sello de la Unidad de Contraloría Interna de FUNDASALUD. Al respecto, el art. 135 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009), señala “La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada ente u órgano (...). Dicho servicio se prestará por una unidad especializada de auditoría interna de cada ente u órgano, cuyo personal, funciones y actividades deben estar desvinculadas de las operaciones sujetas a su control”. Por otra parte, el art. 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) establece que al órgano de control interno de los organismos o entidades debe asegurársele el mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar. (...)”. Tal hecho obedece a que la Unidad de Auditoría Interna de FUNDASALUD, realizó actividades administrativas conjuntamente con las dependencias involucradas en los procedimientos propios de la Fundación, sujetos a su control. Situación que afectó las funciones y competencias de la referida Unidad, restándole imparcialidad, transparencia y objetividad al ejercicio de sus actividades como órgano perteneciente al Sistema Nacional de Control Fiscal.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

FUNDASALUD no constituyó la Comisión de Contrataciones, situación que limitó el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas y así como promover la participación popular. De igual forma, no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones, lo que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar que los precios sean justos y razonables, de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado en beneficio y economía de la Fundación.

En este mismo orden de ideas, se constató que FUNDASALUD aplicó la modalidad de consulta de precios para la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, sin embargo no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio

del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Análisis Cualicuantitativo de la Ofertas, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros; lo que impide conocer la situación administrativa del referido procedimiento al no contar con la información completa y oportuna. Por otra parte, se constató que las órdenes de compra Nros. 000876 y 000877 de fecha 06-11-2013, para la adquisición de productos farmacéuticos, por la cantidad de Bs. 259.47 mil a favor de la Empresa Droguería HOSPI-MAX, C.A., se imputaron a la partida 4.07.01.03.02 “Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales”, siendo que por la naturaleza del gasto y en atención a lo previsto en el Clasificador Presupuestario vigente para la apoca, debieron ser imputadas a la partida 4.02.06.04.00 “Productos farmacéuticos y medicamentos”, lo que impide realizar una correcta imputación y registro de la ejecución presupuestaria, a los fines de utilizar de manera eficiente los recursos del Estado.

En cuanto a las 46 contrataciones realizadas mediante órdenes de compra y de servicio, para la adquisición de compromisos, se observó que carecen de forma de pago, tiempo y forma de entrega, situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los medicamentos no se realice de manera oportuna. Así mismo, FUNDASALUD en 36 contrataciones sometidas a la modalidad de consulta de precios, exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que no correspondía la aplicación del mismo por no superar las 2.500 U.T. Situación que pudiese generar acciones legales por parte del contratista. Ahora bien, de la revisión efectuada a los 46 expedientes de contrataciones objeto de estudio, se observó que las órdenes de compra, facturas y órdenes de pago relacionadas con las empresas BISTULAB, C.A. y SUMINISTROS LEOCON, C.A., presentan firma y sello de la Unidad de Contraloría Interna de FUNDASALUD. Situación que afectó las funciones y competencias de la referida Unidad, restándole imparcialidad, transparencia y objetividad al ejercicio de sus actividades como órgano perteneciente al Sistema Nacional de Control Fiscal.

Recomendaciones.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

El Presidente de FUNDASALUD deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones y deberá designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Coordinación de Compras deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los referidos precios sean justos y razonables.

La Gerencia de Administración y Finanzas deberá elaborar los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Informe de Recomendación, la Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas.

La Coordinación de Planificación y Presupuesto de FUNDASALUD, deberá tomar en consideración la naturaleza del gasto de acuerdo a las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, a objeto de realizar una correcta imputación y registro de la ejecución presupuestaria.

La Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas, deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

La Coordinación de Compras de la Gerencia de Administración como Unidad Contratante, deberá establecer y garantizar el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, a fin de atender las demandas sociales correspondientes al referido compromiso.

La Unidad de Auditoría Interna de FUNDASALUD, deberá abstenerse de participar conjuntamente con las dependencias sujetas a su control, en las funciones inherentes a la administración activa, con el fin de evaluar de forma objetiva e independiente las actividades administrativas y financieras de la referida Fundación.

Resumen Ejecutivo N° 20

*JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO
MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0004-2014*

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS
(LOTERÍA DE ORIENTE)**

La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), es una Institución de beneficencia pública y asistencia social, con forma de Instituto Autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede ser identificado como LOTERÍA DE ORIENTE, y se encuentra adscrito a la Secretaría con competencia en materia de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la Reforma Parcial de Ley de la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente) publicada en la Gaceta N° Extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2012.

Alcance y objetivo de la actuación.

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos de contratación de bienes y prestación de servicios destinados a las donaciones, así como los pagos ejecutados por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), durante el ejercicio económico financiero 2013. La evaluación abarcó los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con el proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, destinados a las donaciones ejecutados por la referida Junta.

Observaciones relevantes

La Junta de Beneficencia Pública no constituyó la Comisión de Contrataciones. Sobre el particular, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)” El hecho mencionado, obedece a que la máxima autoridad no realizó las acciones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios de la Junta de Beneficencia. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

La Lotería de Oriente no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones. Al respecto, el artículo 39 de LCP, establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto

base de la contratación (...)” El hecho antes mencionado, se ocasionó debido a que la División de Compras, no realizó la estimación de los costos de bienes objeto de donación; situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar los precios justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración de la referida Junta.

El Jefe de la División de Compras de la Lotería de Oriente, mediante Oficio N° DIV.COMP-00022/14, de fecha 25-02-2014, indicó que la modalidad aplicada para las contrataciones de bienes objeto de donación es la Consulta de Precios, constatándose que realizaron las invitaciones a los Participantes, el Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas e Informe de Recomendación de la Adjudicación; sin embargo, no elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Adjudicación, Notificación al beneficiario de la referida Adjudicación, entre otros. Al respecto, los artículos 73 numeral 1 y 84 de la LCP, así como los artículos 107 y 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP) (Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009). El hecho antes señalado obedece a fallas por parte de la División de Compras, al no elaborar los documentos donde se hiciera constar el total cumplimiento de los trámites del proceso para la selección de contratistas, lo que impide conocer el objeto de la contratación, monto estimado, estatus legal y calificación financiera de las empresas, razones técnicas que fundamentaron la escogencia de las empresas participantes y cronograma de ejecución, así mismo, tal situación limita que la empresa favorecida con la adjudicación cumpla con la obligación generada de la contratación.

La Lotería de Oriente, conforme a ejecución presupuestaria y financiera, al inicio del ejercicio económico evaluado, contó con disponibilidad presupuestaria en la partida 407.01.02.01 denominada “Donaciones Corrientes a Personas”, con la cantidad de Bs. 19,05 millones; en este sentido, se observó que se realizaron 9 contrataciones con 5 empresas diferentes durante todo el año, por concepto de adquisición de Sillas de Ruedas objeto de donaciones, por un monto de Bs. 2,10 millones, aplicando la modalidad de Consulta de Precios. Es de hacer notar, que por el monto de las contrataciones, se debió aplicar la modalidad de Concurso Cerrado por superar las 5.000 U.T. Al respecto, los artículos 37, 52 y 61 de la LCP. El hecho antes expuesto, se originó debido a fallas en la planificación por parte de la División de Compras para la adquisición de la adquisición de sillas de ruedas objeto de donación, en función de su actividad regular de beneficencia pública y labor social. Lo que trae como consecuencia que en la aplicación de la modalidad de selección de contratista se afecten los principios de economía, transparencia, eficiencia,

igualdad y competencia.

Las 22 contrataciones realizadas mediante órdenes de compra para adquirir los compromisos, carecen de las condiciones que regulan la adquisición de bienes en cuanto a: la forma de pago del compromiso, tiempo y forma de entrega de los bienes requeridos. En atención a lo expuesto, el artículo 6 numeral 5 de la LCP, dispone: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) 5. Contrato: Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, si fuere necesario.(...)”. La situación planteada, obedece a que el Sistema Administrativo utilizado por la División de Compras, no se encuentra adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas; circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna.

La Lotería de Oriente, en la contratación realizada mediante orden de compra N° 001965, de fecha 26-02-2013, exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que no correspondía la aplicación del mismo, por no superar las 2.500 U.T., situación que se evidencia en el Comprobante de Retención del referido Compromiso No BAN-26457761 0213- 57761-0956 y Comprobante de Cheque No 025205, ambos de fecha 28-02-2013. Al respecto, el artículo 34 del RLCP, establece: “El Compromiso de Responsabilidad Social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratitas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.)”. Lo antes expuesto, obedece a que la Dirección de Administración, División de Contabilidad y División de Tesorería, no se ajustaron a las normas y lineamientos establecidos en materia de compromiso de responsabilidad social, toda vez que por el monto contratado no correspondía la obligación de cumplir con el referido compromiso. Situación que genera reclamos o acciones legales por parte del contratista contra la institución.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con el proceso de

contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios destinados a las donaciones durante el ejercicio económico financiero 2013; se apreciaron fallas en cuanto a que la Lotería de Oriente no constituyó una Comisión de Contrataciones que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas; así mismo, no elaboró el presupuesto base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones, situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar los precios justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración de la referida Junta.

Por otra parte, la modalidad aplicada para las contrataciones de bienes objeto de donación es la Consulta de Precios, constatándose que realizaron las invitaciones a los Participantes, el Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas e Informe de Recomendación de la Adjudicación; sin embargo, no elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Adjudicación, Notificación al beneficiario de la referida Adjudicación, lo que impide conocer el objeto de la contratación, monto estimado, estatus legal y calificación financiera de las empresas, razones técnicas que fundamentaron la escogencia de las empresas participantes y cronograma de ejecución, así mismo, tal situación limita que la empresa favorecida con la adjudicación cumpla con la obligación generada de la contratación. Por otro lado, se observó que se realizaron 9 contrataciones con 5 empresas diferentes durante todo el año, por concepto de adquisición de Sillas de Ruedas objeto de donaciones, por un monto de Bs. 2.104.100,00, aplicando la modalidad de Consulta de Precios. Es de hacer notar, que por el monto de las contrataciones, se debió aplicar la modalidad de Concurso Cerrado por superar las 5.000 U.T, lo que trajo como consecuencia que en la aplicación de la modalidad de selección de contratista se afecten los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia.

Igualmente, se constató que 22 contrataciones realizadas mediante órdenes de compra para adquirir los compromisos, carecen de las condiciones que regulan la adquisición de bienes en cuanto a: la forma de pago del compromiso, tiempo y forma de entrega de los bienes requeridos, circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna; por último, la Lotería de Oriente, exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que no correspondía la aplicación del mismo, por no

superar las 2.500 U.T, situación que genera reclamos o acciones legales por parte del contratista contra la institución.

Recomendaciones.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

La División de Compras deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los precios sean justos y razonables.

La División de Compras, deberá elaborar los siguientes documentos: Acta de Inicio, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros; a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas.

La División de Compras, deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

La Dirección de Administración deberá planificar las correspondientes adquisiciones de bienes objeto de donación a los fines de garantizar la aplicación de la modalidad de selección de contratistas correspondiente de acuerdo al monto de cada contratación, en términos de economía, transparencia, igualdad y competencia.

La Dirección de Administración conjuntamente con sus Divisiones adscritas, deberán verificar con exactitud la pertinencia de la retención correspondiente al Compromiso de Responsabilidad en el caso que corresponda, según lo que determina la Ley que regula la materia.

En virtud de las recomendaciones impartidas por este Órgano de Control Fiscal, la Máxima Autoridad, Directores y demás funcionarios responsables la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), deberán considerar la adopción efectiva de las mismas, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece el carácter obligatorio de acatar las recomendaciones.

Resumen Ejecutivo N° 21

***JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO
MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0012-2014***

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS
(LOTERÍA DE ORIENTE)

La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), es una Institución de beneficencia pública y asistencia social, con forma de Instituto Autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede ser identificado como LOTERÍA DE ORIENTE, y se encuentra adscrito a la Secretaría con competencia en materia de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la Reforma Parcial de Ley de la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente) publicada en la Gaceta N° Extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2012.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos llevados a cabo por la Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente), para el cálculo de Pasivos Laborales (Prestaciones Sociales) e intereses generados, que se adeuden a los funcionarios jubilados, pensionados y sobrevivientes, desde el año 1990 hasta el primer semestre del ejercicio económico financiero 2013, conforme a la normativa legal aplicable.

Observaciones Relevantes

La Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente), mediante oficio J.B.P.S.E.M-LO N° 00000321 de fecha 12-08-2013, suscrito por el Presidente, indicó que para esa fecha existían Pasivos Laborales. Ahora bien, mediante oficio J.B.P.S.E.M-LO N° 00000419 de fecha 15-11-2013, el Presidente de la Lotería de Oriente, indica que al ciudadano Carlos Caldera se le pagó su liquidación por concepto de pasivos laborales en fecha 25-09-2013, quien recibió conforme. En relación a la ciudadana Francismar Rojas, señala que en fecha 12-06-2013, se recibió una demanda judicial interpuesta por la referida, en fecha 21-03-2013, ante el Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas con Competencia en el Estado Delta Amacuro, signado bajo la nomenclatura NP11-G-2013-000023 por Cobro de Prestaciones Sociales y otros conceptos derivados de la relación laboral, la cual para ese momento se encontraba en etapa probatoria. A tal efecto, esta Comisión de Auditoría constató que en ambos casos, había transcurrido un lapso superior al reglamentario, desde la terminación de la relación laboral para el pago de las prestaciones sociales. En tal sentido, el artículo 142, literal f de la Ley Orgánica del Trabajo, las

Trabajadoras y los Trabajadores, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.076, de fecha 07-05-2014, establece: “Las prestaciones sociales se protegerán, calcularán y pagarán de la siguiente manera: (...) f) El pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la relación laboral, y de no cumplirse el pago generará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país”. El hecho antes descrito se ocasionó por fallas en la Dirección de Administración de la Lotería de Oriente, por cuanto no realizó oportunamente los pagos de la liquidación de los pasivos laborales adeudados a los ciudadanos antes identificados, situación que genera exigencias por concepto de intereses de mora, afectando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

La Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente), mediante oficio J.B.P.S.E.M-LO N° 00000321 de fecha 12-08-2013, suscrito por el Presidente, indicó que para esa fecha existían Pasivos Laborales, situación que genera exigencias por concepto de intereses de mora, afectando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión pública.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

El Presidente de la Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente) conjuntamente con la Junta Directiva y la División de Administración, deberán realizar dentro de los lapsos establecidos por la normativa legal aplicable, la correspondiente liquidación de Pasivos Laborales contraídos, a los fines de procurar la oportuna cancelación de los referidos pasivos.

Resumen Ejecutivo N° 22

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0025-2014

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM)

El IVIM es un Instituto autónomo estatal creado mediante Ley del Instituto de la Vivienda del estado Monagas publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario de fecha 19 de Septiembre de 1990, derogada mediante Ley del Instituto de la Vivienda del Estado Monagas, publicada en Gaceta Oficial del estado Monagas Número Extraordinario de fecha 12 de julio de 2012, siendo la instancia estatal responsable de la ejecución de los planes, proyectos, programas y acciones en materia de vivienda y hábitat, bajo los lineamientos de la administración central. El IVIM.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos establecidos por el Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM), para el otorgamiento, supervisión y seguimiento de los recursos asignados a los Consejos Comunales y Asociaciones Cooperativas para la contratación, ejecución y pago de obras; así como la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la contratación de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire Hacia La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar” y la contratación relacionada con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2013.

Observaciones relevantes

El IVIM no constituyó la Comisión de Contrataciones, no obstante, el Presidente del referido Instituto mediante Oficio S/N, de fecha 28-08-2014, manifestó que el IVIM se adhiere a la Comisión Única de Contrataciones de la Gobernación del estado Monagas. Al respecto, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010), establece: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, (...)”. El hecho obedece a que la máxima autoridad no realizó las acciones pertinentes, a los fines de crear la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios del IVIM como Instituto Autónomo. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

El IVIM elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”. Sin embargo, éste documento no reposaba en el expediente de contratación de la referida obra. Al respecto, el art. 39 de LCP, establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación, (...). Una vez divulgado, el presupuesto base se incorporará al expediente de la contratación respectiva. (...)”. Tal situación se debe a que la Gerencia Técnica del IVIM no estableció mecanismos de control donde se indiquen lineamientos sobre la incorporación del presupuesto base al expediente de la contratación respectiva, con el fin de consolidar la información que debe conformar el expediente; lo que trae como consecuencia que la documentación se encuentre dispersa y se generen posibles extravíos.

El IVIM aplicó la modalidad de consulta de precios para realizar el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”, constatándose que realizaron las Invitaciones a Participar, Solicitud de Cotizaciones, Documento de Adjudicación, Notificación de Adjudicación e Informe de Recomendación; sin embargo, no se elaboró el Acta de Inicio del procedimiento. Al respecto, los arts. 73 de la LCP y 107 de su Reglamento, señalan: “Se puede proceder por Consulta de Precios: (...) 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)” y “El acta para dar inicio a la realización de un Concurso Cerrado previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, debe incluir la siguiente información (...). Asimismo, en la modalidad de Consulta de Precios se debe levantar esta acta para dar inicio al procedimiento, con las mismas características señaladas en el presente artículo”. Tal situación obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas como unidad contratante, no elaboró el instrumento donde se reflejara la descripción del objeto de la contratación y número del procedimiento, monto estimado, verificación de la situación legal de las empresas y su selección con indicación del nivel y calificación financiera, razones técnicas que fundamentaran su escogencia y cronograma de ejecución de la modalidad de selección; lo que impide conocer las especificaciones y condiciones que se deben establecer para dar inicio a un procedimiento de contrataciones.

Se evidenció que el Presidente del IVIM suscribió el Informe de Recomendación del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”. Al respecto, el art. 75 de la LCP, establece: “En la modalidad de Consulta de Precios, la unidad contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante”. Igualmente, el art. 21, num. 2, del Reglamento Interno del IVIM, establece: “Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas: 2. Tramitar la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obras, dentro del ámbito de sus competencias, cuando su procedimiento no esté atribuido a otro órgano”. Tal situación, se originó por fallas del Presidente al asumir funciones inherentes a la Gerencia de Administración y Finanzas como Unidad Contratante, la cual no ejerció el trámite administrativo correspondiente para la selección del contratista, trayendo como consecuencia que se afecten los principios de transparencia, competencia, objetividad e imparcialidad, que deben regir las actividades propias de la administración pública.

El IVIM no cumplió con la Cláusula Séptima del contrato Nro. IVIM-CP-LAEE-001-2013 de fecha 11-10-2013, suscrito con la Asociación Cooperativa Corazón de Mi Patria Caripito, R.L., por Bs. 599,61 mil, en la cual se establece la retención del 2,5% del monto del contrato sin IVA, para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, equivalente a Bs. 13.903,84; toda vez, que en la orden de pago N° 0971 de fecha 23-12-2013 de la Val. N° 01 final, no se observó la referida retención. Situación corroborada en Oficio S/N de fecha 26-08-2014, suscrito por el Presidente del IVIM donde indica “En virtud de que existió un error por omisión, en cuanto al descuento del Compromiso de Responsabilidad Social en la cancelación...”. En tal sentido, el art. 6, num. 19 lit. e), de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “A los fines de la presente Ley, se define lo siguiente: 19. Compromiso de Responsabilidad Social: Son todos aquellos acuerdos que los oferentes establecen en su oferta, para la atención de por lo menos una de las demandas sociales relacionadas con: e. Aportes en dinero o especies a programas sociales determinados por el Estado o a instituciones sin fines de lucro.” Situación que se originó por fallas en la supervisión y verificación por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas del IVIM, al no efectuar la retención del Compromiso de Responsabilidad Social de la obra, trayendo como consecuencia que se dejaran de atender las demandas sociales a través de la Fundación Social Juana Ramírez la Avanzadora, afectando los principios de eficiencia, responsabilidad

y transparencia que deben regir los procesos de contrataciones públicas y el manejo de los recursos.

La documentación que conforma los expedientes relacionados con las 16 contrataciones efectuadas por el IVIM a través de Alianzas Estratégicas, así como la documentación del expediente correspondiente a la ejecución de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”, no se encontraban archivados en orden cronológico. A tal efecto, el art. 23 lit. a) de las Normas Generales de Control Interno emanadas de la Contraloría General de la República, (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), indican: “(...) a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarlos siguiendo un orden cronológico y otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente”. La situación obedece a que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Técnica del IVIM, no aplicaron mecanismos de control que permitieran el archivo cronológico de los documentos que conforman los expedientes generados de la selección de contratistas y administración del contrato en el orden en que se efectuaron los procedimientos; trayendo como consecuencia que la información se encuentre dispersa, generando posibles extravíos.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con los procesos establecidos por el Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM), para el otorgamiento, supervisión y seguimiento de los recursos asignados a los Consejos Comunales y Asociaciones Cooperativas para la contratación, ejecución y pago de obras; así como evaluar los procesos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la contratación de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar” y la contratación relacionada con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2013, se apreciaron fallas en cuanto a que el IVIM, no constituyó la Comisión de Contrataciones, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Por otra parte, el Instituto elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de la obra Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta

de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas, sin embargo, este documento no reposaba en el expediente de contratación de la referida obra, lo que trae como consecuencia que la documentación se encuentre dispersa y se generen posibles extravíos. Así mismo, se aplicó la modalidad de consulta de precios para realizar el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”, constatándose que realizaron las Invitaciones a Participar, Solicitud de Cotizaciones, Documento de Adjudicación, Notificación de Adjudicación e Informe de Recomendación; sin embargo, no se elaboró el Acta de Inicio del procedimiento, lo que impide conocer las especificaciones y condiciones que se deben establecer para dar inicio a un procedimiento de contrataciones.

De igual forma se constató que el Presidente del IVIM suscribió el Informe de Recomendación del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”, trayendo como consecuencia que se afecten los principios de transparencia, competencia, objetividad e imparcialidad, que deben regir las actividades propias de la administración pública. Así mismo, se evidenció que el IVIM no cumplió con la Cláusula Séptima del Contrato Nro. IVIM-CP-LAEE-001-2013 de fecha 11-10-2013, suscrito con la Asociación Cooperativa Corazón de Mi Patria Caripito, R.L., por Bs. Bs. 599.610,68, en la cual se establece la retención del 2,5% del monto del contrato sin IVA, para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, equivalente a Bs. 13.903,84; toda vez, que en la orden de pago N° 0971 de fecha 23-12-2013 de la Valuación N° 01 final, no se observó la referida retención, trayendo como consecuencia que se dejaran de atender las demandas sociales a través de la Fundación Social Juana Ramírez la Avanzadora, afectando los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia que deben regir los procesos de contrataciones públicas y el manejo de los recursos.

Por último, la documentación que conforman los expedientes relacionados con las dieciséis (16) contrataciones efectuadas por el IVIM a través de Alianzas Estratégicas, así como la documentación del expediente correspondiente a la ejecución de la obra “Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar, Estado Monagas”, no estaban archivados en orden cronológico, trayendo como consecuencia que la información se encuentre dispersa, generando posibles extravíos.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

El Presidente del IVIM, deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, según corresponda y designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Gerencia Técnica del IVIM, deberá establecer mecanismos de control que garanticen la incorporación del presupuesto base a los fines de consolidar el expediente de contratación.

La Gerencia de Administración y Finanzas deberá elaborar el Acta de Inicio, así como los demás documentos que indique la normativa legal aplicable, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento para la selección de contratistas, según corresponda.

El Presidente del IVIM, abstenerse de asumir funciones inherentes a la Gerencia de Administración y Finanzas como Unidad Contratante, y esta a su vez deberán establecer mecanismos, a los fines de llevar a cabo los trámites correspondientes a la elaboración y suscripción del informe de recomendación manteniendo la transparencia en todas y cada una de las actividades que realicen.

La Gerencia de Administración y Finanzas del IVIM, deberá supervisar y verificar el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social y realizar la retención cuando se establezca, a fin de atender las demandas sociales en beneficio de la comunidad.

La Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Gerencia Técnica del IVIM deberán establecer mecanismos de control que permitan el archivo cronológico de los documentos que conforman los expedientes de contratación y administración del contrato, a los fines de evitar la dispersión de la documentación, así como posibles extravíos.

Resumen Ejecutivo N° 23

***SERVICIO AUTÓNOMO DE AEROPUERTO DEL ESTADO
MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0026-2014***

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
SERVICIO AUTÓNOMO DE AEROPUERTO DEL ESTADO MONAGAS (SAADEMO)

El Servicio Autónomo de Aeropuerto del Estado Monagas, es el encargado de administrar las operaciones, desarrollo y mantenimiento de los Aeropuertos Públicos de uso comercial en el estado Monagas. SAADEMO es un organismo sin personalidad jurídica y con patrimonio propio, dependiente de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de estado Monagas.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con el proceso de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, así como la contratación relacionada con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2013.

Observaciones relevantes

SAADEMO no constituyó la Comisión de Contrataciones. Al respecto, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LPC) (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010), establece: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, (...)”. El hecho obedece a que la Gerencia General y la Gerencia Administración y Finanzas no realizó las acciones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios del Servicio. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

SAADEMO, a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones objeto de estudio, no elaboró los respectivos Presupuestos Bases. Al respecto, el art. 39 de LPC, establece: “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación (...)”. El hecho se ocasionó debido a que la Unidad Contratante, es decir, la Gerencia Administración y Finanzas, no realizó la estimación de los costos de las contrataciones; situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar los

precios justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración del referido servicio.

El Gerente General de SAADEMO, mediante Oficio S/N de fecha 13-10-2014, indicó que la modalidad aplicada para las 24 contrataciones fue la Consulta de Precios, constatándose en la revisión de los expedientes, que no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Invitación a participar, Análisis Cualicuantitativo de la Ofertas, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros. Por otra parte, se observó que en 12 contrataciones no se solicitaron al menos las 3 ofertas requeridas para la referida modalidad. Al respecto, los arts. 73, 74, 75 y 84, de la LPC y los arts. 107, 113 y 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), (Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19-05-2009), prevén: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributaria (5.000 U.T.) (...)” y “El acta para dar inicio a la realización de un Concurso Cerrado previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, debe incluir la siguiente información: (...). Asimismo, en la modalidad de Consulta de Precios se debe levantar esta acta para dar inicio al procedimiento, con las mismas características señaladas en el presente artículo.”, “Las invitaciones para participar en la modalidad de consulta de precios podrán ser efectuadas mediante remisión escrita a los participantes, por fax o por correo electrónico; en todos los casos el órgano o ente contratante deberá solicitar y mantener en el expediente de la contratación constancia del envío y la recepción de las invitaciones remitidas.”, “En la Consulta de Precios la unidad contratante será la responsable de la solicitud de ofertas, análisis y preparación del informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante.”, “Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del informe que presente la comisión de Contratación o la unidad contratante, la máxima autoridad del órgano o ente contratante debe otorgar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento”, “En las modalidades de selección de Contratistas realizadas mediante Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente y Concurso Cerrado, se notificará al beneficiario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, el acto mediante el cual se otorgó ésta, así mismo, se notificará a los oferentes que no hayan sido beneficiarios de la adjudicación. En las modalidades de selección de Contratistas realizadas mediante Consulta de Precios y Contratación Directa se notificará únicamente al beneficiario de la adjudicación” y “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una

de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del órgano o ente contratante”. El hecho obedece a que la Unidad Contratante representada por la Gerencia de Administración y Finanzas, no dejó constancia de los instrumentos que demostraran el total cumplimiento del proceso para la selección del contratista, lo que impide conocer la situación administrativa del referido proceso al no contar con la información completa y oportuna; afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

Se observó que SAADEMO, contrató los servicios de la empresa SEGURIDAD ELECTRONICA RAYOS X, SETRONIX, C.A., según Contrato S/N de fecha 01-01-2013, por la cantidad de Bs 69.640,00, con el objeto de realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 3 Equipos de Inspección de Equipaje por Rayos X y 1 Arco Detector de Metales, sin aplicar ninguna de las modalidades de selección de contratistas establecidas en la normativa legal; no obstante, por el monto contratado y tomando en cuenta el valor de la U.T. vigente para la época de Bs. 107,00, debió aplicar la modalidad de consulta de precios por no superar las 5.000 U.T, equivalente a Bs. 535,00 mil. En tal sentido, el Gerente General en Oficio S/N de fecha 29-08-2014, señaló: “(...) NO SE UTILIZÓ NINGUNA, debido que es la única Autorizada que le puede realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las máquinas de rayos X y arco de detector de metales con el sello SETRONIX (...), siendo una contratación especial, no se aplicó ninguna modalidad”. Al respecto, el art. 73 num. 1 de la LCP, prevé: “Se puede proceder por consulta de precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, sí el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) (...)”. Adicionalmente, el art. 38 num. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23-12-2010) establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás Leyes que sean aplicables (...)”. Tal hecho, se produjo por la ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de planificación y control por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, por cuanto no aplicó la modalidad de selección de contratista de acuerdo a los parámetros cuantitativos que permitiera la

posibilidad de considerar propuestas más favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del Estado, circunstancia que afectó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben prevalecer en los procesos de selección de contratistas.

Las 24 contrataciones realizadas por SAADEMO mediante órdenes de compra y de servicios, no establecen la forma de pago, tiempo y de entrega. Al respecto, el art. 6 num. 5 de la LCP, dispone: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente: 5. Contrato: Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega y especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, si fuere necesario (...)”. La situación obedece a que el Sistema Administrativo utilizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, no se encuentra adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas; circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna.

Las Órdenes de compra y de servicio de la muestra seleccionada, no se encuentran firmadas por el contratista o el representante legal. Al respecto, el art.132 del RLCP, prevé: “Cuando la orden de compra u orden de servicio sean utilizadas como contrato en los procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, estas deben ser firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación, y deben contener la documentación señalada en el art. 93 de la LCP, en tal sentido, los órganos o entes contratantes adecuarán los formularios de órdenes de compra y servicios para que incluyan todos los requerimientos para la formalización de la adjudicación”. El hecho obedece a que la Gerencia de Administración de SAADEMO, no implementó los mecanismos de control y supervisión en cuanto a la verificación oportuna de la suscripción de las órdenes, antes de emitir los respectivos pagos, con la finalidad de validar los derechos y obligaciones de la empresa contratada, limitando al Servicio ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

SAADEMO para el ejercicio económico financiero 2013, no constituyó la Comisión de

Contrataciones, situación que limitó el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas. De igual forma, a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones objeto de estudio, no elaboró los respectivos Presupuestos Bases, situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por los contratistas a fin de determinar los precios justos y razonables, de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado en beneficio y economía del referido servicio.

En este orden de ideas, se constató que SAADEMO aplicó la modalidad de consulta de precios para la contratación de bienes y/o prestación de servicios, evidenciándose en la revisión de los expedientes, que no se elaboraron los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Invitación a participar, Análisis Cualicuantitativo de la Ofertas, Informe de Recomendación, Documento de Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros. De igual forma, se observó que en 12 contrataciones no se solicitaron al menos las 3 ofertas requeridas para la referida modalidad; lo que impide conocer la situación administrativa del referido proceso al no contar con la información completa y oportuna; afectando los principios de economía, transparencia, igualdad y eficiencia que deben regir en las actividades propias de la administración pública.

Por otra parte, SAADEMO contrató los servicios de la empresa SEGURIDAD ELECTRONICA RAYOS X, SETRONIX, C.A., sin aplicar ninguna de las modalidades de selección de contratistas establecidas en la normativa legal; circunstancia que afectó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben prevalecer en los procesos de selección de contratistas.

En cuanto a las 24 contrataciones realizadas mediante órdenes de compra y de servicio, se observó que no establecen la forma de pago, tiempo y de entrega, circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna. De igual forma, se evidenciaron órdenes de compra y de servicio sin la firma del contratista o el representante legal, limitando al Servicio ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se

recomienda lo siguiente:

El Gerente General del Aeropuerto “General José Tadeo Monagas”, deberá realizar los trámites administrativos a los fines de crear la Comisión de Contrataciones y deberá designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

La Gerencia de Administración y Finanzas del Aeropuerto “General José Tadeo Monagas”, deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los referidos precios sean justos y razonables.

La Gerencia de Administración y Finanzas del Aeropuerto “General José Tadeo Monagas”, como Unidad Contratante, para los procedimientos de Consulta de Precios, deberá elaborar los siguientes documentos: Acta de Inicio del Procedimiento, Solicitud de Cotización, Invitación a participar, Informe de Recomendación, la Adjudicación, Notificación al Beneficiario de la Adjudicación, entre otros, a fin de dejar constancia del cumplimiento del referido procedimiento.

El Gerente General como Máxima Autoridad del Aeropuerto “General José Tadeo Monagas” y la Gerencia de Administración y Finanzas como Unidad Contratante, deberán aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, de acuerdo al monto de la contratación a fin de considerar la propuesta más favorable en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del estado y la colectividad.

La Gerencia de Administración y Finanzas del Aeropuerto “General José Tadeo Monagas”, deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

La Gerencia de Administración y Finanzas del Aeropuerto “General José Tadeo Monagas”, deberá verificar la suscripción de las órdenes de compra y/o servicio por parte del representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación, con el objeto de perfeccionar los derechos y obligaciones de la contratación.

Resumen Ejecutivo N° 24

***EL EXTINTO INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL
ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 1-0027-2014***

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**EL EXTINTO INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO MONAGAS (INVIALTMO)**

El Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas, se creó mediante Ley publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas, N° Extraordinario de fecha 26 de diciembre de 1994. Creado como Ente promotor y administrador del desarrollo del Transporte y Vialidad del Estado Monagas, el cual tenía por objeto la construcción, conservación, explotación, realización de estudios y proyectos de vialidad terrestre de interés estatal, entre otros. Cabe señalar, que INVIALTMO se suprimió, según Ley de Supresión del Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas, publicada en Gaceta Oficial del estado Monagas N° Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2009, de conformidad con las disposiciones dictadas por el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.200, de fecha 15 de Junio de 2009. INVIALTMO era un Instituto Autónomo estatal, adscrito a la Gobernación del Estado Monagas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Estatal.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal Complementaria se orientó hacia la evaluación de los procesos establecidos para la contratación, ejecución y pagos de las obras: “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño Estado Monagas”, “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín II Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas”, “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín IV Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas y “Rehabilitación, Mejoras y Ampliación de las Vías Agrícolas, Rural Caicara-Jusepín (Progresivas 0+000 Hasta 9+000) V Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas”, ejecutadas por el extinto Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas (INVIALTMO), durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008.

Observaciones relevantes

Se evidenció que las Obras: “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño Estado Monagas”, “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín II Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas”, “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín IV Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas y “Rehabilitación, Mejoras y Ampliación de las Vías Agrícolas, Rural Caicara-Jusepín

(Progresivas 0+000 Hasta 9+000) V Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas”, se contrataron a través de las modalidades de Adjudicación Directa y Contratación Directa, mediante Actos Motivados de fechas 06-03-2007, 04-05-2007, 05-05-2008 y 23-06-2008, respectivamente, suscritos por el Gobernador del Estado para la época y la Presidenta de INVIALTMO, fundamentados, en el Decreto de Emergencia DG-160/2006 de fecha 15-02-2006, el cual fue publicado en Gaceta Oficial del estado Monagas, N° Extraordinario en fecha 16-02-2006 y emitido por el Gobernador del estado Monagas, donde se autoriza a la Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas, para que proceda a la adquisición de los equipos y para la contratación de cualquier obra o servicio relacionado con el contenido del referido decreto, por la vía de Adjudicación Directa; donde “SE DECLARA LA EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASÍ COMO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO Y OBRAS NECESARIAS, RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO”, y en el contenido del artículo 88 numeral 6 de la Ley de Licitaciones en el artículo 76 numeral 9 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Es conveniente señalar el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Circular 01-00-000700 de fecha 12-09-2006, donde se exhorta a los Gobernadores y Alcaldes a no decretar Estados de Emergencias, toda vez que tal facultad está reservada de manera exclusiva y excluyente al Presidente de la República en Consejo de Ministros, sin menoscabo que la ejecución del Decreto sea delegada en los Gobernadores de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción. Por otra parte, debe tenerse presente que la Contraloría General de la República se ha pronunciado en relación a la emergencia, a través del Dictamen N° 04-00-01-169 de fecha 19-03-1998, en el que se caracteriza a la emergencia por la presencia de tres elementos: 1) Las emergencias se caracterizan en primer lugar, por el carácter imprevisto e imprevisible del hecho o suceso que da lugar a dicha emergencia. 2) El daño actual o eventual que causa o puede causar el hecho o suceso, y el cual debe revestir cierta gravedad. 3) El carácter inaplazable, es decir, la ejecución inmediata de la solución que se deba dar a este hecho o suceso, de tal manera que no pueda esperarse que transcurran tiempos propios de los procedimientos de Licitación General o Selectiva.

No obstante lo anterior, conviene referir que la no ejecución de las obras objeto de estudio no son causales de emergencias dentro INVIALTMO, ni interrumpen el funcionamiento directo e indirecto del referido Instituto, ya que no le afecta en su estructura (bienes muebles,

inmuebles, entre otros), y operatividad, y por ende no impide el cumplimiento de su misión, objeto y metas; sino que implica mejoras en la vialidad de las comunidades.

Ahora bien, vistos los montos para la ejecución de las obras y el valor de la Unidad Tributaria vigente para la época de las Adjudicaciones, las modalidades de selección que correspondían aplicar eran Licitación General y Concurso Abierto.

Al respecto, los artículos 61 numeral 2 de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N°: 5.556 de fecha 13-11-2001 (Derogada) y el artículo 55 numeral 2 de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008), vigente para la época, señalan: “Debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente: (...) 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a veinticinco mil Unidades Tributarias (25.000 U.T.)” y “Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente: (...) 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a cincuenta mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.)” La situación antes expuesta, se produjo por fallas en la planificación de la programación de las obras por parte de la Presidenta del INVIALTMO y el Gobernador del Estado para la época, por considerar que la Contratación Directa era el mecanismo más expedito, sin tomar en cuenta los parámetros cuantitativos que determinan el procedimiento de selección que correspondía aplicar, estimando las cantidades de obras a contratar y el tiempo de su ejecución, lo cual permitiría la amplia participación de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras; situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del Estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de las empresas, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas la Actuación Fiscal Complementaria dirigida hacia la evaluación de los procesos establecidos para la contratación, ejecución y pagos de las obras: “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño Estado Monagas”, “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín II Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas”, “Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín IV Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas y “Rehabilitación, Mejoras y Ampliación de las Vías Agrícolas, Rural Caicara-Jusepín (Progresivas 0+000 Hasta 9+000) V Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas”, ejecutadas

por el extinto Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas (INVIALTMO), durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008, cuyos resultados fueron plasmados en Informes Definitivos notificados mediante Oficios Nros. CG-0834-08 de fecha 27-08-2008 y CG-0777-09 de fecha 15-07-2009, se concluye lo siguiente:

Las obras objeto de estudio se contrataron a través de las modalidades de Adjudicación Directa y Contratación Directa, mediante Actos Motivados de fechas 06-03-2007, 04-05-2007, 05-05-2008 y 23-06-2008, respectivamente, suscritos por el Gobernador del Estado para la época y la Presidenta de INVIALTMO, fundamentados en el Decreto de Emergencia DG-160/2006 de fecha 15-02-2006, el cual fue publicado en Gaceta Oficial del estado Monagas, N° Extraordinario en fecha 16-02-2006 y emitido por el Gobernador del estado Monagas, donde se autoriza a la Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas, para que proceda a la adquisición de los equipos y para la contratación de cualquier obra o servicio relacionado con el contenido del referido decreto, por la vía de Adjudicación Directa; donde “SE DECLARA LA EMERGENCIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ASÍ COMO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO Y OBRAS NECESARIAS, RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO”, y en el contenido del artículo 88 numeral 6 de la Ley de Licitaciones en el artículo 76 numeral 9 de la Ley de Contrataciones Públicas; siendo que por los montos para la ejecución de las obras y el valor de la Unidad Tributaria vigente para la época, las modalidades de selección que correspondían aplicar eran Licitación General y Concurso Abierto; situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del Estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de las empresas, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia, los cuales son básicos en los procedimientos de selección de contratistas.

Recomendación

En virtud de la importancia de la observación señalada en el presente informe y con el firme propósito de que sea atendida en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se hace del conocimiento a la Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM), en vista de que es el Órgano competente para continuar con las funciones que desempeñaba el extinto Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO), en tal sentido se recomienda:

La Comisión de Contrataciones o Unidades Contratantes de la Administración Pública

Regional, deberán aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, en razón al monto de la contratación y el valor de la Unidad Tributaria vigente, a fin de considerar la propuesta más favorable en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del Estado y la colectividad.

ANEXOS

ANEXO Nº 01
UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA
CONTRALORÍA ESTADAL

ENTES Y ORGANISMOS	CANTIDAD
GOBERNACIONES	01
PROCURADURÍAS	01
SERVICIOS AUTÓNOMOS	05
CONSEJOS LEGISLATIVOS	01
INSTITUTO AUTÓNOMOS	04
FUNDACIONES	06
EMPRESAS ESTADALES	02
FONDOS	01
CORPORACIONES	01
CONSEJOS COMUNALES (Información emanada por FUNDACOMUNAL en el estado Monagas, algunos de los cuales perciben recursos del Ejecutivo Estadal)	1.143

ANEXO Nº 02
MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APROBADOS Y
UTILIZADOS POR LA CONTRALORÍA ESTADAL

DENOMINACIÓN	STATUS	INSTRUMENTO Y FECHA DE APROBACION	OBJETIVOS DEL MANUAL
Actualización del Manual de Organización	Aprobado	Aprobado según Resolución Organizativa Nro. 019-14 Publicado en GO.EM de fecha 27/10/2014.	Documentar la filosofía de gestión, la estructura organizativa, las políticas y normas referidas a su funcionamiento, el mapa de procesos, así como el propósito, funciones y caracterizaciones de cada una de las dependencias de la Contraloría del estado Monagas
Actualización del Manual Descriptivo de Clases de Cargos	Aprobado	Aprobado según Res. Organizativa Nro. 013-14 Publicado en GO.EM de fecha 10/04/2014.	Documentar las políticas del sistema de cargos; la estructura de cargos; las descripciones de cargo de cada dependencia que conforma la estructura organizativa de la Contraloría del Estado.
Actualización del Manual de Norma y Procedimiento en Materia de Auditoría de Estado	Aprobado	Aprobado según Res. Organizativa Nro. 020-14 Publicado en GO.EM de fecha 28/10/2014.	Desarrollar los aspectos normativos y procedimientos que regulen el proceso de auditoría, describiendo en forma sistemática y secuencial cada una de las actividades que deben realizarse durante las distintas fases de dicho proceso.
Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario versión	Aprobado	Aprobado según Res. Organizativa Nro. 021-14 Publicado en GO.EM de fecha 29/10/2014.	Documentar los procedimientos administrativos (recepción y trámite de las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias, cronograma de actividades, jornadas de capacitación y declaración jurada de patrimonio. Precisando la responsabilidad operativa del personal involucrado en su ejecución.
Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Dirección Técnica	Aprobado	Aprobado según Res. Organizativa Nro. 022-14 Publicado en GO.EM de fecha 14/11/2014.	Documentar los procedimientos administrativos/ técnicos (Control de Gestión, Normalización y Procedimientos, Aplicaciones Informáticas, Soporte Técnico, Servidores y Redes). Precisando la responsabilidad operativa del personal involucrado en su ejecución.

ANEXO Nº 03
SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

ÍTEM	DENOMINACIÓN	FUNCIONABILIDAD
1	Implementación del Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del Estado Monagas (SIACEM) // Software Libre (Desarrollado en PHP, Base de Datos MySQL)	Permite Controlar y Registrar la gestión de todas las dependencias del Organismo para facilitar y automatizar los procedimientos efectuados en cada una de ellas.
2	Adaptación y Modificación del Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del Estado Monagas (SIACEM) // Software Libre (Desarrollado en PHP, Base de Datos MySQL)	Permite Controlar y Registrar la gestión de todas las dependencias del Organismo para facilitar y automatizar los procedimientos efectuados en cada una de ellas.
3	Ampliación del Sistema de Cámaras de Video Vigilancia (circuito cerrado)	Mantener las Instalaciones de este Órgano Contralor en continua vigilancia para sí llevar un mejor control del funcionamiento en todas sus dependencias
4	Actualización de la Infraestructura física y lógica de los Servidores	Para proporcionar un mejor servicio de redes y así desarrollar un funcionamiento eficaz, efectivo y productivo del sistema administrativo (SIACEM)

ANEXO Nº 04
ACTIVIDADES DE CONTROL PRACTICADAS
POR LA CONTRALORÍA

TIPOS	CANTIDAD
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL	42
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA	07
TOTAL	63

ANEXO Nº 05
INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CONTRALORÍA ESTADAL

POTESTAD INVESTIGATIVA	CANTIDAD
INICIADAS EN TRÁMITE:	
Fase de Notificación:	01
Fase de Prueba:	01
Fase de Informes de Resultados:	01
CONCLUIDAS	04

POTESTAD INVESTIGATIVA	CANTIDAD
TOTAL INCIADAS, EN TRÁMITE Y CONCLUIDAS	07

**ANEXO Nº 06
EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97
DE LA LOGRSNCF Y 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO**

Nº DE OFICIO Y FECHA CON QUE SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE A LA CGR	ÓRGANO O ENTE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	FUNCIONARIO DE ALTO NIVEL PRESUNTAMENTE INVOLUCRADO	CARGO QUE OBSTENTABA PARA LA FECHA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA
Este tipo de información no se generó durante el año 2014.				

**ANEXO Nº 07
EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO POR INDICIOS
DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL**

ÓRGANO O ENTE	MOTIVACIÓN	AÑO	OFICIO DE REMISIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Instituto de la Vivienda del Estado Monagas (IVIM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) Por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91.1°. Artículo 91.2° de la LOGRSNCF	2013	CEM:01-04-0768-2014	13/05/2014
Instituto de la Vivienda del Estado Monagas (IVIM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) Por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91.1°. Artículo 91.2° de la LOGRSNCF	2013	CEM:01-04-0605-2014	11/04/2014
Servicio Estatal Programa Alimentario Monagas (PAM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) Por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91.2° de la LOGRSNCF y 75 LCEM	2014	CEM:01-04-2025-2014	22/10/2014
Secretaría de Seguridad Ciudadana (Dirección de Policía del Estado Monagas)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) Por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91.2° de la LOGRSNCF y 75.12° LCEM	2014	CEM:01-04-2405-2014	11/12/2014

ANEXO N° 08
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS
RESPONSABLES EN LO ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Jorge Rodríguez C.I. 6.352.930	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM) EXP. N°03-01-2013-002	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91.1° DE LA LOGRSNCF ART. 91.2° DE LA LOGRSNCF	730UT BS. 24.528,00
Libia Calzadilla C.I. 9.286.160			730UT BS. 24.528,00
Pedro Márquez C.I. 3.026.058			730UT BS. 24.528,00
Jorge Rodríguez C.I. 6.352.930	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM) EXP. N°03-01-2013-003	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91.1° DE LA LOGRSNCF ART. 91.2° DE LA LOGRSNCF	730UT BS. 24.528,00
Libia Calzadilla C.I. 9.286.160			730UT BS. 24.528,00
Pedro Márquez C.I. 3.026.058			730UT BS. 24.528,00
Alexis Sifontes C.I. 8.365.959			325 UT BS. 12.229,75
Rosa Marcano C.I. 13.814.026			437UT BS. 16.463,12
Edgalitza Leonett C.I.9.895.984			437UT BS. 16.463,12
Yajaira Josefina Navas Belisario C.I. 9.283.566			SERVICIO ESTADAL PROGRAMA ALIMENTARIO MONAGAS (PAM)EXP,N°03-01-2014-001
Marie M. Milazzo C. C.I. 14.339.205	437,5UT BS. 20.125,00		
José Gregorio Briceño C.I. 9.280.216	DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS EXP.N°03-01-2014-002	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91.1° y 2° DE LA LOGRSNCF Y ART. 92 DE LA LOGRSNCF	550 UT BS. 18.480,00
Ángel Rafael Farias Ladera C.I. 12.578.670			550 UT BS. 18.480,00
Ovidia Tibisay Reyes Torrealba C.I. 15.391.418	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS. EXP.N°03-01-2014-003	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 92 DE LA LOGRSNCF	437,5UT BS. 20.125,00
Ysmania María Fernandez Yendez C.I. 11.335.485	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS)EXP.N°03-01-2014-004	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91.12° DE LA LOGRSNCF Y 75. 12° LCEM	400 UT BS. 26.000,00

ANEXO N° 09
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Marie M. Milazzo C. C.I. 14.339.205	SERVICIO ESTADAL PROGRAMA ALIMENTARIO MONAGAS (PAM)	Al cancelar con sobreprecio la adquisición de productos y alimentos, con precios superiores a los establecidos por el Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	BS. 20.750,58

ANEXO N° 10
CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS ARTÍCULO 94 LOGRSNCF

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Este tipo de información no se generó durante el año 2014.			

ANEXO Nº 11
EMOLUMENTO ANUAL PERCIBIDO POR EL CONTRALOR ESTADAL

CÓDIGO	MONTO EN (BS.F)	OBSERVACIONES RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ACORDARON AUMENTOS
SUELDO	169.944,95	Resolución DC-031-2014 de fecha 17/01/2014, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 725 de fecha 06/01/2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.327 de la misma fecha. Resolución DC-099-2014 de fecha 05/05/2014, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 935 de fecha 29/04/2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.401 de la misma fecha. Resolución DC-290-2014 de fecha 01/12/2014, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 1.431 de fecha 17/11/2014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542 de fecha 01/12/2014.
COMPENSACIONES	-	
PRIMA PROFESIONAL	-	
BONO VACACIONAL	19.170,80	
BONIFICACION DE FIN DE AÑO	47.927,07	
BONIFICACIONES ESPECIALES	-	
OTRAS BONIFICACIONES	-	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-	
TOTAL	237.042,82	

ANEXO Nº 12
NÚMERO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y PERSONAL
AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

DENOMINACIONES	Nº DE TRABAJADORES	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)
PERSONAL FIJO		
Directivos	04	Abogados (Directores de Servicios Jurídicos, Recursos Humanos, Dirección de Control de la Administración Descentralizada y Dirección de Determinación de Responsabilidades)
	01	Ingeniero de Sistemas (Director Técnico)
	02	Lcdo. Administración (Director General y Directora de Control de la Administración Central y de los Poderes Estadales)
	01	Lcda. Contaduría Pública (Directora de Atención Ciudadano y Control Comunitario)
Jefes	01	Ingeniero Civil (Jefe de División de Control de Gestión de la Administración Descentralizada)
	01	Lcda. Contaduría (Jefe de División De Servicios Generales)
	01	Abogado (Jefa de División de Control de Gestión de la Administración. Central y de los Poderes Estadales)
	03	Lcda. Administración (División de Relaciones Laborales, División de Presupuesto y Contabilidad y División de Administración y Tesorería)
	02	Ingenieros en Sistemas (Jefe de División de Telemática, y de la División de Planificación, Organización y Desarrollo)
	01	Lcda. Gerencia de Recursos Humanos (Jefe de División de Administración de Personal)
	01	T.S.U Administración (Asistencia al Despacho)
Técnico Fiscal	06	Abogado fiscal I – Abogado
	02	Abogado fiscal II – Abogado
	01	Auxiliar fiscal I - Bachiller
	02	Auxiliar fiscal III - Bachiller
	01	Asistente fiscal I- TSU Relaciones Industriales
	01	Asistente fiscal II- TSU Relación Industrial.
	01	Asistente fiscal III- TSU Administración
	08	Auditor fiscal I- Contador Público, Ingeniero Civil.
	08	Auditor fiscal II- Lcdo. en Administración, Ingeniero Civil, Contador Público,
	04	Auditor fiscal III- Economista, Ingeniero Civil, Lcda. en Administración.
	02	Coordinador fiscal – Lcdo. en Administración.
	01	Auxiliar Social I-Bachiller
	01	Auxiliar Social II- Bachiller
	01	Auxiliar Social III- Bachiller
	01	Asistente Social I- TSU Construcción Civil
	02	Promotor Social I- Lcdo. en Administración.
	03	Promotor Social II-Lcdo. en Administración, Ingeniero Agrónomo, Contador Público

CONTINUACIÓN DEL ANEXO Nº 12

DENOMINACIONES	Nº DE TRABAJADORES	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)
PERSONAL FIJO		
Administrativo	01	Coordinador de Transporte Seguridad y Mantenimiento - TSU. en Administración Industrial.
	03	Analista de Recursos Humanos I – Lcdo. en Administración, Contador Público.
	01	Analista de Recursos Humanos III – Lcda. en Gerencia de Recursos Humanos
	02	Auxiliar de Planificación y Telemática I- Bachiller
	01	Asistente de Planificación y Telemática I- TSU en Informática
	01	Asistente de Planificación y Telemática II- TSU en Informática
	03	Analista de Planificación y Telemática II –Ing. de Sistemas
	02	Auxiliar Administración III– Bachiller.
	01	Asistente de Administración II- TSU en Administración.
	03	Analista de Administración I-Lcda. En Administración, Contador Público,
	01	Asistente Corporativo- TSU Diseño Grafico
	04	Secretaria I – Bachiller
	05	Secretaria II – Bachiller.
	02	Asistente de Oficina I- TSU Administración Industrial, Administración.
	02	Auxiliar de Despacho- Bachiller
	01	Coordinador de Comunicación Corporativa- Lcda. Comunicación Social
PERSONAL CONTRATADO		
Obreros Fijos	03	Auxiliar de Servicios Generales- Básica, Bachiller.
	02	Conductor- Bachiller
Obreros Contratados	04	Auxiliar de Servicios Generales- Básico, Bachiller
	03	Conductor- Básico, Bachiller
TOTAL:	108	

ANEXO Nº 13
MOVIMIENTOS DE PERSONAL: INGRESOS Y EGRESOS
(RENUNCIAS, DESTITUCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES)

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº DE INGRESOS (Nº DE DESIGNACIÓN Y FECHA)	EGRESOS (RENUNCIAS, REMOCIONES, DESTITUCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES)
PERSONAL FIJO:		
Directivos	Resolución Nº DC-008-2014 del 14/01/2014 Resolución Nº DC-080-2014 del 16/04/2014 Resolución Nº DC-101-2014 del 05/05/2014 Resolución Nº DC-103-2014 del 16/05/2014 Resolución Nº DC-113-2014 del 16/05/2014 Resolución Nº DC-114-2014 del 16/05/2014 Resolución Nº DC-276-2014 del 01/11/2014	1 Renuncia el 25/03/2014 1 Renuncia el 16/04/2014 1 Renuncia el 31/10/2014
Jefes de Oficina	Resolución Nº DC-092-2014 del 16/04/2014 Resolución Nº DC-242-2014 del 01/09/2014	1 (Remoción y Retiro el 28/04/2014)
Técnicos Fiscal	Resolución Nº DC-013-2014 del 15/01/2014 Resolución Nº DC-063-2014 del 05/03/2014 Resolución Nº DC-077-2014 del 01/04/2014 Resolución Nº DC-199-2014 del 01/07/2014 Resolución Nº DC-233-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-234-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-237-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-236-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-235-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-238-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-246-2014 del 04/09/2014 Resolución Nº DC-288-2014 del 01/12/2014	1 (Renuncia el 16/06/2014) 1 (Renuncia el 06/05/2014) 1 (Renuncia el 30/07/2014) 1 (Renuncia el 11/08/2014) 1 (Renuncia el 16/08/2014) 1 (Remoción y Retiro el 22/10/2014) 1 (Remoción y Retiro el 22/10/2014)
Administrativo	Resolución Nº DC-001-2014 del 02/01/2014 Resolución Nº DC-010-2014 del 15/01/2014 Resolución Nº DC-100-2014 del 05/05/2014 Resolución Nº DC-064-2014 del 05/03/2014 Resolución Nº DC-065-2014 del 05/03/2014 Resolución Nº DC-078-2014 del 01/04/2014 Resolución Nº DC-112-2014 del 16/05/2014 Resolución Nº DC-193-2014 del 16/06/2014 Resolución Nº DC-231-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-239-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-240-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-241-2014 del 01/09/2014 Resolución Nº DC-280-2014 del 17/11/2014 Resolución Nº DC-281-2014 del 17/11/2014	1 (Remoción y Retiro el 14/02/2014) 1 (Renuncia el 13/03/2014) 1 (Renuncia el 30/03/2014) 1 (Remoción y Retiro el 30/04/2014) 1 (Remoción y Retiro el 16/08/2014) 1 (Remoción y Retiro el 16/08/2014) 1 (Renuncia el 21/08/2014) 1 (Renuncia el 15/09/2014) 1 (Remoción y Retiro el 06/10/2014) 1 (Renuncia el 04/11/2014)
PERSONAL CONTRATADO		
Obreros Fijos	-	-
Obreros Contratados	1 Contrato DAJ-Nº 001-14 del 02/01/2014 1 Contrato DAJ-Nº 002-14 del 02/01/2014 1 Contrato DAJ-Nº 003-14 del 02/01/2014 1 Contrato DAJ-Nº 004-14 del 02/01/2014 1 Contrato DAJ-Nº 005-14 del 02/01/2014 1 Contrato DAJ-Nº 006-14 del 02/01/2014 1 Contrato DSJ-Nº 015-14 del 01/05/2014	-
TOTALES	42	21

ANEXO Nº 14
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	ASIGNADO (BS.F.)	AUM / DISM.	ACTUALIZADO (BS.F)
401	GASTO DE PERSONAL	29.134.892,00	2.916.429,42	32.051.321,42
402	MATERIALES, SUMINISTRO Y MERCANCIAS	271.440,00	2.037.793,00	2.309.233,00
403	SERVICIOS NO PERSONALES	1.027.860,00	2.495.682,28	3.523.542,28
404	ACTIVOS REALES	130.700,00	2.821.307,00	2.952.007,00
407	TRANSFERENCIAS	3.342.794,00	120.017,79	3.462.811,79
411	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	-	269.836,96	269.836,96
	TOTAL	33.907.686,00	10.661.066,45	44.568.752,45